



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

24547 13185 Resolución de 7 de noviembre de 2005, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia y la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM) para el impulso y fomento de la inspección de maquinaria fitosanitaria en la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

24549 13147 Resolución de 4-11-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Lorca (personal laboral). Expediente 45/05.

24565 13151 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

24567 13152 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos URCI para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

24570 13157 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

24573 12798 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, en el paraje «La Zerrichera», Diputación de Tébar, a solicitud del Ayuntamiento de Águilas.

24581 13065 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de modificación puntual número 80 de las normas subsidiarias de Torre Pacheco, con el número de expediente 501/2004 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

24582 13111 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de comedor en Colegio Público «Virgen de la Vega» de Cobatillas-Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

24582 13158 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

24582 13097 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

24583 13154 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del ISSORM a doña Encarnación de la Calle Portal, con N.I.F. 22.884.847-P.

24584 13155 Citación para comparecencia.

24584 13156 Citación para comparecencia.

24584 13164 Anuncio de suspensión del pago de prestación.

24585 13177 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

24586 13153 Edicto por el que se notifican resoluciones de liquidación en concepto de reintegro de subvenciones, relativas a los sujetos pasivos y para los expedientes que a continuación se relacionan

24589 13159 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Sergio Fernando Añazco Gallardo», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/39/0175.

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación
24589	13162 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Autoescuela Vidal, S.L.», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de liquidación y declaración de pago indebido, recaída en el expediente E-2003-001398.
	Consejería de Industria y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia
24590	13202 Notificación de requerimiento de documentación para continuar con la tramitación de solicitud de ayuda por edicto. Expediente 2005.03.PCCP.361.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia
24591	13220 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles.
24592	13222 Notificación de actos administrativos.
24604	13252 Notificación de actos administrativos.

III. Administración de Justicia

	De lo Social número Uno de Cartagena
24606	12971 Proceso número 177/05.
24606	12973 Demanda 718/2005.
24606	13090 Procedimiento ejecución 85/2005.
24607	13093 Procedimiento ejecución 111/2005.
24607	13094 Procedimiento ejecución 117/2005.
24608	13096 Procedimiento ejecución 115/2005.
	De lo Social número Dos de Cartagena
24609	12978 Demanda 593/2005. Cédula de notificación.
	Instrucción número Cuatro de Lorca
24609	12976 Juicio de faltas 105/2005.
24610	12977 Juicio de faltas 325/2005.
	De lo Social número Cuatro de Murcia
24610	12974 Demanda 584/2005.
	De lo Social número Dos de Salamanca
24611	13000 Procedimiento número 492/2005.

<u>Pág.</u>	
	IV. Administración Local
	Alcantarilla
24612	12483 Aprobación definitiva de la ordenanza general de ocupación de la vía pública.
	Alguazas
24627	13030 Elevado a definitivo el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2005, junto con el del Organismo Autónomo «Escuela Infantil Reina Sofía».
	Alhama de Murcia
24636	13131 Constitución del Consorcio de TV Digital Local del Valle del Guadalentín.
	Bullas
24636	12491 Aprobado inicialmente el expediente de Desafectación de 994,81 m ² como bien de servicio público de la finca urbana n.º 17819 destinada a zona verde.
	Caravaca de la Cruz
24636	12962 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre del 2005.
	Murcia
24636	13081 Aprobado inicialmente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas de Beniján.
	Puerto Lumbreras
24637	13128 Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de ayuda a domicilio.
24637	13129 Aprobación provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales.
	Torre Pacheco
24637	13107 Aprobación definitiva de la Subdivisión de la Unidad de Ejecución 2C N.º 7 de Roldán.
	Totana
24638	13124 Anuncio de convocatoria.

V. Otras disposiciones y Anuncios

	Consorcio Vía Verde del Noroeste
24644	12865 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de la «Vía Verde del Noroeste».
	Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza
24655	13100 Junta General Extraordinaria.
	Comunidad de Regantes Ricote
24655	13247 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.
	Universidad de Murcia
24655	12994 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2005/62/SU-A).
24656	12995 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2005/65/SU-A).
24656	12996 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2005/61/SU-A).

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

13185 Resolución de 7 de noviembre de 2005, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia y la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM) para el impulso y fomento de la inspección de maquinaria fitosanitaria en la Región de Murcia.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia y la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (Fecoam) para el impulso y fomento de la inspección de maquinaria fitosanitaria en la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 3 de Noviembre de 2005, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 24 de octubre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia y la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (Fecoam) para el impulso y fomento de la inspección de maquinaria fitosanitaria en la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia y la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM) para el impulso y fomento de la inspección de maquinaria fitosanitaria en la Región de Murcia.

En Murcia a 3 de noviembre de 2005

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004 de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de Junio de 2004) y en representación de la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa

autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 2005.

Y de otra parte la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (en adelante FECOAM) con C.I.F F-30114441, con sede en calle Caballero, 13 de Murcia que fue constituida ante Notario de Murcia, D. Antonio Yago Ortega el 29 de agosto de 1985, inscrita en el Registro de Cooperativas con el número 99MU0001U de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social en el Tomo n.º 1, Folio n.º 1, Asiento n.º 11 y en su nombre y representación D. Santiago Martínez Gabaldón actuando en calidad de Presidente con D.N.I. 22467450-S y de la cual tiene concedido poder según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 16 de octubre de 2002, e inscrito dicho cargo en el Registro de Cooperativas con el número 99MU0001U de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social en el Tomo n.º 1, Folio n.º 1, Asiento n.º 11.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio de colaboración en nombre de las instituciones que representan, y a tal efecto,

Exponen

Que los actuales sistemas y métodos de producción (producción integrada, protocolos privados: Eurep, Naturane, UNE 155.000, etc.), así como la legislación en materia de sanidad vegetal son cada vez más exigentes y obligan a que la maquinaria utilizada en los tratamientos fitosanitarios se sometan a revisión y calibrado periódico, cuya verificación debe ser anual y realizada por un Centro oficialmente reconocido para la Inspección Técnica de los medios de aplicación fitosanitarios.

Que la formación en materia de tratamientos fitosanitarios, debe ir acompañada con un adecuado funcionamiento de la diferente maquinaria de aplicación, siendo necesario controlar los distintos parámetros para minimizar los costes de aplicación, mejorar la efectividad de los tratamientos, conseguir consumos ajustados, evitar contaminación medioambiental y reducir riesgos toxicológicos.

Que entre las funciones de FECOAM, está la de organizar servicios de asesoramiento, auditorías, asistencia jurídica o técnica y cuantos sean convenientes a los intereses de los agricultores, firma de convenios, etc.

Que en la Región de Murcia es necesario impulsar y fomentar la revisión periódica de maquinaria fitosanitaria.

Que FECOAM representa un número considerable de empresarios agrarios de la Región de Murcia, de un modo integrado con el fin de aumentar su eficiencia técnica y económica en el mercado de los productos agrarios. Que es deseo de las partes que intervienen establecer los mecanismos de coordinación para implantar un sistema de inspecciones periódicas de maquinaria fitosanitaria de los agricultores de la Región.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen en estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación que den como fruto, dentro de un marco preestablecido, las acciones de colaboración que estimen oportunas, para la puesta en marcha de un servicio de control periódico de los equipos de tratamiento fitosanitario.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, considerarán conveniente suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias De Murcia (FECOAM) para el impulso y fomento de la inspección de maquinaria fitosanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

Segunda. Compromiso que adquiere la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM).

Para la realización de las actuaciones de colaboración FECOAM se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

a) Coordinar las actuaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la normativa antes expuesta que resulte de aplicación, mediante el impulso, difusión y fomento de cuantas medidas sean necesarias para dicho fin.

b) Organización de reuniones para la divulgación de dicha normativa y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento ágil de la misma por parte de los sujetos obligados

Tercera. Compromiso que adquiere la Consejería de Agricultura y Agua.

Con el fin de cubrir la obligatoriedad de la revisión y calibrado periódico de la maquinaria esterilizada en los tratamientos, la Consejería de Agricultura y Agua se compromete a aportar para la ejecución de las actuaciones a que se refiere la cláusula primera, la cantidad de 60.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712E.47004, Proyecto de Inversión 11536 apoyo a entidades asociativas que se hará efectivo el 50%, en el primer trimestre de 2006, y el resto en el segundo trimestre del citado año.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario y de la que formarán parte dos representantes de la Administración Regional, actuando uno de los cuales como vicepresidente, y otros tres representantes de la FECOAM.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones y objetivos:

1. Propuesta de medidas para la gestión.

2. Concretar las modalidades de aplicación de este convenio de colaboración y evaluar periódicamente los resultados.

3. Resolver las controversias que puedan surgir de la aplicación del Convenio de Colaboración.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, o cuantas veces lo estime necesario una de las partes.

Quinta. Justificación.

A contar desde la finalización de este convenio, y en el plazo de tres meses, FECOAM deberá justificar las inversiones y gastos realizados con la aportación de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, presentando la correspondiente documentación a través de la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta.

Sexta. Extinción.

El convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y en particular por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio por cualquiera de las partes apreciada por la comisión de seguimiento.

Séptima. Plazo de Vigencia.

El plazo de vigencia de este Convenio de Colaboración se establece en un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

El presente Convenio se tramita de conformidad con lo establecido en la Regla 8, de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la instrucción de la contabilidad de gastos de tramitación anticipada (BORM. n.º 296 de 24 de diciembre de 1997), por lo que se firma está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Octava. Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes que intervinieron firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado: Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM). El Presidente. Firmado: Santiago Martínez Gabaldón».

Murcia a 7 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

13147 Resolución de 4-11-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para Ayuntamiento de Lorca (personal laboral). Expediente 45/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de Lorca (personal laboral), (Código de Convenio número 3002592) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 19-07-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo, P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública del Excmo.

Ayuntamiento de Lorca y de sus organismos autónomos locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Consejo Municipal de la Mujer e Instituto Municipal de Juventud).

Los representantes de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de la Organización

Sindical con representación en dicho Ayuntamiento, U.G.T., concluida la negociación colectiva sobre la participación en la determinación de las condiciones de trabajo de dicho personal al servicio de esta Administración Pública, convienen suscribir el presente

CONVENIO

PREÁMBULO:

El anterior Convenio fijaba una serie de intenciones y objetivos que siguen plenamente vigentes y que a continuación se reproducen:

1º.- El proceso de modernización de la sociedad española en general y de la lorquina en particular, exige de la Administración Pública para avanzar al mismo ritmo, un esfuerzo encaminado a conseguir mayor eficacia y calidad en los servicios, teniendo como objetivo el acercamiento de los poderes públicos a los ciudadanos a través de una Administración más ágil, eficaz y de menores costes.

Conscientes de ello, Administración Local y Sindicatos coinciden en la necesidad de abrir un nuevo proceso que profundice en la modernización de la Administración.

2º.- Toda estrategia de transformación de una organización exige impulsar políticas de personal que consideren a los recursos humanos como el factor clave.

Las mejoras conseguidas demuestran que no es posible avanzar en un proceso de cambio sin el apoyo y compromiso de los empleados públicos, cuya implicación en los objetivos resulta esencial.

Compartiendo este análisis, Administración y Sindicatos están de acuerdo en la necesidad de definir un modelo de Función Pública y que dé respuesta a las necesidades de la Administración actual y satisfaga las expectativas e intereses profesionales de los empleados públicos.

Este nuevo modelo de Función Pública debe conectar con los valores propios de la cultura profesional actual, modernizar las relaciones de empleo, tanto individuales como colectivas, y ser capaz de generar políticas activas para el desarrollo profesional de los recursos humanos en la Administración Pública.

3º.- El nuevo modelo de Función Pública que sitúe en primer plano los sistemas de carrera profesional de los empleados públicos es, a juicio de esta Administración y Sindicatos, el instrumento adecuado para poner en marcha el citado proceso.

A este respecto, Administración y Sindicatos coinciden en que el nuevo marco:

-Ha de ajustarse a una Administración que debe atender demandas económicas y sociales cada vez más complejas y diferenciadas, a las que debe dar respuesta ágil en términos de calidad y eficiencia.

-Ha de ser compatible con una Administración desarrollada en la que la necesidad de alcanzar una

mayor productividad precisa de reglas de funcionamiento más flexibles, distintas de las actuales.

-Ha de perseguir un mayor grado de profesionalización de los trabajadores públicos, haciendo de la formación una pieza clave del nuevo modelo de carrera administrativa.

4º.- Las políticas sobre recursos humanos de la Administración Local para el logro de una planificación de los mismos, estarán presididas por instrumentos técnicos como la redistribución, la racionalización administrativa y la transformación de los efectivos del personal disponible al objeto de conseguir, en todo momento, la plena utilización de los recursos acorde con las necesidades de la Administración y las expectativas de los trabajadores públicos.

El Ayuntamiento y los agentes sociales entienden que debe implantarse una nueva cultura de empleo que conciba la productividad como un concepto que debe orientarse no sólo a remunerar los factores productivos sino a generar empleo por medio de la reordenación social de la producción. A tal efecto, esta nueva cultura se posibilitará estableciéndose los objetivos, con la adecuación oportuna de las plantillas, que así lo requieran.

5º.- Para cumplir estos objetivos la Administración y Sindicatos alcanzan el presente acuerdo que debe ser instrumento que garantice un adecuado horizonte profesional a los empleados públicos, impulse una mejora en la eficacia y calidad de la Administración en todos los órdenes y contribuya a la modernización general de la sociedad lorquina.

Por otra parte, los acuerdos ya alcanzados en anteriores Convenios o Acuerdos Marcos serán respetados, salvo en las condiciones que resulten mejoradas en el presente Convenio.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

-Artículo 1.- El presente convenio será de aplicación al personal laboral fijo, indefinido y al personal de contratación temporal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y sus Organismos Autónomos Locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Consejo Municipal de la Mujer e Instituto Municipal de Juventud), salvo que por disposiciones concretas de este Convenio se exceptúe a alguna/s de las clases de personal mencionadas.

-Artículo 2.- Quedan excluidos expresamente del ámbito de aplicación de este Convenio:

El personal laboral temporal contratado en base a convenios o conciertos con otras Entidades o Administraciones que sean objeto de subvención o financiación total o parcial. En el caso de que no se fijen las retribuciones

del personal subvencionado por el Organismo subvencionador, se les aplicará las retribuciones previstas en este convenio para el puesto base del grupo de clasificación correspondiente.

-Artículo 3.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, abarcando desde el 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2007.

No obstante, se prorrogará hasta la firma del siguiente Convenio, con las subidas salariales que marquen los Presupuestos Generales del Estado, teniendo en cuenta en todo caso, el incremento real del IPC del año anterior.

-Artículo 4.- UNIDAD NORMATIVA.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de la plantilla de personal laboral de los distintos Servicios Municipales y evitar la pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

a).- El presente Convenio será el único aplicable a todo el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo incluidos en el artículo 1º, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros acuerdos o convenios especiales del sector.

b).- En todo lo no previsto en el presente convenio regirán las normas de la legislación laboral aplicables.

c).- Si se llegara a algún tipo de acuerdo con los representantes de personal o de las Comisiones previstas en este Convenio, una vez firmado el mismo, deberá ser ratificado por la Mesa Negociadora y será extensible a todos los trabajadores del ámbito de aplicación del mismo, automáticamente, siempre que por propia naturaleza sea de general aplicación.

-Artículo 5.- El convenio abarca las funciones que desarrolla la Administración Local en su específica dimensión de Administración Pública para el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que puedan ser asumidas por el personal dependiente de esta Administración.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS SOBRE RECURSOS HUMANOS

-Artículo 6.- La organización del trabajo conforme a la legislación vigente, es facultad exclusiva del Ayuntamiento de Lorca y su aplicación práctica corresponde al Alcalde o Concejale-Delegado, en su caso, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral.

1º.- Las políticas sobre recursos humanos del Excmo. Ayuntamiento estarán presididas, fundamentalmente, por el logro de una adecuada planificación de

los recursos humanos existentes mediante la redistribución, procedimientos de racionalización administrativa y transformación de los efectivos de personal disponibles, con la finalidad de conseguir, en todo momento, una plena utilización de los recursos acorde con las necesidades de los distintos Centros o Dependencias de esta Administración Local y con las expectativas profesionales de los trabajadores públicos.

2º.- La planificación de recursos humanos de empleo estará vinculada a la planificación de actividades y tareas del ámbito a que se refieren.

Esta planificación contendrá, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

-Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considera adecuada para el sector o área para el que se trate.

-Medidas de carácter cuantitativo y especialmente cualitativo, que se precisen para adaptar y ajustar las plantillas iniciales a las adecuadas.

-Políticas de personal y planes parciales de gestión u operativos derivados de estas previsiones y medidas.

-Medidas y procesos de gestión que deban llevarse a cabo en materia de Formación, Promoción, Movilidad, Ingreso y modificaciones de puestos de trabajo.

-Artículo 7.- Con carácter previo a la aprobación del Presupuesto Municipal se entregará al Comité de Empresa la plantilla y modificaciones de la misma, al objeto de manifestar su criterio al respecto.

-Artículo 8.- Oferta de empleo público.

En la Mesa General de Negociación se efectuará el análisis global de la Oferta de Empleo Público y se negociarán aquellos aspectos que repercutan en las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

En la Oferta de Empleo Público se incluirá además de la definición de las necesidades de personal a cubrir en el correspondiente ejercicio, las políticas que se prevean desarrollar durante el ejercicio en materia de empleo público.

Se procurará dar un tratamiento especial, dentro de las Ofertas de Empleo Público, a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidades físicas o psíquicas, de conformidad con lo establecido en la normativa específica sobre acceso a la Administración Pública o contratación de personas discapacitadas.

Se valorará la posibilidad de que las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público cubiertas por trabajadores interinos se realicen por el sistema de concurso-oposición.

-Artículo 9.- Revisión de la catalogación de puestos de trabajo.

1º.- Se constituirá una Mesa de Catálogo de Puestos de Trabajo, compuesta por cinco miembros en representación de la Administración Pública y cinco en representación de la parte social (cuatro de la Junta de

Personal y uno del Comité de Empresa), con el fin de revisar los puestos de trabajo de este Ayuntamiento y Organismos Autónomos, durante el primer semestre del año 2006, que iniciará el estudio de los puntos reflejados en el Anexo, que por su naturaleza le correspondan.

2º.- La Mesa de Catálogo podrá proponer anualmente a la Concejalía de Régimen Interior el estudio de la adecuación de la clasificación de los puestos de trabajo, que lo requieran, de forma que redunde en beneficio de los trabajadores y servicios afectados, comprometiéndose la Concejalía a dar respuesta a las propuestas en un plazo máximo de seis meses. Cualquier sugerencia o iniciativa en este sentido habrá de efectuarse a través de la Mesa de Catálogo de Puestos de Trabajo.

3º.- La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá periodicidad anual, salvo que por necesidades de reestructuración orgánica se precise realizarla con anterioridad.

Asimismo, se entregará anualmente dicho catálogo actualizado.

-Artículo 10.- Contratación laboral eventual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.b) del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, el contrato eventual por acumulación de tareas, en las actividades administrativas de carácter auxiliar, conserjería, notificaciones, limpieza, electricidad, operarios, ayuda a domicilio, trabajos sociales, se podrá celebrar dentro de un periodo de 18 meses, con una duración máxima de doce meses.

-Artículo 11.- Procesos de gestión de personal.

En consonancia con la implantación de las políticas de planificación de recursos humanos, se desarrollará un sistema de gestión de personal más operativo y acorde con los principios que implica la planificación.

En este sentido, se orientarán los sistemas de gestión de personal hacia los siguientes objetivos:

- Unificación de la gestión de recursos humanos de este Ayuntamiento y de todos los Organismos Autónomos a que afecta este Acuerdo en un único Servicio de gestión de Personal.

-Responsabilizar a los titulares de cada Unidad, en la dirección del personal integrante de la misma, y en especial en la asignación de tareas y distribución del trabajo.

-Asignar metas claras y no burocráticas a las distintas políticas y procesos de gestión de personal.

-Utilizar medios más ágiles y flexibles en la gestión de personal tanto en lo referente a las personas como a los puestos de trabajo.

-Poner en primer plano la preocupación por la implantación de políticas activas en materia de desarrollo, formación y promoción del personal.

-Artículo 12.- Absentismo.

1º.- La Administración y Sindicatos coinciden en la necesidad de poner en práctica medidas contra el absentismo.

2º.- En colaboración con las Organizaciones Sindicales firmantes de estos Acuerdos, se efectuarán los estudios necesarios sobre las causas y extensión del absentismo, negociando las medidas que puedan aplicarse.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a la vista de las conclusiones que se deriven de los estudios citados, impulsará acciones que disminuyan el absentismo.

CAPÍTULO III

CARRERA, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

-Artículo 13.- Criterios sobre la carrera administrativa.

1º.- El nuevo modelo de Función Pública se deberá caracterizar por una ordenación de los grupos más acorde con el nuevo modelo de organización de la Administración precisa y por la definición de un sistema moderno de carrera.

La estructura profesional de este nuevo modelo posibilitará mayor flexibilidad en el desempeño de puestos y un mayor grado de adecuación a las expectativas profesionales de los empleados públicos.

Se considera la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública, y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

2º.- Las acciones en materia de carrera se dirigirán fundamentalmente hacia estos objetivos.

-Reforzar el Grado como posición profesional. En este sentido, al personal laboral fijo se le reconocerá el grado personal, con la misma regulación reconocida a los funcionarios, sin perjuicio de que no sea de aplicación en otras Administraciones.

-Definir áreas de actividad y ámbito funcional que delimiten la carrera profesional.

-Lograr una mayor conexión entre los grupos profesionales estableciendo mecanismos más ágiles y prácticos que posibiliten la promoción.

-Artículo 14.- Promoción.

1º.- La promoción profesional habrá de constituir un instrumento indispensable en un modelo avanzado de carrera, especialmente en un ámbito de una Administración desarrollada en su dimensión y en sus áreas funcionales.

Limitados los procesos selectivos de nuevo ingreso, la adaptación de la estructura profesional de la Función

Pública deberá efectuarse, en buena medida, a través de mecanismos y procesos de promoción.

2º.- Como criterios generales en materia de promoción se tendrán en cuenta los siguientes:

-La promoción deberá ser instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos y en definitiva sus niveles de motivación e integración.

- En aquellos puestos de trabajo en los que como consecuencia del desarrollo tecnológico, jurídico o académico se haya transformado el cuerpo de conocimientos integrados de dichos puestos, se contemplará la posibilidad de verificación de estos puestos en aquellos grupos de clasificación que mejor se adecúen a la nueva realidad profesional.

En el caso de reclasificación de puestos ocupados por personas adscritas definitivamente a dicho puesto será la misma persona la que siga ocupando el puesto, siempre que cumpla las mínimas exigencias legales para poderlo seguir desempeñándolo con la nueva reclasificación. Respecto de aquellos puestos cuyos titulares no puedan en ese momento reclasificarse, se habilitarán medios y plazos para que el trabajador pueda cumplir los mínimos requisitos legales para proceder al proceso de reclasificación.

- En los procesos de provisión de los puestos, tanto en los de nueva creación como en los de vacante definitiva, la adscripción provisional a los mismos no podrá tenerse en cuenta o valorarse como mérito para la provisión o adscripción definitiva de cualquier puesto.

-En los procesos de promoción interna, se valorará, entre otros, la antigüedad en la plaza que da acceso a la convocatoria, así como en las de inferior categoría, el desempeño, definitivo y provisional, de los puestos de trabajo catalogados, el grado personal consolidado, la formación o perfeccionamiento en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de que se trate.

Se exigirá poseer la titulación exigida o en su defecto suficiente nivel de estudio según la vigente legislación, un mínimo de dos años de antigüedad como personal laboral fijo.

Se promoverán las medidas que faciliten la mejora de empleo dentro del mismo grupo entre los trabajadores de las distintas áreas, siempre que no se necesite una titulación específica para el desarrollo del puesto de trabajo.

En este sentido, se realizará la promoción interna, mediante concurso de méritos, desde plazas de Limpiador a Conserje o Conserje-Notificador, ofreciéndose con prioridad a la promoción interna las plazas que se originen, vacantes de Conserje o Conserje-Notificador.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca proveerá de los recursos necesarios, de acuerdo con las Centrales Sindicales, las pruebas correspondientes para el acceso al puesto de trabajo.

3º.- De acuerdo con estos criterios, se reservará una cuota de plazas para la promoción, cuyo proceso podrá ser desarrollado por vía separada del acceso libre, en convocatoria independiente.

4º.- Procedimiento para cubrir vacantes. Para la cobertura de vacantes que se vayan produciendo en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, se reservarán para la promoción interna un mínimo del 50%, que se proveerán por concurso de méritos o concurso-oposición.

-Para facilitar la formación y reciclaje de los empleados, la Administración se compromete a:

a).- Permiso retribuido para concurrir a exámenes finales para la obtención de Título Académico o Profesional.

b).- La Administración organizará, por si sola, o con las Organizaciones Sindicales cursos de reciclaje o perfeccionamiento a los empleados durante la jornada de trabajo y fuera de ella.

-Artículo 15.- Realización de trabajos de superior e inferior categoría.

1º.- Solo podrán ejercerse funciones de categoría superior con carácter excepcional y transitorio, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe del Comité de Empresa. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas pertinentes durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

De igual forma será de obligada información a los Sindicatos el desarrollo de estas tareas.

2º.- Si por necesidades perentorias e imprevisibles se precisara destinar un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, sólo podrá hacerse por tiempo no superior a dos meses dentro del mismo año manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo al Comité de Empresa.

-Artículo 16.- Formación.

1º.- La Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y las Organizaciones Sindicales considerarán la formación como un instrumento fundamental de la profesionalización del personal y de la mejora de los servicios en el marco de los fines perseguidos por los planes de formación de la Administración Local y reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en este ámbito para la consecución de los siguientes objetivos:

a).- La mejora o perfeccionamiento real del personal tanto en sus conocimientos y aptitudes como en sus actitudes en la prestación del servicio público.

En este sentido, se perseguirá tanto la adecuación de las actividades formativas a las efectivas exigencias de cambio de la modernización que la Administración conlleva, desde el uso de nuevas tecnologías a la adaptación de una nueva mentalidad del servicio público, como la adecuación del contenido y destinatarios de las actividades formativas a las necesidades de la Organización en la que prestan sus servicios.

b).- La consecución del objetivo anterior redundará en la mejora general de la calidad de la prestación de los servicios públicos.

En ese sentido, las partes consideran que esa mejora a través de la formación debe incentivarse por el esfuerzo adicional que supone para los trabajadores la adecuación a los nuevos conocimientos y tecnologías en su puesto de trabajo, que inciden en la mejora de la calidad de los servicios y en el rendimiento producido.

Este incentivo se aplicará conforme a las siguientes normas:

- cada cien horas de formación realizada por el trabajador, durante un periodo de seis años, dará derecho, a petición del interesado, a la percepción mensual en concepto de complemento de productividad de veinticinco, treinta o cuarenta euros para los años 2005, 2006 y 2007 respectivamente.

- El número máximo de años durante los cuales se incentivará la formación será de treinta.

- El personal justificará la asistencia al curso o jornada, realizado dentro del plan de formación propio del Ayuntamiento, o a través de los planes de otras Administraciones que se ofrezcan al municipio como los de la Comunidad Autónoma, Dirección General de Administración Local, Federación de Municipios, INAP así como otros que por su relación con el puesto de trabajo y su especial interés sean autorizados por la Concejalía de Personal. Habrá de presentar el certificado o diploma de asistencia, en el que se acredite el número de horas, en el Servicio de Personal y Régimen Interior para su evaluación por la Comisión Paritaria de Formación, debiendo quedar constancia en el expediente del interesado.

Durante el periodo de 2005 en que se aplicará, los trabajadores podrán solicitar automáticamente el abono del incentivo, únicamente acreditando los años correspondientes de servicios. A partir del 1 de enero de 2006, los periodos que se vayan cumpliendo, se habrá de acreditar las cien horas de formación realizadas en el período de seis años anteriores y su abono efectivo tendrá efectos del mes siguiente al cumplimiento de las condiciones.

Este incentivo sólo será de aplicación al personal laboral fijo e indefinido.

2º.- Para el cumplimiento de los objetivos expuestos, la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento se compromete a incrementar sustancialmente la oferta de formación y a vincular la formación recibida a la potenciación e incluso de la promoción y de la realización de la carrera administrativa del personal.

Tales precisiones serán recogidas en los planes de formación de la Administración Local.

3º.- Administración y Sindicatos coinciden en manifestar que la participación de todos los Agentes en la planificación, gestión e impartición de cursos de

formación de personal, aportará un clima de colaboración y de implicación mayor de los empleados públicos en el desarrollo de los planes de formación lo que influirá muy positivamente en el desarrollo muy satisfactorio de sus objetivos.

A estos efectos, ambas partes acuerdan:

a).- Las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo podrán presentar cuantas iniciativas, propuestas y sugerencias estimen oportunas para el mejor desarrollo de los planes de formación del personal de la Administración Pública Local, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de elaborar, desarrollar y coordinar los planes, medidas y actividades para la formación del personal, como respuesta a las necesidades de índole general de la Administración.

b).- Las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo podrán presentar propuestas de organización de aquellas actividades formativas generales o específicas, que, incluidas en los planes de formación del personal, deseen asumir, previa la homologación de dichas iniciativas con arreglo al procedimiento que se establezca.

Cuando las peticiones formuladas por las Organizaciones Sindicales, superen los recursos disponibles, la distribución se efectuará en base al criterio de proporcionalidad representativa en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

4º.- El tiempo de asistencia a cursos selectivos o de Formación de carácter obligatorio del personal al servicio de la Administración Local, se considerará como tiempo de trabajo a efectos del cumplimiento de la jornada semanal de trabajo establecida.

En cuanto al tiempo de asistencia a cursos de formación de carácter voluntario que se incluyan en el Plan de Formación, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente que establece su regulación.

5º.- Para facilitar la formación profesional la Administración Local, en el marco del convenio 140 de la Organización Internacional del Trabajo, se compromete a adoptar la siguientes medidas concretas:

a).- Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un Título Académico o Profesional.

b).- Concesión de las normas necesarias para realizar cursos de perfeccionamiento y profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

c).- Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

6º.- La Comisión paritaria de Formación tiene los siguientes cometidos:

-Determinar criterios a que deben ajustarse los planes y proyectos de formación para que puedan financiarse con cargo a los fondos de formación continua en el ámbito de la Administración Local.

-Establecer la orden de prioridad de planes y proyectos de formación continua.

-Supervisar la adecuada ejecución de las acciones.

-Con independencia de sus cometidos en materia de formación continua, esta Comisión fijará las orientaciones a que habrá de ajustarse la negociación de los Planes de Formación.

- Evaluar la formación acreditada por los trabajadores.

CAPÍTULO IV

RETRIBUCIONES

Artículo 17.- Retribuciones.

1º.- Los niveles salariales del personal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, y de sus Organismos Autónomos Administrativos se establecen en cinco grupos en cuanto a las retribuciones básicas (A, B, C, D y E), con las categorías profesionales que se establecen en el catálogo y relación de puestos de trabajo.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo serán retribuidos por los conceptos siguientes:

a).- Retribuciones Básicas, constituidas por:

-Sueldo.

-Trienios.

-Pagas extraordinarias de junio y diciembre.

b).- Retribuciones complementarias, constituidas por:

-Complemento de Destino.

-Complemento Específico.

-Gratificaciones por Servicios Especiales.

-Complemento de Productividad.

El Fondo destinado a incentivar la mejora de la productividad, recogido en el anterior Convenio, será asignado partiendo de los criterios y distribución que por la Junta de Personal y Comité de Empresa se fijaron para el año 2004, en atención al cumplimiento de los objetivos señalados por parte de la Administración y sindicatos firmantes. Durante el segundo semestre de 2005 estas cantidades podrán ser incrementadas, por grupos, como máximo en las siguientes cuantías mensuales: Grupo A, diez euros, Grupo B, quince euros, Grupo C, veinte euros, Grupo D veinticinco euros y Grupo E, treinta euros.

No obstante, para el supuesto de que, de conformidad con la legislación que resulta de aplicación y los oportunos mecanismos presupuestarios y de catálogo de puestos de trabajo, se actualice para el año 2006, en esas mismas condiciones y distribución dentro del concepto retributivo que por su propia naturaleza corresponda, dejará de abonarse como tal incentivo de productividad.

Esta productividad será abonada teniendo en cuenta las disponibilidades de Tesorería que fije la Intervención Municipal.

2º.- Incremento anual.

Las retribuciones de los trabajadores municipales se incrementarán durante la vigencia de este Convenio, y de un ejercicio a otro, en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Sueldo, Complemento Específico, Complemento de Destino y Trienios.

3º.- Condiciones de jornadas especiales.

a).- Festividad:

Para aquellos trabajadores cuya jornada laboral ordinaria, se desarrolle en domingo, o día festivo, percibirán 30,05 euros por tal concepto.

Los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 de enero, jueves santo y viernes santo, la cantidad fijada por este concepto será de 120 euros.

Estas cantidades permanecerán durante la vigencia del presente Convenio.

Se percibirá la parte proporcional, en caso de que parte de la jornada ordinaria transcurra en festivo. El concepto de festividad se entenderá desde las catorce horas del sábado o víspera de festivo hasta las seis horas del lunes o día posterior a festivo.

b).- Nocturnidad:

Para aquellos trabajadores cuya jornada laboral ordinaria se desarrolle entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán 21,04 euros por tal concepto, durante la vigencia del presente Convenio.

Se percibirá la parte proporcional, en caso de que parte de la jornada ordinaria transcurra en el período de tiempo comprendido como nocturnidad.

Las cantidades indicadas en los apartados a) y b) se entienden por cada una de las jornadas trabajadas y se abonarán mensualmente, en concepto de Gratificación por Servicios Especiales.

c).- Retenes:

En aquellos servicios que lo precisen, se organizarán turnos de retén mínimos para las jornadas de tarde, noche, sábados, domingos y festivos. Dichos turnos serán rotativos y fijados por el Ayuntamiento, con audiencia del Comité de Empresa con un mes de antelación, salvo casos excepcionales. La cuantía del complemento de productividad fijado será de 200 euros mensuales, durante la vigencia del presente Convenio.

En los servicios en que se organicen retenes, en los que por sus especiales condiciones sea factible la voluntariedad en su prestación, será necesario que conste ésta por escrito y su efectiva realización será exigible cuando sea llamado el funcionario, en tanto no exprese su renuncia escrita, que tendrá efectos del mes siguiente a la misma. Entre los trabajadores que compongan el retén, se hará una distribución equitativa de los servicios.

d).- Jornada reducida.

El personal municipal, que de acuerdo con las normas en vigor realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional sobre la totalidad de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias con inclusión de trienios.

Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso de que los trabajadores disfrutasen una jornada de trabajo reducida el día 1 de los meses de junio y/o diciembre, fecha del devengo de las citadas pagas.

4º.- Dietas.

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias.

Los trabajadores municipales que por necesidades del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo, serán indemnizados por los gastos de locomoción que se originen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizada, que la Concejalía de Hacienda dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio, siendo su importe el que legalmente corresponda. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidad de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal, se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor, excepto por necesidades del servicio.

Debido a la gran extensión del término municipal, en el caso de los puestos o centros de trabajo que se encuentren más alejados del casco urbano, se establecen las siguientes ayudas de carácter mensual para sufragar gastos de desplazamiento, cuando el trabajador se desplace diariamente por medios propios, de acuerdo con los siguientes criterios.

Se establecen dos condiciones, siendo necesario para conceder la ayuda que ambas se cumplan, y que son las siguientes:

1ª. Que el puesto de trabajo al que ha de desplazarse el trabajador diste, como mínimo, 5 kilómetros de la Casa Consistorial.

2ª. Que desde el domicilio, en el término municipal de Lorca, del trabajador hasta el centro de trabajo haya como mínimo 5 kilómetros.

Cumplidas ambas condiciones, se procederá de la siguiente forma:

-si la distancia desde donde reside el trabajador al puesto de trabajo es inferior a la distancia que existe entre la Casa Consistorial y el puesto de trabajo, se le abonará la ayuda atendiendo a la distancia de residencia.

-si la distancia desde donde reside el trabajador al puesto de trabajo es superior a la distancia que existe entre la Casa Consistorial y el puesto de trabajo, se le abonará la ayuda atendiendo a la distancia desde la Casa Consistorial al puesto de trabajo.

Se exceptúa del cumplimiento de la 2ª condición aquellos supuestos en los que el trabajador esté obligado para dirigirse a su puesto de trabajo, a partir de la Casa Consistorial y volver a la misma.

Las distancias en kilómetros se considerarán medidas sobre plano a escala, trazándose círculos concéntricos, tomando como centro de las mismas la Casa Consistorial y el domicilio del trabajador. Se acreditarán por certificación expedida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, a petición del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Las ayudas serán las siguientes:

- Distancia al centro o puesto de trabajo mínima de 5 Kms., 40 euros.

- A partir de esta distancia, 8 euros por cada kilómetro más.

5).- Exceso de jornada.

Se considera como tal la realizada por encima de siete horas y media como cómputo diario.

El número mínimo de horas que percibirán los funcionarios, cuando sean requeridos para su realización, siempre y cuando no se trate de prolongación o continuación de su jornada ordinaria, será de cuatro.

Se abonará mensualmente, en concepto de gratificación por servicios especiales, siendo su importe de 10,82 euros/hora.

En caso de que se realicen horas extraordinarias nocturnas, su importe será de 16,23 euros; las horas extraordinarias festivas serán a igual precio que las nocturnas; y en caso de que coincidan los dos conceptos será de 18,63 euros, lo que supone que no se percibirá el concepto de nocturnidad ni el de festividad, si se realizan horas extraordinarias nocturnas o festivas.

Estas cuantías permanecerán durante los años de vigencia del presente Convenio.

6º.- Asistencia a juicio.

Aquellos trabajadores que deban asistir, por motivo de su cargo, a juicio, en los días que no presten su servicio ordinario, habrán de ser indemnizados con la cantidad de 72 euros, durante los años de vigencia del presente acuerdo. Se exceptúan los supuestos en que el funcionario sea denunciado por la propia Administración.

CAPÍTULO V

-Artículo 18.- Jornada de trabajo y horarios.

1º.- El cómputo anual se fija en 1.647 horas que se considerará como cómputo máximo para todo el personal con independencia de su realización en régimen de turnos, festivos, etc.

Se establecerá anualmente el calendario laboral por la Comisión Paritaria, en el que se contemplará como festivos los días 24 y 31 de diciembre, así como la reducción en uno de los meses de verano, de la jornada de trabajo en una hora diaria.

El horario se establece, con carácter general, en régimen de jornada continuada de 7 horas y 45 minutos a las 15 horas y 15 minutos de lunes a viernes, ambos inclusive, lo que representa 37 horas y 30 minutos semanales o 150 horas mensuales. Se mantendrán los horarios especiales vigentes en los servicios municipales que así lo requieran.

La jornada partida ha de efectuarse, como mínimo tres días a la semana, en horario regular y ha de tratarse de puestos homogéneos que se estén realizando con ambas jornadas (continua y partida).

2º.- Cada trabajador municipal dispondrá de un período de descanso diario de 20 minutos, computable como de trabajo efectivo, y con carácter general se disfrutará entre las 9,30 horas y las 11,30 horas. En los servicios en que por sus características especiales sea insuficiente el período de 20 minutos, se podrá aprobar hasta un máximo de 40 minutos.

3º.- Se garantiza día y medio de descanso semanal mínimo continuado. Este descanso coincidirá de forma alterna en fin de semana: sábado y domingo.

CAPÍTULO VI

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

-Artículo 19.- Vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 31 días naturales o de veintidós días hábiles anuales.

Se disfrutará un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más cada cinco años. Este derecho se hará efectivo desde el año en que se cumplan los años de servicio necesarios.

Las vacaciones se disfrutarán entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Fuera de este período y por necesidad del servicio, el disfrute de los períodos anteriores se incrementará en 10 días naturales.

En este sentido, dada la variabilidad en el número de días que habrá para la toma de vacaciones, habrá de tenerse en cuenta que los servicios deberán quedar perfectamente atendidos y preferentemente se disfrutarán los días adicionales, para aquellos que tomen vacaciones en los meses de junio o julio, en el mes inmediato anterior y para los que las tomen en los meses de agosto o septiembre, en el mes inmediato posterior.

-Artículo 20.- Permisos y licencias.

1º.- El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

a).- 15 días naturales en caso de matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

b).- 3 días hábiles en los casos de nacimiento, acogimiento o adopción de hijo o enfermedad grave, accidente o fallecimiento de familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, si el suceso se produce en la misma localidad, o 5 días si es en distinta localidad.

Cuando se trate de enfermedad grave, accidente o fallecimiento de familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días hábiles si el suceso se produce en la misma localidad, o 4 días si es en distinta localidad.

En el caso de fallecimiento de familiares dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, 1 día hábil si el suceso se produce en la misma localidad o 2 días si es en distinta localidad.

c).- 2 días por traslado de domicilio habitual.

d).- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

e).- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración más el imprescindible para su desplazamiento, si fuera necesario.

f).- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal y convencionalmente.

g).- El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria. Dicho permiso se concederá siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

h).- El trabajador que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de hasta un medio de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones, por analogía con lo previsto en el artículo 30.1 g) de la Ley 30/1984.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i).- Se podrán conceder permisos retribuidos de hasta 10 días anuales por asuntos particulares, debiendo

quedar en todo caso atendidas las necesidades del servicio, no siendo acumulables a períodos vacacionales.

j).- Maternidad de la mujer trabajadora, con una duración máxima de 120 días naturales, distribuidos a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean posteriores al parto. En caso de parto múltiple, se sumará al permiso legal los ocho días que otorga este convenio, por cada hijo más, a partir del segundo.

k).- Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral.

l).- Por el tiempo indispensable, mediante justificación, para asistencia por la mujer a clases de preparación al parto, siempre que las clases coincidan con el horario laboral y el servicio esté cubierto.

m).- Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluido en los puntos anteriores.

De forma general, entre Semana Santa y Navidad, se repartirán 6 o siete días, obtenidos de los días establecidos en los apartados i) y m) de este artículo, que se establecerán en función del calendario anual por la Comisión Paritaria, disfrutándose en dos turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y sin perjuicio del servicio, sin poder acumularlo a ninguno de los períodos de vacaciones anuales retribuidas, ni a los el punto i), salvo justificación.

2º. Se podrá solicitar, con quince días de antelación y con el informe positivo del Jefe del Servicio y Concejal delegado correspondiente, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos permisos lo serán sin retribución y el total, cada dos años, no podrá ser superior a 3 meses.

-Artículo 21. Excedencias.

La situación de excedencia del personal laboral se regirá por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Las peticiones de excedencia, serán resueltas por el Ayuntamiento teniendo en cuenta las necesidades del trabajo procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El número de trabajadores en tal situación de excedencia voluntaria, no podrá exceder del 10% de la totalidad de la plantilla laboral del Ayuntamiento, atendándose las solicitudes por orden de presentación.

El trabajador que no solicite el reintegro antes de la terminación de su excedencia o licencia causará baja definitiva.

CAPÍTULO-VII-

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

-Artículo 22. Faltas.

Se consideran faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio y constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración:

a) Serán faltas leves las siguientes:

a).1 La ligera incorrección con el público, con los compañeros, o con los subordinados.

a).2 El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

a).3 La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

a).4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada 1 o 2 días al mes.

a).5 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de 3 a 5 horas al mes.

a).6 El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

a).7 En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia.

b) Serán faltas graves:

b).1 La falta de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

b).2 El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b).3 La desconsideración hacia el público en el ejercicio del trabajo.

b).4 El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

b).5 Las faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada durante 3 días al mes.

b).6 Las faltas repetidas de puntualidad sin causas justificadas, durante más de 5 días al mes y menos de 8.

b).7 El abandono del trabajo sin causa justificada.

b).8 La simulación de enfermedad o accidente.

b).9 La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b).10 La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal pactado.

b).11 La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

b).12 El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

b).13 La utilización o difusión indebidos de datos o asuntos de los que se tengan conocimiento por razón del trabajo.

b).14 La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

b).15 El uso indebido de las tarjetas de control de horario, hojas de firma, etc. así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia o permanencia.

c) Serán faltas muy graves:

c).1 El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

c).2 Toda actuación que supongan discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c).3 El abandono del servicio.

c).4 La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

c).5 La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

c).6 La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c).7 La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

c).8 El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

c).9 La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

c).10 La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a la huelga.

c).11 La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.

c).12 El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

c).13 Los casos limitativos de la libre expresión de pensamientos, ideas y opiniones.

c).14 Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

c).15 La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de 3 días al mes.

c).16 Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante 8 días o más al mes, o durante más de 18 días durante un periodo de tres meses.

c).17 La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza.

-Artículo 23.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la clasificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por falta de asistencias o puntualidades no justificadas.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 4 días en un mes.

Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un periodo de uno o dos años.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

Inhabilitación para el ascenso por un periodo de 2 a 6 años.

Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

Despido.

-Artículo 24.- Procedimiento sancionador.

1º.- El procedimiento sancionador se iniciará por orden del Sr. Concejal de Personal, previo informe del Jefe del Servicio correspondiente.

Las sanciones por faltas leves se ordenarán directamente por el Concejal Delegado de Personal, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquellos en el mismo.

La imposición de sanciones por las faltas graves y muy graves corresponden al Sr. Alcalde, con independencia de la sanción penal que puede derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previa reclamación ante esta Administración dentro de los plazos para recurrir, de conformidad con lo previsto en los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de las que se impongan al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3º.- Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito a través de sus representantes de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

CAPÍTULO VIII

-Artículo 25. Salud laboral.

1º. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física, psíquica y social, además de una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, de los Comités de Seguridad y Salud.

2º.- Comité de Seguridad y Salud.

a).- El Comité de Seguridad y Salud, su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización, son los dispuestos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las funciones del Comité de Seguridad y Salud serán de vigilancia y control sobre las condiciones de trabajo del personal laboral incluido en el ámbito de este Acuerdo.

b).- Composición. Dadas las características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, ambos con funciones de vigilancia y control sobre condiciones de salud laboral, que afectan por igual a funcionarios y laborales, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en esa materia, se constituye un solo Comité de Seguridad y Salud, con la siguiente configuración:

-4 Representantes designados por la Corporación.

-3 Representantes designados por la Junta de Personal.

-1 Representante designado por el Comité de Empresa.

3º.- Ropa de trabajo.

a).- El Ayuntamiento de Lorca viene obligado a facilitar anualmente ropa de trabajo y medios de protección personal a todos aquellos trabajadores cuya indumentaria pueda

sufrir, con motivo de la realización de sus tareas, peligro de ensuciamiento o deterioro superiores al normal.

b).- El trabajador estará obligado a vestir, durante la realización de su trabajo, la ropa o elementos de identificación facilitados por el Ayuntamiento.

c).- Corresponde al Ayuntamiento la reposición de las ropas de trabajo entregadas o deterioradas.

d).- En el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio el Ayuntamiento a propuesta del Comité de Seguridad y Salud dictará las órdenes oportunas para la unificación, renovación y control sobre la dotación del vestuario del personal.

4º.- Protección a la mujer embarazada.

Toda mujer embarazada que desarrolle un puesto peligroso, según diagnóstico facultativo, para su estado, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo, de acuerdo con su categoría profesional que no le sea perjudicial, durante el tiempo que dure el embarazo.

5º.- Anualmente, los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico voluntario. En los casos de excesiva peligrosidad el citado reconocimiento podrá efectuarse semestralmente.

CAPÍTULO IX

ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL

-Artículo 26.- Complemento de incapacidad temporal

Los trabajadores de esta Administración Local que se hallen en situación de Incapacidad Temporal derivada de cualquier contingencia, con independencia de cual sea su régimen público de protección social, tendrán derecho desde el primer día y hasta tanto persista dicha situación a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de dichos regímenes públicos y el 100% de los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual.

A estos efectos, solamente se tendrán en cuenta los siguientes conceptos retributivos.

Sueldo.

Trienios.

Complemento de destino.

Complemento específico.

Productividad.

La pérdida, anulación o suspensión del subsidio por incapacidad temporal, declaradas por las Administraciones de la Seguridad Social competentes por razón de la materia por causa imputable a los trabajadores, surtirá idénticos efectos en cuanto a la percepción del complemento a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro y de la responsabilidad disciplinaria que pueda resultar exigible en cada caso.

El tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal será considerado como días de trabajo

efectivo a los efectos del abono de pagas extraordinarias y de vacaciones anuales. Si durante el período de vacaciones se produjera la situación de baja por incapacidad temporal, el trabajador afectado interrumpirá su período de descanso.

Para los casos de incapacidad temporal en que propuesto y pendiente de resolución de incapacidad permanente le sea denegada al interesado, habrá de solicitar el reingreso en esta Administración, como máximo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la notificación de la resolución desestimatoria de la incapacidad permanente expedida por el organismo competente de la Seguridad Social, que tendrá efectos económicos desde su reingreso.

-Artículo 27.- Seguro de vida e incapacidad permanente.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Administración Local suscribirá un Seguro de Vida e Incapacidad para todos los Empleados Públicos incluidos en el artículo 1 de este Convenio, cuya cobertura alcanzará las contingencias de fallecimiento, por cualquier causa, y de incapacidad permanente (hasta los 65 años de edad en ambos casos) en los grados de total, absoluta y gran invalidez.

Las cuantías serán las siguientes:

-Muerte 30.050,61 euros.

-Invalidez 30.050,61 euros.

En los casos de declaración de incapacidad permanente, en los que la incapacidad permanente reconocida no sea definitiva, esto es, su plazo de revisión sea inferior a dos años y se prevea que pueda ser objeto de revisión por mejoría, estando sometida a reserva de puesto durante dos años, no será abonada la indemnización, hasta que transcurridos los dos años sea declarada definitiva por el organismo competente de la Seguridad Social.

-Artículo 28.- Anticipos reintegrables.

Tendrán derecho a la solicitud de anticipos reintegrables el personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, excepto el de carácter temporal, por importe del sueldo bruto del trabajador (comprendido de sueldo, trienios, un sexto de paga extraordinaria, complemento de destino y complemento específico), pudiéndose solicitar una o dos pagas anticipadas, cuyo plazo de devolución será de 12 y 14 meses respectivamente.

En los supuestos de incapacidad temporal del trabajador que exceda de un año, a partir del mes decimotercero se descontará la parte no reintegrada, en los meses siguientes que resten hasta llegar al mes decimotercero de incapacidad temporal. En cualquier caso, en el supuesto de que sea propuesta la incapacidad permanente, deberá reintegrarse en el momento de baja en la empresa la cantidad total adeudada.

En los supuestos de jubilación previstos, se descontará en los tres últimos meses la parte no reintegrada del anticipo.

-Artículo 29.- Plan de pensiones.

Durante el período de vigencia del presente convenio se aplicará un Plan de Pensiones que afectará exclusivamente al Personal Laboral Fijo o Indefinido incluido en el ámbito de aplicación del Presente convenio. Para el año 2005, la aportación será de 48,07 euros mensuales por trabajador. El año 2006 será de 54,07 euros y el 2007 será de 60,07 euros.

-Artículo 30.- Asistencia sanitaria complementaria.

El Ayuntamiento de Lorca garantiza las Ayudas necesarias para todo el personal municipal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, relativas a prótesis (dentarias, oculares y auditivas) en las mismas condiciones y en un 30% más que las cuantías fijadas por MUFACE para su personal asegurado; se exceptúan aquellas que sean cubiertas por la Seguridad Social.

-Artículo 31.- Ayuda económica de asistencia a minusválidos.

El Ayuntamiento de Lorca garantiza una ayuda económica para asistencia a Minusválidos, hijos del personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio, estableciéndose por la Comisión Paritaria las condiciones, cuantías y casos en las que se establecerán dichas ayudas, sirviendo como referencia los criterios y en un 25% más que las cuantías establecidos por MUFACE.

-Artículo 32.- Permisos de antigüedad.

A los trabajadores que se jubilen se les concederá el año de su jubilación, si se jubilan antes del mes de julio un mes de vacaciones, y si se jubilan en la segunda parte del año dos meses de vacaciones.

-Artículo 33.- Jubilación. Indemnizaciones por jubilación.

Se consignará en el Presupuesto Municipal la dotación necesaria para conceder una indemnización en la cuantía que se determine a aquellos trabajadores de carácter laboral fijo que, habiendo excedido de los 65 años por no haber alcanzado el período de carencia necesario para la jubilación, soliciten la extinción de la relación laboral, siempre y cuando lo permita la normativa.

La edad ordinaria de jubilación se establece en los 65 años, con la finalidad de contribuir mediante la contratación de nuevos trabajadores a la promoción del empleo. Para ello, el trabajador afectado tendrá que tener cubierto el período mínimo de cotización y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

CAPÍTULO X-

-Artículo 34.- Acuerdos en materia sindical.

La negociación de las condiciones de trabajo, cualquiera que sea el ámbito en que se celebre, ha de efectuarse bajo los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación.

Las partes firmantes se comprometen a que durante la vigencia del presente acuerdo, realizarán el esfuerzo necesario para que cualquier discrepancia que

podiera suscitarse, encuentre vías de solución a través de procesos de diálogo que posibiliten el acuerdo, fomentando un clima de entendimiento que habrá de repercutir positivamente en el desarrollo de la actividad administrativa y de la profesionalidad de los empleados públicos de esta Administración.

Las Organizaciones Sindicales se comprometen a canalizar sus relaciones con la Administración a través de la Mesa General de Negociación, Mesas Sectoriales o Comisiones que puedan constituirse, y al planteamiento de cuestiones a través de los representantes designados en las mismas, de forma que se garantice una adecuada coordinación en la interlocución de las partes.

A fin de racionalizar la acción sindical, a petición de los Sindicatos se creará una bolsa única de horas sindicales por Sindicato o Candidatura elegida en este Ayuntamiento, con la consiguiente cesión de sus créditos horarios por parte de los representantes elegidos en las últimas elecciones sindicales celebradas, así como las de aquellas personas que legalmente tuvieran derecho a disfrutar créditos horarios sindicales remunerados.

Dicha bolsa se establecerá en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en este Ayuntamiento, en cualquiera de sus Organos de representación de los distintos Organismos Autónomos que existan en este Ayuntamiento.

Una vez constituida dicha bolsa, a petición de un Sindicato o Candidatura elegida, será administrado por los mismos a través de su sección sindical y órgano sindical de dicha candidatura para el desarrollo de tareas sindicales con cargo a dicha bolsa de horas.

Todo esto teniendo en cuenta las especiales características de dispersión geográfica de este municipio, la distinta ubicación física de los servicios y la especialidad de las tareas a desarrollar por los múltiples colectivos que existen en este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dotará de locales y recursos materiales a los órganos de representación de este Ayuntamiento y sus Consejos, para el desarrollo de su actividad sindical. En caso de no ser posible la prestación por la Administración de estas dotaciones materiales, serán sustituidas por una compensación económica que se otorgará a los sindicatos más representativos que hayan obtenido representación en los distintos órganos de representación de este Ayuntamiento y sus Consejos, en proporción al número de miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa o Delegados de Personal que hayan obtenido cada uno en las últimas elecciones sindicales celebradas.

CAPÍTULO -XI-

-Artículo 35.- Comisión paritaria.

Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente acuerdo, será constituida una Comisión con la denominación del epígrafe, compuesta por cuatro vocales en representación del Ayuntamiento, un vocal en representación del Comité de Empresa y tres vocales en representación de la Junta de Personal, la cual asumirá

las funciones de interpretación, vigilancia y estudio de lo pactado y seguimiento de cuantos temas integran el presente acuerdo, durante la totalidad de su vigencia.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de un Asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que será designado libremente por cada una de ellas, el cual tendrá voz pero no voto.

Los acuerdos sobre interpretación de lo pactado en este Convenio serán vinculantes para las partes firmantes, y serán públicos en todos los Centros de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento.

Los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento podrán formular ante la Comisión cuantas consultas, denuncias, quejas o reclamaciones estimen pertinentes.

CAPÍTULO XII-

DERECHO A LA HUELGA

-Artículo 36.- Derecho a la huelga.

1.- Con carácter previo al ejercicio del derecho de huelga de los trabajadores, éstos y la Administración vienen obligados a negociar como mínimo durante tres días.

2º.- Igual medio habrá de seguirse antes del planteamiento formal de cualquier conflicto colectivo que verse sobre las materias reguladas en este Convenio.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES ESPECIALES

-Artículo 37.- Concurrencia.

Durante su vigencia, el presente convenio no podrá ser modificado por lo dispuesto en acuerdo de ámbito distinto.

-Artículo 38.- Vinculación a la totalidad.

El presente convenio constituye un todo orgánico, único e indivisible, basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y como tal, será objeto de consideración conjunta. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas que, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en computo anual.

-Artículo 39.- Absorción.

Las disposiciones o resoluciones legales futuras, generales, individuales, administrativas o contenciosas que, resultando de aplicación a la Administración, lleven consigo una variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes en la actualidad, o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión práctica si, consideradas las condiciones salariales generales ajenas al Acuerdo en cómputo legal anual, superen el nivel total anual del presente Convenio, quedando en caso contrario absorbidas dentro de éste.

-Artículo 40.- Supresión de puestos de trabajo.

En el caso de supresión de puestos de trabajo, el Ayuntamiento destinará el personal que venía desempeñando dichos puestos a otros servicios municipales.

-Artículo 41.- Defensa jurídica.

El Ayuntamiento de Lorca garantizará la defensa jurídica de todos sus trabajadores que estén sometidos a procesos jurídicos derivados de la prestación ordinaria de su servicio.

-Artículo 42.- Para aquellos casos del personal laboral fijo que anteriormente hubieran prestado servicios como funcionarios o hubiesen estado contratados temporalmente por ésta u otras Administraciones Públicas, les serán reconocidos los servicios prestados de acuerdo con los criterios fijados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y normas que la desarrollan. El concepto retributivo de trienios no afecta al personal de carácter laboral temporal.

-Artículo 43.- Segunda actividad.

1º).- Podrán pasar a situación de segunda actividad, a solicitud del trabajador, y de conformidad con las necesidades existentes en la Corporación, los trabajadores que reúnan uno de estos dos requisitos:

a).- Hubieran sufrido disminución de su capacidad para la adecuada prestación de sus funciones, previo dictamen médico que exprese la disminución de su capacidad y su aptitud para otros determinados servicios. La Empresa, a la vista del dictamen médico que presente el trabajador, podrá requerir dictamen al médico que designe la misma. En caso de discrepancia entre ambos informes médicos, se designará un tercer especialista por mutuo acuerdo; en otro caso, se determinará por insaculación.

b).- Hubieren cumplido 55 años y prestado 20 años de servicio en la Empresa.

2º).- Quienes pasen a desempeñar otros servicios, en situación de segunda actividad, mantendrán la retribución que les correspondiera en su puesto de trabajo de origen, en el momento de su pase a dicha actividad.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIÓN FINAL

Las normas previstas en el presente Convenio, que tengan efectos económicos, en las cuantías que contempla el mismo, serán de aplicación a partir del día 1 del mes de septiembre del año 2005.

ANEXO

Primero.-

Creación de bolsas de trabajo en los puestos base en que se considere necesario.

Segundo.-

Análisis jurídico y estudio de viabilidad de la aplicación de la jubilación anticipada.

Tercero.-

Se creará una Comisión encargada de la organización y desarrollo de la festividad del patrón de los trabajadores públicos «Santa Rita», colaborando el Ayuntamiento con dicha Comisión con todos los medios necesarios para la realización de las actividades organizadas por la misma.

ANEXO		GRUPO		NIVEL	S.BASE	C.D.	C.E.	IMP. MENSUAL	IMP ANUAL
DENOMINACIÓN DEL PUESTO									
2005 -									
PUESTOS DE JEFATURA									
	Jefe de Servicio, Director Centro Servicios Sociales y Directores y Gerente Consejos	A	26		1.069,62	676,93	1.020,05	2.766,60	36.150,76
	Jefe de Sección y Médico Medicina Deportiva	A	24		1.069,62	565,16	809,01	2.443,79	32.142,91
	Jefe de Sección	B	22		907,80	494,29	809,01	2.211,10	28.941,95
	Jefe de Gabinete de Alcaldía	C	22		676,70	494,29	2.039,18	3.210,17	40.468,59
	Jefe de Sección de Protocolo	C	22		676,70	494,29	914,54	2.085,53	26.972,91
	Jefe de Sección y Jefe del Archivo	C	22		676,70	494,29	809,01	1.980,00	25.706,55
	Responsable de Unidad e Inspector	C	18		676,70	382,74	492,45	1.551,89	20.435,37
	Responsable de Unidad	D	18		553,32	382,74	492,45	1.428,51	18.708,05
PUESTOS OPERATIVOS Y/O TECNICOS									
	Directores Centro Atención T. y Museo Arqueológico	A	24		1.069,62	565,16	703,49	2.338,27	30.876,67
	Director Taller Artes Plásticas	A	24		1.069,62	565,16	597,95	2.232,73	29.610,19
	Coordinador Programas e Intervenciones	A	23		1.069,62	529,74	562,80	2.162,16	28.720,85
	Director Teatro	B	24		907,80	565,16	703,49	2.176,45	28.611,19
	Encargados de Biblioteca, OMIC, H.Funcional y Casa Acogida	B	22		907,80	494,29	492,45	1.894,54	25.143,23
	Unidad Trabajo Social	B	21		907,80	458,91	457,28	1.823,99	24.254,17
	Coordinador de Area	C	22		676,70	494,29	597,95	1.768,94	23.173,83
	Encargado del Depósito Carcelario	C	19		676,70	404,52	738,66	1.819,88	23.677,38
	Coordinador de Juventud, Turismo, Festejos, Actv. Juveniles, Técnicos, Talleres, Univ.Popular, Biblioteca y T.A.Prot.Civil y S.C.	C	18		676,70	382,74	492,45	1.551,89	20.435,37
	Ayudante de Biblioteca	C	18		676,70	382,74	422,10	1.481,54	19.591,17
	Auxiliar Técnico Relaciones Externas	C	17		676,70	360,96	422,10	1.459,76	19.303,67
	Coordinador Banda	C	18		553,32	382,74	492,45	1.428,51	18.708,05
	Encargados Instalac. Eléctricas y Alumbrado; Limpieza y Mto; Jardines y Mantenimiento Deportes	D	17		553,32	360,96	527,61	1.441,89	18.842,47
	Capataz, Jefes de Brigada del Serv. Electrico, Taller Municipal, Imjude y Animador Deportivo	D	15		553,32	317,45	351,74	1.222,51	16.157,70
	Aux.Hogar Funcional, Aux. Advo. Caja y Encargado Centralita	D	14		553,32	295,69	389,73	1.238,74	16.326,35
	Encargado Obras y Vias Públicas y Auxiliar Mantenimiento	D	14		553,32	295,69	351,74	1.200,75	15.870,47
	Encargados de Mto. Y Lim. Edif. Consistorial, Montajes Diversos y Notificaciones	E	14		505,15	295,69	351,74	1.152,58	15.196,09
	Conductor	E	13		505,15	273,91	319,38	1.098,44	14.520,27
	Auxiliar Ayuda a Domicilio	E	13		505,15	273,91	314,12	1.093,18	14.457,15
	Taquillero	E	12		505,15	252,12	422,10	1.179,37	15.465,28

DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL	S.BASE	C.D.	C.E.	IMP. MENSUAL	IMP. ANUAL
Aux. Subalterno Protocolo y Recepcionista (At. Público)	E	12	505,15	252,12	379,88	1.137,15	14.958,64
PUESTO BASE:							
Ingeniero Industrial, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Periodista, Psicólogo, Coordinador Plan Igualdad	A	23	1.069,62	529,74	552,25	2.151,61	28.594,25
Ingeniero Técnico Industrial, Técnico Medio Empleo, Arquitecto Técnico, Agente Desarrollo Local, Asistente Social	B	21	907,80	458,91	421,15	1.787,86	23.820,61
Monitor Informática, Auxiliar Educativo	C	17	676,70	360,96	330,65	1.368,31	18.206,27
Auxiliar Admvo, Operador Reprografía, Vigilante, Aux. T. Protección Civil, Diseñador Páginas Web	D	14	553,32	295,69	319,38	1.168,39	15.482,15
Ordenanza, Limpiador, Notificador, Conserje, Operario, Monitor	E	12	505,15	252,12	270,85	1.028,12	13.650,28
TRIENIOS							
A- 41,10 B- 32,89 C- 24,69 D- 16,50 E- 12,38							

Consejería de Trabajo y Política Social

13151 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Resolución

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 26 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 8 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, a 26 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2005; y,

de otra, el señor don Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F. nº P3002600-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar

social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1.989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Mazarrón, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Mazarrón desde 1993.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 461.05, Código de Proyecto 11971, Código de Subproyecto 011971050007, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención

Temprana, ubicado en Ctra. de la Atalaya s/n La Cañadica, del municipio de Mazarrón, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Personas con Discapacidad previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento prestará los servicios de Atención Temprana siguiendo el proyecto presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Del mismo conviene resaltar las actividades que desarrollará en virtud del presente convenio: Coordinación con los diferentes servicios sociales, educativos y de salud para la detección de casos y prevención, diagnóstico psicopedagógico, orientación y asesoramiento de familiares y profesionales en las distintas áreas específicas de la Atención temprana, así como tratamientos específicos de estimulación, logopedia y psicomotricidad.

Para ello, la Entidad Local se compromete a ejecutar de forma combinada el proyecto con medios propios y contratando algún servicio especializado con terceros, para mantener durante el año 2005 la siguiente plantilla de profesionales:

- 1 Técnico responsable del proyecto.
- 1 Psicomotricista.
- 1 Especialista en Atención Temprana.
- 2 Psicólogos.
- 1 Fisioterapeuta.
- 1 Conductor.
- 1 Limpiador.
- 1 Conserje.

- Dicha plantilla se mantendrá para dar una atención al Centro de 324 horas a la semana.

Los profesionales a que se hace referencia, cuya dependencia laboral corresponderá exclusivamente a la Entidad Local, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión.

Las ausencias, incapacidades laborales, vacaciones, etc... del citado personal, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sesenta y tres mil quinientos un (63.501,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.461.05, Código de Proyecto 11971, Código de Subproyecto 011971050007, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, veintidós mil ciento sesenta y siete (21.167,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal para atender las

obligaciones económicas derivadas de la firma del Convenio.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de personal, suministros, material didáctico, material fungible de oficina, y otros imprescindibles para el cumplimiento del programa previsto.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El Ayuntamiento de Mazarrón, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto.- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autónoma de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Quinto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, el Ayuntamiento de Mazarrón remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos

realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Sexto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde Presidente, **Francisco Blaya Blaya**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13152 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos URCI para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Resolución

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos URCI para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 26 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos

de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos URCI para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 8 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos URCI para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, a 26 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2005; y,

de otra, la señora doña Josefa López López, Presidenta de la Asociación de padres del Centro Ocupacional de disminuidos psíquicos URCI, (en adelante URCI), con C.I.F. G-30470850, en virtud de Acuerdo de su Junta directiva de fecha 6 de septiembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión

de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 11998, Código de Subproyecto 011998050009, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y URCI, para la realización de un Proyecto del plan de acción para personas con discapacidad, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

La finalidad de este Proyecto es la realización de un Programa de Habilidades Sociales en el municipio de Águilas.

URCI se compromete a desarrollar un Programa de Habilidades Sociales con el objetivo de conseguir que las personas atendidas en el Centro Ocupacional puedan mejorar su autoestima, adquieran habilidades para resolver situaciones conflictivas, así como habilidades cognitivas y de control emocional para desenvolverse con eficacia en distintas situaciones sociales.

Las actividades que llevará a cabo URCI se organizarán en cinco unidades con diversas sesiones cada una que se irán desarrollando a lo largo del año. Serán realizadas y supervisadas por 1 Educador y 1 Cuidador.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral corresponderá exclusivamente a URCI, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión.

La ausencia, incapacidad laboral, vacaciones, etc... del citado personal, será debidamente suplida por

la Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Segundo.- URCI realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales doce mil cuatrocientos ochenta y seis con noventa y tres (12.486,93) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trece mil quinientos trece con siete (13.513,07) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 11998, Código de Subproyecto 011998050009, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

URCI, ocho mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y siete (8.667,67) euros.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de Personal, material didáctico y cualquier otro gasto imprescindible para el mantenimiento del servicio que presta la Asociación.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a URCI, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, y, en todo caso, mantendrá coherencia con el Proyecto financiado, cuyo plazo finalizará tres meses después, URCI, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de

los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Quinto.- Es obligación de URCI:

Ajustar el funcionamiento de su Centro a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

A que la señalización exterior de su Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Sexto.- URCI deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias

que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por URCI, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de URCI, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes,

en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2005.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, **Cristina Rubio Peiró**.—Por URCI, la Presidenta, **Josefa López López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13157 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Resolución

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 26 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 9 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

En Murcia, a 26 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2005; y,

de otra, el señor don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. n.º P3003900B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1.989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Totana, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Totana desde 1993.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 461.05, Código de Proyecto 11971, Código de Subproyecto 011971050011, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana y un Centro Ocupacional, ubicados en Camino Antigor s/n B.º Tirol Camilleri del municipio de Totana, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Personas con Discapacidad previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el Centro de Atención Temprana, el Ayuntamiento prestará los servicios de Atención Temprana siguiendo el proyecto presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Del mismo conviene resaltar los servicios que desarrollará en virtud del presente convenio, como son: Detección, Diagnóstico, Estimulación Sensorio motriz, Logopedia, Fisioterapia, y Tratamiento Integral; así como, Atención familiar, Seguimiento y Coordinación con profesionales de los ámbitos educativos, sanitario y social.

Para ello, el Ayuntamiento se compromete a ejecutar el proyecto con medios propios manteniendo, durante el año 2005, la siguiente plantilla de profesionales durante 73 horas a la semana:

- 1 Coordinador
- 2 Auxiliares administrativos
- 1 Limpiador

Además para dar la atención especializada, contará con los siguientes profesionales:

- 2 Logopedas especialistas en Estimulación
- 1 Fisioterapeuta

Dicha plantilla se mantendrá, mediante contratos de arrendamiento de servicios, para dar una atención al centro de 98 horas semanales.

- En el Centro Ocupacional, el Ayuntamiento, prestará los servicios propios del mismo siguiendo el proyecto presentado ante la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Del mismo conviene resaltar las actividades que desarrollará en virtud del presente convenio, como son: Talleres Ocupacionales (Madera, Plástica y Cerámica). Además, desarrollará actividades dirigidas al desarrollo de Habilidades Sociales para la vida diaria, actividad física y Fisioterapia, Ocio, Teatro y Musicoterapia.

Para ello, el Ayuntamiento se compromete a ejecutar el proyecto con medios propios manteniendo, durante el año 2005, la siguiente plantilla de profesionales:

- 1 Coordinador
- 1 Educador
- 2 Monitores de Taller
- 2 Auxiliares (Apoyo educativo)
- 1 Limpiador

Dicha plantilla se mantendrá para dar una atención al Centro de 185 horas semanales.

Los profesionales a que se hace referencia, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión.

Las ausencias, incapacidades laborales, vacaciones, etc... del citado personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ciento quince mil cuatrocientos veintidós (115.422,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.461.05, Código de Proyecto 11971, Código de Subproyecto 011971050011, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- Cincuenta y cinco mil setecientos noventa y dos (55.792,00) euros para el Centro de Atención Temprana.

- Cincuenta y nueve mil seiscientos treinta (59.630,00) euros para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento de Totana, como mínimo, treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro (38.474,00) euros. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- Dieciocho mil quinientos noventa y siete (18.597,00) euros para el Centro de Atención Temprana.

- Diecinueve mil ochocientos setenta y siete (19.877,00) euros para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de personal, suministros, transporte, celebraciones y certámenes, material fungible de oficina, material didáctico, reposición menaje o lencería, profesorado, monitores y otras colaboraciones técnicas, trabajos realizados por otras empresas, seguros reparaciones ordinarias y otros imprescindibles para el cumplimiento del programa previsto.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe

de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El Ayuntamiento de Totana, a través del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto.- El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Quinto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, el Ayuntamiento de Totana remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así

como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Sexto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Totana, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde Presidente, **Juan Morales Cánovas**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12798 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, en el paraje «La Zerrichera», Diputación de Tébar, a solicitud del Ayuntamiento de Águilas.

Visto el expediente número 237/05, seguido al Ayuntamiento de Águilas, con domicilio en Plaza de España, 14, 30880-Águilas (Murcia), con C.I.F: P-3000300-H, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, y considerando el Real Decreto 1.997/1995, de 7 de

diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, correspondiente a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, en el paraje «La Zerrichera», Diputación de Tébar, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 4 de abril de 2005 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 161, del viernes 15 de julio de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 6 de octubre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, en el paraje «La Zerrichera», Diputación de Tébar, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente a los solos efectos ambientales la citada modificación puntual.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, y el Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, en el paraje «La Zerrichera», Diputación de Tébar, a solicitud del Ayuntamiento de Águilas.

Esta modificación de planeamiento deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 25 de octubre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

A. Antecedentes

1. Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental

El proyecto evaluado consiste en la Modificación Puntual «Finca la Zerrichera», del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental exclusivamente por el supuesto previsto en la letra c del apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, que somete a Evaluación de Impacto Ambiental los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como las modificaciones de los mismos que supongan la reclasificación de suelo no urbanizable.

No son objeto por tanto de esta Declaración de Impacto Ambiental, los instrumentos de planeamiento de desarrollo ni aquellas actuaciones que deban ser objeto de posteriores procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental por tratarse de supuestos contemplados en la normativa vigente en esta materia, tales como los Planes Parciales de cualquier uso cuando así

lo exigiera expresamente el Plan General Municipal de Ordenación por actuar sobre áreas próximas a suelos no urbanizables protegidos, las transformaciones de usos del suelo que impliquen la eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas, las depuradoras de aguas residuales, carreteras o mejoras y modificaciones de trazado de las mismas en los supuestos contemplados en la legislación, etc., así como otros cualesquiera que se propongan dentro del ámbito del sector afectado por la modificación, y que estén sometidos a este trámite de evaluación de impacto ambiental, según la legislación ambiental vigente, o aquellos proyectos de infraestructuras o actuaciones sometidos a decisión discrecional según la legislación ambiental vigente por estar incluidos en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, para los que el órgano ambiental adopte la decisión de someterlos a evaluación de impacto ambiental.

2. Ámbito de la Modificación Puntual

La modificación propuesta, por el Ayuntamiento de Águilas, consiste en el cambio de clasificación a suelo urbanizable de unos terrenos cuya clasificación actual es la de suelo no urbanizable de uso agrícola. Se trata de una superficie de 241,90 Ha, quedando delimitada al Norte por la rambla de la Cuesta del Grajo, al Sur por Sierra del Escribano y Sierra de La Horma, al Este por la carretera Águilas-Lorca C-3211, y al Oeste por Sierra de la Carrasquilla, y límite del término municipal de Águilas.

En relación con lo anterior, destacar que el ámbito de esta Modificación Puntual está incluido en el LIC «Sierra de la Almenara» y ZEPA «Sierra de la Almenara, Moreras, Cabo COPE».

3. Repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000:

El apartado 3 del artículo 6 de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y el Real Decreto 1.997/1995 de Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el R.D. 1.193/1998 establece lo siguiente: «Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar (LIC o ZEPA) o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar»...

Por tanto es necesario valorar convenientemente las repercusiones que los instrumentos de desarrollo y actuaciones que se deriven de la Modificación Puntual «Finca la Zerrichera» PGOU de Águilas, pueden ocasionar sobre la Red Natura 2000, tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies, de los anexos I y II de la citada Directiva 92/43/CEE. Especialmente sobre los hábitats naturales de interés comunitario considerados como Prioritarios,

Muy Raros y Raros, evaluando la gravedad de la afección a los mismos, su estado de conservación y grado de fragmentación.

En el expediente consta informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 3 de octubre de 2005, en el que se establece, entre otros, para el ámbito objeto de estudio el ser una zona óptima para la tortuga mora (*Testudo Graeca*), especie incluida en el anexo II de la Directiva 92/43, así como por la presencia de las rapaces Águila Real (*Aquila chrysaetos*), Búho Real (*Bubo bubo*) y Halcón peregrino (*Falco peregrinus*) incluidas en la Directiva 79/409; asimismo también se destacan como características ambientales de la zona objeto de estudio las comunidades vegetales de matorral termomediterráneo, fundamentalmente en las áreas con pendientes más elevadas de la finca en buen estado de conservación, exceptuando algunas pequeñas áreas degradadas debido a roturaciones agrícolas; alguna conífera; zonas de roquedos y ramblas; otra porción importante de los terrenos incluye cultivos agrícolas, siendo la mayoría de ellos extensiones de cultivo de secano y, además, dos zonas dedicadas al cultivo de regadío intensivo. Asimismo, en el mencionado informe se considera imprescindible realizar una adecuada evaluación de repercusiones siguiendo la metodología prevista por la Comisión Europea.

Por tanto, la Modificación Puntual ha sido sometido a una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre el lugar de Red Natura 2000 previsiblemente afectado, tal y como establece la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, y el Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, sobre medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental llevado a cabo, tal y como establece la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, introducida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

Con fecha 24 de octubre de 2005 se presenta en el órgano ambiental documento denominado «Estudio de Afecciones y Evaluación Propuesta de repercusiones a la Red Natura 2000 de la modificación puntual del plan general de ordenación de Águilas de la finca «la Zerrichera», en dicho documento, cuyo autor es Dr. Francisco Gómez Mercado, profesor titular de Biología Vegetal y Ecología de Universidad de Almería, y el documento denominado «Evaluación de Repercusiones a la Red Natura 2000 del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General para urbanización con campo de golf de la finca La Zerrichera, en el término municipal de Águilas», en dicho documento, cuyos autores son: Antonio Prieto Rodríguez, Catedrático de Universidad de Dasometría, Ordenación de Montes y Valoración Agraria - Universidad Politécnica de Madrid; José Antonio Saiz de Omeñaca González, Profesor titular de Universidad de Patología Forestal y

Conservación de Maderas - Universidad Politécnica de Madrid, Elena Vega Revenga, Colaboradora en Departamento de Economía y Gestión Forestal - Universidad Politécnica de Madrid.

Con fecha 24 de octubre de 2005 se le solicita desde la Dirección General de Calidad Ambiental a la Dirección General del Medio Natural que se pronuncie sobre los documentos mencionados en el párrafo anterior y de no producirse este pronunciamiento se entendería como que dan su conformidad a los documentos sobre «Estudio de Afecciones y Evaluación Propuesta de repercusiones a la red natura 2000 de la modificación puntual del plan general de ordenación de Águilas de la finca «la Zerrichera», y el documento denominado «Evaluación de Repercusiones a la Red Natura 2000 del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General para urbanización con campo de golf de la finca La Zerrichera, en el término municipal de Águilas». Por otro lado, con fecha 24 de octubre de 2005 se le solicita informe a la Secretaría General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente pidiendo concretamente el pronunciamiento sobre las competencias del personal funcionario de esta Dirección General en relación a Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 y, de no producirse dicho pronunciamiento se entenderá la conformidad respecto a lo anteriormente citado.

En el expediente consta Informe-Propuesta, de fecha 25 de octubre de 2005 sobre la evaluación de las repercusiones sobre Red Natura 2000 de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas «Finca La Zerrichera» en el que se concluye la Modificación Puntual del Plan General de Águilas «finca La Zerrichera» no afectará de forma apreciable a la integridad del LIC «Sierra de la Almenara» y ZEPA «Sierra de la Almenara, Moreras, Cabo COPE», siempre y cuando se lleven a cabo las medidas correctoras de los documentos, que constan en el expediente, «Estudio de Afecciones y Evaluación Propuesta de repercusiones a la red natura 2000 de la modificación puntual del plan general de ordenación de Águilas de la finca «la Zerrichera» Dr. Francisco Gómez Mercado, profesor titular de Biología Vegetal y Ecología de Universidad de Almería, y «Evaluación de Repercusiones a la Red Natura 2000 del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General para urbanización con campo de golf de la finca La Zerrichera, en el término municipal de Águilas» Antonio Prieto Rodríguez, Catedrático de Universidad de Dasometría, Ordenación de Montes y Valoración Agraria - Universidad Politécnica de Madrid; José Antonio Saiz de Omeñaca González, Profesor titular de Universidad de Patología Forestal y Conservación de Maderas - Universidad Politécnica de Madrid, Elena Vega Revenga, Colaboradora en Departamento de Economía y Gestión Forestal - Universidad Politécnica de Madrid.

En el expediente consta documento de fecha 8 de agosto de 2005, realizado por la organización ecologista Fundación Global Nature, denominado «Informe sobre la

situación ambiental del paraje la Zerrichera (Águilas)» en el que se destaca, entre otras, que la finca objeto de estudio se ha dedicado principalmente al cultivo intensivo de lechuga; además, dadas las características y los usos a los que se ha destinado, así como sus servidumbres actuales, se encuentra fuertemente antropizada; considerando que la actuación prevista no afecta cualitativamente ni a la ZEPA ni al LIC y que no se produciría una afectación significativa a la Red Natura 2000.

B. Condiciones para la compatibilidad del proyecto con la protección del medio ambiente y la conservación de los valores naturales

En vista de los antecedentes citados y la documentación, que obra en el expediente, se establecen a continuación, sin perjuicio de las medidas correctoras y la propuesta de Programa de Vigilancia incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que la aprobación de la Modificación Puntual «Finca La Zerrichera» del Plan General Municipal de Ordenación de Águilas, pueda considerarse compatible con la conservación de los valores naturales existentes y ambientalmente viable:

1. Condiciones a considerar en las diferentes fases del desarrollo de la Modificación Puntual:

SOBRE EL ÁREA DE ACTUACIÓN

Las actuaciones urbanísticas, que serán las establecidas por el órgano competente en la materia, se realizarán en el área considerada como compatible en la página 53 y 54 del documento «Estudio de Afecciones y Evaluación Propuesta de repercusiones a la red natura 2000 de la modificación puntual del plan general de ordenación de Águilas de la finca «la Zerrichera» Dr. Francisco Gómez Mercado, profesor titular de Biología Vegetal y Ecología de Universidad de Almería, sin perjuicio de la clasificación del suelo que realice el citado órgano competente.

SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

- Adecuada conexión al Sistema de Saneamiento.

Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo, derivados de la Modificación Puntual, deberán incluir las obras necesarias de entronque al sistema general de saneamiento.

- Dimensionamiento adecuado depuradora.

El proyecto de urbanización deberá definir el tipo de depuradora a instalar, diseñada y dimensionada por técnico competente y acorde con las necesidades de la urbanización.

- Sistema riego con aguas depuradas.

Las aguas depuradas se utilizarán para el riego del campo de golf y zonas ajardinadas.

SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA CUBIERTA NATURAL:

- Reducción al mínimo de las afecciones a la cubierta.

La reducción, al mínimo imprescindible, de las afecciones a la cubierta vegetal, limitará las afecciones a los cursos de agua.

- Evitar el deterioro de la cubierta natural en zonas de pendiente:

En los tramos de pendiente elevada se procurará reducir al máximo posible las labores de desbroce de la cubierta vegetal protectora, evitando la alteración de las redes naturales de drenaje. Si fuera necesario, se habilitarán cunetas para el drenaje de las aguas de lluvia evitando la aparición de redes de surcos generada por la escorrentía superficial.

- Conservar para restaurar la tierra preexistente:

Retirada y acopio de la capa de tierra vegetal preexistente para la posterior restauración de los terrenos afectados.

- Restauración con tierra vegetal de las zonas afectadas por las obras.

Tras la finalización de los trabajos se procederá a la restauración de los suelos afectados mediante el extendido de la capa de tierra vegetal que habrá sido previamente retirada y acopiada en condiciones favorables para su conservación.

- Recuperación de suelos compactados por el tránsito:

Con objeto de eliminar la compactación producida por el tránsito de maquinaria y vehículos, tras la finalización de las obras, y en aquellas zonas en las que la textura del suelo lo hagan aconsejable se procederá a realizar una labor superficial mediante el empleo de gradas de discos o cultivadores.

- Control de los impactos de las obras y minimizar el polvo.

Se garantizará que las obras, movimientos de tierra y maquinaria no produzcan efectos negativos en las vías de comunicación próximas, cultivos y demás actividades cercanas. El polvo que pueda generarse se minimizará mediante riegos periódicos, cuando las circunstancias meteorológicas lo aconsejen.

- Conservar la integridad de las ramblas.

Deberá conservarse la integridad ambiental de las ramblas dentro del ámbito de esta Modificación Puntual.

SOBRE LOS RESIDUOS EN LAS OBRAS:

- No acumulación incontrolada de residuos.

Durante los trabajos de desarrollo de esta Modificación Puntual, se evitará en todo momento la acumulación incontrolada de residuos en la zona objeto de proyecto o en sus alrededores. Los residuos generados durante la fase de obras se gestionarán en función de su catalogación de acuerdo con el CER (Catálogo Europeo de Residuos). En particular, los escombros deberán depositarse en vertederos autorizados y los residuos procedentes del mantenimiento

de la maquinaria empleada en las obras se entregarán a gestor autorizado de residuos peligrosos.

- Adecuado tratamiento de los residuos.

Control en el manejo de combustibles, aceites, materiales de construcción, etc. Tratamiento de los residuos generados. Retirada a vertedero controlado de los residuos inertes.

- Recogida de residuos o vertidos accidentales.

En caso de producirse accidentalmente depósitos de residuos o vertidos de aceites, combustibles u otro residuo peligroso, se procederá inmediatamente a su recogida y entrega a gestor autorizado según las características del depósito o residuo. Se garantizará en todo caso la no afección de las aguas superficiales o subterráneas.

SOBRE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES DE LA OBRA:

- Adecuado estado maquinaria de las obras.

Control del nivel de emisiones de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria implicados en las obras, que deberán estar al corriente en la preceptiva I.T.V.

- Traída de áridos de canteras autorizadas.

Si durante la fase de construcción y explotación se necesitasen préstamos de áridos o subproductos de cantería, éstos se beneficiarán de canteras autorizadas.

- Cumplimiento legislación emisiones sonoras.

En cuanto a emisiones sonoras y vibraciones se estará sujeto a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

- Evitar riesgos de electrocución.

Las líneas eléctricas para el suministro de la urbanización deberá ser enterradas y contar con las medidas necesarias para evitar los riesgos de electrocución en los apoyos y de colisión con los conductores, que se concretarán con la Dirección General del Medio Natural.

SOBRE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO:

Con objeto de minimizar las afecciones a la cubierta vegetal y por ende a los hábitats incluidos en el Inventario Nacional de Hábitats de Interés Comunitario (según la Directiva 92/43/CEE), al LIC de la Sierra Almenara, Moreras y Cabo Cope y para preservar el hábitat de la Tortuga mora se proponen las siguientes medidas:

- Control zonas de hábitats.

En las superficies destinadas a zonas verdes y espacios libres deberá respetarse íntegramente la cubierta vegetal preexistente evitando en ellas la ejecución de cualquier tipo de actuación. Los movimientos de personal y maquinaria deberán limitarse a las áreas previamente establecidas. En cualquier caso se velará por que el tránsito por los hábitats sea el mínimo necesario e imprescindible.

- Respeto de la vegetación preexistente en el resto de zonas:

En el resto de las áreas de actuación se reducirán al mínimo imprescindible, las talas y desbroces necesarios para la urbanización de los terrenos respetando, siempre que sea posible, la cubierta vegetal natural.

- Valoración y control de los hábitats durante todas las fases.

Antes del inicio de las obras, se deberá realizar una valoración pormenorizada del estado de conservación actual de la cubierta vegetal en las zonas catalogadas como hábitats que complementa la realizada en este estudio y que permita realizar un seguimiento de la dinámica de estas zonas durante la fase de construcción. Las medidas propuestas para minimizar las afectaciones a la cubierta vegetal resultan de aplicación para la preservación del hábitat para la Tortuga mora y para las demás especies ligadas a los matorrales esteparios.

- Estudio y seguimiento de la tortuga mora en todas las fases.

Antes del inicio de la actividad se deberá realizar un estudio del estado de conservación actual de la población de tortugas de la finca que sirva para realizar un seguimiento de la dinámica de la población durante la fase de construcción y los tres primeros años de la ocupación tal como se propone en el Plan de Vigilancia Ambiental. Este estudio deberá ser supervisado por la Dirección General del Medio Natural.

- Equipos de extinción de incendios durante las obras.

Dotación, durante las obras, de equipos y materiales básicos de extinción de incendios.

- Evitar fuegos y control materiales combustibles.

Los materiales combustibles procedentes de desbroces no deberán ser abandonados o depositados sobre el terreno. Se deberá evitar, especialmente durante el estiaje, encender fuego sobre el propio terreno.

SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS VALORES NATURALES:

- Presencia de técnico conocedor de la tortuga mora.

Se elaborará un Plan de Protección de la Tortuga Mora, que consistirá básicamente en:

-Estudios previos de densidades y zonificación.

-Ejecución de medidas de protección previas al inicio de la obra.

-Ejecución de medidas de protección y seguimiento en obra y en explotación. (En fase de obras, se contará con la presencia de un técnico competente con el fin de detectar la presencia de tortuga mora, con el fin de proceder a su rescate y traslado a un centro de recuperación, para su posterior reintroducción en un santuario de fauna de la actuación, una vez acabada las obras.

Este Plan de Protección de la Tortuga Mora deberá ser aprobado previamente por la Dirección General del Medio Natural.

- Otras medidas relacionadas con la fauna

Se habilitarán pasos de fauna en la zona de urbanización y campo de golf, para impedir la fragmentación de las poblaciones de animales presentes en la zona.

- Establecer santuarios naturales en el área de golf.

Se establecerán zonas consideradas como pequeños santuarios naturales que completen la visión ecológica del campo del golf y ayuden la reducción del consumo de agua, sin perjuicio del resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental del campo de golf.

SOBRE EL PLAN DE REVEGETACIÓN:

Una vez conocido el alcance real de las afectaciones a la vegetación, fuera de las zonas calificadas como hábitats de interés, se elaborará un plan de detalle para la revegetación de las áreas afectadas por la urbanización de los terrenos. Este Plan deberá ser aprobado por la Dirección General del Medio Natural

- Uso de especies autóctonas.

El plan de restauración arbórea y arbustiva elegirá especies protegidas de la flora aguilena para contribuir a la biodiversidad de la zona. Entre otras, pueden ser: palmera datilera (*Phoenix dactylifera*), beleño macho (*Whitania frutescens*), enebro de la miera (*Juniperus oxycedrus*), espino negro (*Rhamnus lyciodes*), cornicabra (*Periploca laevigata*), cambrón (*Lycium intricatum*), zonas con matorrales y tomillares termófilos y otras zonas con retamares y matorrales de genisteas.

- Se aplicará en zonas despobladas, bordes caminos, área de golf,...

Revegetación de áreas despobladas con especies arbóreas y su cortejo. Cerramientos con árboles de gran talla de «calles», «greens» y «tees» del campo de golf. En los bordes de caminos y límites de la finca se procederá a mejorar la vegetación con especies autóctonas y bien adaptadas a las condiciones de la zona.

SOBRE EL PAISAJE Y LAS NORMAS DE EDIFICACIÓN:

- Mantener la morfología del terreno.

Los desmontes y rellenos deben restituir en lo posible la morfología del paisaje a su conformación original.

- Mimetizar y adaptar la actuación a un espacio natural.

La tipología de las edificaciones se ajustará a la arquitectura tradicional presente en el ámbito y coherente con un espacio natural. No tendrán cabida soluciones arquitectónicas propias de otras geografías, convencionales o alejadas de las relacionadas con un espacio natural. Se utilizarán materiales acordes con la

configuración cromática del entorno tanto en la edificación como en todo el mobiliario urbano. Las formas y diseños se adaptarán a una actuación en un espacio de protección natural.

- Integración paisajística de la actuación.

La actuación se integrará en el paisaje, tanto las edificaciones como el mobiliario urbano, será una extensión más del mismo y contribuirá a enriquecer y mejorar el mismo. En la actuación predominarán las tonalidades cromáticas naturales y la vegetación, en armonía con el paisaje de sierras y laderas naturales preexistente. No se podrá actuar sobre laderas pronunciadas, ni plantear volúmenes que alteren sustancialmente la morfología natural del espacio, o el horizonte visual.

- Conservar la naturalidad global del paisaje.

Se tendrá en cuenta la fragilidad y accesibilidad visual, en este sentido las actuaciones se alejarán de las zonas más visibles al tránsito, para seguir manteniendo la imagen global de naturalidad que debe reinar en un espacio protegido.

- Sistema de alumbrado que evita la contaminación lumínica.

Para el alumbrado de la urbanización deberán emplearse luminarias de luz amarilla, y de flujo en el hemisferio inferior, que eviten la contaminación lumínica.

SOBRE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

- Inclusión de las laderas en zonas de protección.

En las superficies destinadas a zonas verdes y espacios libres se respetará íntegramente la cubierta vegetal preexistente. Por lo que se adscribirán a estas categorías las laderas de pendiente pronunciada, de clara fragilidad visual y que conservan hábitats de interés comunitario, según el estudio anexo de valoración botánica.

- Inclusión de la zona de rambla en las zonas de protección.

El entorno de la rambla se conservan unos valores botánicos singulares, que adicionalmente a su función propia, demandan la conservación de la vegetación propia y, en su caso, su limpieza y adecuación. Según se presenta en el estudio anexo de valoración botánica.

- Conservación de los cabezos y santuarios de flora.

Las islas de vegetación que constituyen los cabezos y los denominados santuarios de flora se integran en las zonas de actuación urbanística o área de golf. Sin perjuicio de ello, aunque en esta fase se considere como zona urbanística, en una ordenación posterior de mayor detalle, se deberán conservar mediante su integración en la actuación como parques, zonas verdes,... propiciando su interconexión mediante pasillos verdes y a su vez con las principales zonas naturales en las sierras. El diseño del campo de golf y de los parques y espacios públicos garantizarán estos requisitos,

y se pondrán de manifiesto en las posteriores Evaluaciones de Impacto Ambiental que procedan.

SOBRE LA PRESIÓN Y CARÁCTER ANTRÓPICO:

- Ocupación compatible con la naturalidad global del paisaje.

La actuación y presión antrópica resultante quedará fuera de las zonas de protección: zonas verdes y espacios libres. Sin perjuicio de la edificabilidad máxima que se apruebe para la actuación, el proyecto de diseño de la actuación deberá garantizar la integridad del espacio en términos de conservar la naturalidad global del paisaje, corresponderá su control en la evaluación de repercusiones y evaluación de impacto ambiental del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

- Ocupación compatible con la sostenibilidad del recurso aire.

La actuación deberá contemplar las medidas que garanticen la sostenibilidad en el uso del aire, en términos, de limitar la emisión de productos contaminantes. En concreto, limitando el uso del vehículo privado dentro del complejo y potenciando otros medios de transporte no contaminante como la bicicleta, transporte público eléctrico y/o solar,... En este sentido deberán diseñarse los viales internos y en concreto la accesibilidad a las áreas de uso común. Estas medidas desempeñan un papel fundamental de cara a reducir las emisiones sonoras del complejo.

- Ocupación compatible con la sostenibilidad del recurso agua.

La actuación deberá contemplar las medidas que garanticen la sostenibilidad en el uso del agua. En este sentido, se planteará el adecuado diseño de los sistemas de alcantarillado y depuración de aguas residuales para su aprovechamiento para el riego. El aprovechamiento del agua de lluvia se deberá implementar mediante canalizaciones en las cubiertas de las viviendas para su depósito y posterior uso para riego privado. En las viviendas se adecuarán instalaciones que faciliten el ahorro de agua.

SOBRE EL USO COMO COMPLEJO TURÍSTICO:

- Restringir el acceso en las zonas verdes y de espacios libres.

En las superficies destinadas a zonas verdes y espacios libres deberá respetarse íntegramente la cubierta vegetal preexistente evitando en ellas la ejecución de cualquier tipo de actuación. Con objeto de minimizar las afecciones a estos enclaves naturales, deberá restringirse el acceso a los mismos mediante cerramientos y señalización adecuados. Su uso con fines turísticos se limitará a los senderos previamente delimitados y adecuadamente señalizados; y a las instalaciones que se habiliten para fines educativos y divulgativos, estando prohibido el tránsito fuera de ellos salvo autorización expresa.

- Potenciar el carácter y la sensibilidad ambiental del usuario.

Se deberán incluir normas al objeto de que el usuario/turista del complejo deberá ser consciente en todo momento que se encuentra en un espacio protegido, para lo que el complejo deberá ser concebido con ese objetivo y todo su enfoque mantendrá dicho carácter: medidas promocionales, señalización, diseño arquitectónico,... Un usuario concienciado e informado es el principal conservador de los valores naturales, ya que a su vez comprende que son los que otorgan un valor singular al propio complejo.

SOBRE LOS IMPACTOS SONOROS:

En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido y en particular, en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en el Región de Murcia.

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo para el suelo urbanizable situado junto a autopistas y autovías deberán ser informados, en su caso, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Calidad Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto 48/98, de 30 de julio.

MEDIDAS RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO HISTÓRICO- CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO

La Modificación Puntual y/o los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo recogerán las actuaciones y determinaciones que, en su caso, establezca el órgano competente en materia de patrimonio histórico-cultural y arqueológico.

2. Adaptación de los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Águilas «Finca La Zerrichera» a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia

Dado el ámbito donde se plantea la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Águilas «Finca La Zerrichera», los instrumentos de planeamiento de desarrollo u otras actuaciones derivadas de esta Modificación, se adaptarán a lo establecido en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia

3. Garantías adicionales: Evaluación de Impacto Ambiental de Planes y Proyectos

Además de aquellos proyectos o actuaciones que deban ser objeto de posteriores procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental por tratarse de supuestos contemplados en la normativa vigente, tales como las transformaciones de usos del suelo que impliquen la eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas, las depuradoras de aguas residuales, carreteras o mejoras y modificaciones de trazado de las mismas en los supuestos contemplados en la legislación, etc., así como otros cualesquiera que se propongan dentro del ámbito del sector afectado por la reclasificación incluidos entre los supuestos contemplados en la normativa vigente, se deberá someter al

trámite de Evaluación de Impacto Ambiental los siguientes planes y proyectos:

a) Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo derivados de esta Modificación Puntual, en virtud del apartado 1.d) de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2001, 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 2 de mayo, que dispone que los «Planes Parciales, de cualquier uso, cuando así lo exigiera expresamente el Plan General Municipal de Ordenación por actuar sobre áreas próximas a suelos no urbanizables protegidos estarán sometidos a evaluación de impacto ambiental», como es el caso que nos ocupa. Además servirá para someter a la opinión pública la evaluación de las repercusiones de los efectos que el desarrollo posterior, puede ocasionar sobre los lugares de Red Natura 2000 existentes en el ámbito del Estudio, que debe realizarse conforme a lo previsto en el artículo 6 del R.D 1.995/1997 de medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y Flora Silvestres, garantizando que los diferentes instrumentos de desarrollo de la Modificación Puntual incorporarán las medidas necesarias para que estos posibles efectos indirectos resulten compatibles con la conservación de los valores naturales presentes en estos lugares de Red Natura 2000 y puedan asegurar la integridad, estructura y funciones ecológicas de los citados lugares.

b) Los futuros proyectos de urbanización que, en su caso, se redacten para el sector afectado por la reclasificación, en virtud del artículo 1.2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por estar entre los supuestos contemplados en el Anexo II de la referida Ley (apartado 7.b), y en aplicación de los criterios de selección del Anexo III, así como para someter a la opinión pública la evaluación de las repercusiones de los efectos que el proyecto de urbanización, puede ocasionar sobre los lugares de Red Natura 2000 existentes en el ámbito del Estudio, que debe realizarse conforme a lo previsto en el artículo 6 del R.D 1.995/1997 de medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y Flora Silvestres dado el tamaño del área que se vería afectada por un futuro proyecto de urbanización.

4. Programa de vigilancia ambiental

Su objetivo consiste en verificar la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas tras el proceso de evaluación de impacto, modificándolas y adaptándolas a las nuevas necesidades que en su caso se pudieran detectar.

La consecución de este fin se alcanza mediante las siguientes acciones genéricas:

- Comprobación de la valoración de impactos efectuada en la Evaluación de Impacto Ambiental.

- Detección de impactos no previstos por la EIA y diseño de las oportunas medidas correctoras.

- Medición de la magnitud de aquellos impactos cuyo valor cuantitativo sea difícil de prever.

- Vigilancia del cumplimiento de la aplicación de las medidas correctoras.

- Verificación de la eficacia de las medidas correctoras y en su caso remodelación de aquellas que no presenten la eficacia esperada o incorporación de otras nuevas.

Previamente al inicio de la ejecución de la Modificación Puntual, se desarrollarán las siguientes acciones concretas:

- Prospección arqueológica, en su caso, con objeto de determinar la presencia (o no presencia) de restos arqueológicos. No obstante, se deberá consultar a la Dirección General de Cultura, como Órgano competente, acerca de la necesidad o no de realizar dicha prospección.

- Prospección de detalle de la vegetación existente en las laderas afectadas por edificaciones.

- La prospección anterior se utilizará también para detectar la presencia de tortugas moras e informar a la administración medio ambiental para determinar la forma de actuación para su recogida y posterior introducción una vez finalizada la actuación.

- Diseño de la metodología de los posteriores trabajos de verificación y seguimiento, así como de los estadillos, destinados a recoger la información de forma sistematizada con la finalidad de efectuar tratamientos de datos en posteriores análisis comparativos y de tendencias.

- Delimitación y señalización de las áreas de actuación.

- Selección de puntos de acopio y vertido de materiales y de residuos.

- Selección de áreas para la obtención de áridos.

- Diseño de un programa de actuaciones ante emergencias, imprevistos y otros contingentes.

- Los parámetros de calidad ambiental deben ajustarse a los preexistentes, proporcionados en la fase de caracterización ambiental de este estudio y en su defecto serán fijados por el especialista responsable, sin superar los valores de referencia que permita en cada caso la normativa legal vigente.

- Las posibles incidencias detectadas, así como las medidas aplicadas para corregirlas se comunicarán al órgano administrativo responsable.

En las fases de urbanización y construcción las acciones concretas a llevar a cabo son:

- Verificación de las medidas adoptadas para evitar los daños producidos por la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas.

- Comprobación de la correcta demarcación del límite de las zonas de obras, para extremar la prevención de efectos sobre las excluidas.

- Mantenimiento de la superficie de actuación en los mínimos necesarios para las obras y sus elementos auxiliares.

- Verificación de la correcta realización de las cunetas en viales y accesos, así como zanjas de drenajes, canalizaciones, etc.

- Verificación del correcto tratamiento y gestión de residuos.

- Vigilancia del depósito de materiales procedentes de desbroces, para que no sean abandonados o depositados sobre el terreno. Se procurará que sean trasladados al vertedero municipal de la zona.

- Comprobación del cumplimiento de la dotación de equipos y materiales básicos de extinción de incendios.

- Protección de la vegetación en zonas sensibles, evitando la incursión de vehículos o personal en ellas.

- Control de la calidad y manejo de la tierra vegetal empleada para la restauración de las áreas degradadas.

- Verificación de la correcta ejecución de los viales.

- Control de la posible activación de procesos erosivos, identificando redes incipientes de surcos en taludes, drenajes, desmontes y zonas denudadas etc.

En la fase de ocupación las acciones serán:

- Adecuación y eficacia del Plan de recogida selectiva y gestión de residuos.

- Verificación de la implementación de las medidas correctoras y de su eficacia.

- Control de la evolución de la restauración de los terrenos afectados por las obras.

- Vigilancia de la nula afección a los espacios preservados como hábitat para la Tortuga mora y control de la dinámica de la población.

- Control de la eficacia de las medidas adoptadas para limitar la frecuentación de los hábitats de la tortuga mora.

- Control de la eficacia de la depuración de las aguas residuales.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13065 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de modificación puntual número 80 de las normas subsidiarias de Torre Pacheco, con el número de expediente 501/2004 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y según lo que establece la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, modificada por la Ley 2/2004, de 24 de

mayo, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Modificación Puntual número 80 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco, con el número de Expediente 501/2004 de E.I.A., a solicitud del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con domicilio en plaza de José Antonio, s/n, 30700-Torre Pacheco (Murcia), con C.I.F. P-3003700-F, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado y se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 6 de mayo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

13111 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de comedor en Colegio Público «Virgen de la Vega» de Cobatillas-Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/78/05.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de comedor en colegio público «Virgen de la Vega» de Cobatillas-Murcia.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: -

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 228.073,63 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de octubre de 2005.
- b) Contratista: Construcciones Inglés e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 228.073,63 €.

Murcia, 7 de noviembre de 2005.—La Vicesecretaria,
María Luisa López Ruiz.

Consejería de Trabajo y Política Social

13158 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Comerciantes del Centro Comercial y de Ocio Vega Plaza.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las once horas del día cuatro de noviembre de dos mil cinco con el número de expediente 30/1424, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D.ª Josefa Hernández García y otros.

Murcia, 4 de noviembre de 2005.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

13097 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico-Contable de Contratación.
- c) Número de expediente: 2005.SERVI.16.CO

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «Servicio de Lavandería en la Residencia de Personas Mayores de Murcia».
- b) División por lotes y número: sin división por lotes.
- c) Lugar de ejecución: en el propio Centro.

d) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato (previsto para el 1/12/05) de y hasta el 30 de noviembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 134.400,00 euros

5. Garantías. Provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. «Vistalegre»
- c) Localidad y código postal: 30007 - Murcia.
- d) Teléfono: 968 36 21 26
- e) Telefax: 968 36 25 82
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'00 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

1.ª Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.ª Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3.ª Localidad y código postal: 30007 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El segundo viernes hábil siguiente, salvo ofertas por correo en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo viernes hábil siguiente.

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: ninguna

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.carm.es Contratación Pública, Consejería de Trabajo y Política Social, I.S.S.O.R.M.

Murcia, 31 de octubre de 2005.—Por la Dirección del I.S.S.O.R.M., Mercedes Navarro Carrió.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

13154 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del ISSORM a doña Encarnación de la Calle Portal, con N.I.F. 22.884.847-P.

Intentada la notificación concerniente a doña Encarnación de la Calle Portal, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se publica la siguiente resolución:

Visto el informe expedido con relación al expediente 61-07/04, por el Servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día para Personas Mayores de Cartagena III, y a propuesta del Servicio de Atención a Personas Mayores.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, y lo previsto en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelva

Disponer la baja en el Servicio de Estancias Diurnas de doña Encarnación de la Calle Portal, por los siguientes motivos:

1.º- Por ausencias reiteradas superior a un mes.

2.º- Ordenar el archivo de las actuaciones que se hayan realizado.

3.º- Disponer lo necesario para cubrir la plaza vacante.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación correspondiente, conforme a lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de 10 días para comparecer en las oficinas del ISSORM, C/ Alfonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución recaída en su expediente 61-07/04. Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Murcia a 24 de octubre de 2005.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

13155 Citación para comparecencia.

Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a don José Alcaraz Monreal con D.N.I. 22168790-X su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación (de la resolución de la Dirección del ISSORM/correspondiente)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa al interesado don José Alcaraz Monreal o su representante legal, con último domicilio conocido en C/ Palmera, n.º 11, de Alcantarilla (Murcia), y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente anuncio se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 362097, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-587/05. Si así no lo hiciera se le tendrá por decaído en su derecho al trámite correspondiente, dictándose la correspondiente resolución.

Murcia a 19 de octubre de 2005.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

13156 Citación para comparecencia.

Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a don Salvador Ruiz Martínez, con D.N.I. 38748117-V, su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación (de la resolución de la Dirección del ISSORM/correspondiente).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa al interesado don Salvador Ruiz Martínez, o su representante legal, con último domicilio conocido en C/ Lavador, n.º 3, 1.º D, de Calasparra (Murcia), y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente anuncio se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 362097, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-486/05. Si así no lo hiciera se le tendrá por decaído en su derecho al trámite correspondiente, dictándose la correspondiente resolución.

Murcia a 19 de octubre de 2005.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

13164 Anuncio de suspensión del pago de prestación.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente del Fondo Nacional de Asistencia Social reseñado, regulado por Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, que regula las ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendido el pago de la prestación, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución

se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprue-

ba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 27 de octubre de 2005.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Anexo

- Suspensión de F.A.S -

- Incumplimiento de la obligación de presentar la declaración anual (art. 10.4 del R-Dto. 2620/1981)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	OBLIGACIÓN DE REINTEGRO
4515/1998	JOSÉ MARIA CORTES SANTIAGO	21.873.863	MURCIA	23-08-2005	
3704/1998	ÁNGELES GÓMEZ PARRA	22.288.898	ALCANTARILLA	23-08-2005	
3996/1988	ROSA ESPINOSA PARRAGA	22.298.577	MULA	23-08-2005	
3459/1998	DOLORES CHÁSCALES TERUEL	22.408130	ALCANTARILLA	23-08-2005	
3210/1998	MARIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	22.417.227	EL BOJAR (MURCIA)	23-08-2005	
1136/1998	CARMEN MIÑANO SARABIA	22.469.039	ALGUAZAS	23-08-2005	
513/1998	DOLORES CONTRERAS MARÍN	22.473.723	MURCIA	23-08-2005	
1226/1998	ENCARNACIÓN DELGADO ESTEBAN	22.905.343	LA UNIÓN	23-08-2005	
4450/1998	BEATRIZ PISA GABARRI	22.949.168	CARTAGENA	23-08-2005	
1239/1998	ISABEL GARCÍA FERNÁNDEZ	22.953.729	CARTAGENA	23-08-2005	
4291/1998	ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	27.160.426	MAZARRÓN	23-08-2005	
4123/1998	ANTONIA SANTIAGO SANTIAGO	27.445.359	MURCIA	23-08-2005	
165/1998	ESPERANZA NAVARRO MORENO	27.479.740	MURCIA	23-08-2005	
4382/1998	FRANCISCA MESEGUER MORENO	34.824.498	SANGONERA LA VERDE	23-08-2005	
2692/1998	ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	74.256.622	MULA	23-08-2005	
3893/1998	MARIA GARCÍA LIZA	74.280.837	BENIAJÁN	23-08-2005	
1007/1998	PETRA BORREGUERO LOSA	74.284.894	YECLA	23-08-2005	
2267/1998	RAMONA SANTIAGO FERNÁNDEZ	74.308.400	MURCIA	23-08-2005	
2917/1998	MARIA CANOVAS ALAJARÍN	74.409.885	LIBRILLA	23-08-2005	

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

13177 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: CT.05.OB.OR.224

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: «Construcción del quinto módulo residencial para enfermos mentales crónicos de la residencia Luis Valenciano de El Palmar-Murcia»

c) Lote: Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 06/08/2005

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe : 1.943.955,36 euros.

5. Adjudicación

a) Fecha: 28/9/2005

b) Contratista: Emcofa, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de Adjudicación: 1.447.321,00

Murcia, 31 de octubre de 2005.—La Directora,
Mercedes Navarro Carrió.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

13153 Edicto por el que se notifican resoluciones de liquidación en concepto de reintegro de subvenciones, relativas a los sujetos pasivos y para los expedientes que a continuación se relacionan

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes, sin que esta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifica a continuación:

Notificación de liquidación de reintegro de subvención.

N.º LIQUIDACIÓN	N.º EXPEDIENTE	TITULAR JURÍDICO	NIF/CIF	IMPORTE		CP LOCALIDAD
				LIQUIDACIÓN		
1226/2005/00331	2002/31/26	SONIA GALLARDO PEREZ	48514146Q	3406,60		30000 MURCIA
0345/2005//0397	R/2004/01/18/0014	RAFAEL LLORACH NAVARRO	27480347Q	3024,66		30001 MURCIA
0980/2005/180	R/2000/MD/1797	MEGALGO,S.L.	B73046245	17262,71		30001 MURCIA
1084/2005/238	2001/MD/1675	ARMANDO GOMEZ&ASOCIADOS S.L	B-73093817	8691,23		30001 MURCIA
1089/2005/247	2001/MD/1534	CANALDIS SERVICIOS TELEMATICOS S.L	B-73103210	8691,23		30001 MURCIA
1327/2005/0381	R/2001/JH/2301	CANALDIS SERVICIOS TELEMATICOS,S.L.	B73103210	2431,26		30001 MURCIA
1329/2005/0383	R/2001/JD/0540	ARMANDO GOMEZ Y ASOCIADOS,S.L.	B73093817	8795,56		30001 MURCIA
1330/2005/0384	R/2001/JD/1006	ARMANDO GOMEZ Y ASOCIADOS,S.L.	B73093817	8728,16		30001 MURCIA
1331/2005/0385	R/2001/JD/0944	ARMANDO GOMEZ Y ASOCIADOS,S.L.	B73093817	8728,18		30001 MURCIA
1332/2005/0386	R/2001/JD/1116	ARMANDO GOMEZ Y ASOCIADOS,S.L	B73093817	8728,18		30001 MURCIA
1333/2005/0388	R/2001/JD/1850	ARMANDO GOMEZ Y ASOCIADOS,S.L	B73093817	5818,79		30001 MURCIA
1334/2005/0389	R/2001/JD/1000	ARMANDO GOMEZ Y ASOCIADOS,S.L	B73093817	5455,11		30001 MURCIA
1335/2005/0390	R/2001/JD/0993	ARMANDO GOMEZ Y ASOCIADOS,S.L.	B73093817	8728,18		30001 MURCIA
0565/2005//0038	A-2003-001969	UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO).	G30104509	4550,11		30002 MURCIA
0747/2005/0187	A-2003-001199	UNIÓN SINDICAL OBRERA REGIÓN DE MURCIA	G30104509	1163,47		30002 MURCIA
0753/2005//0158	A-2003-001202	UNIÓN SINDICAL OBRERA REGIÓN DE MURCIA	G30104509	235,34		30002 MURCIA
0754/2005//0159	A-2003-001205	UNIÓN SINDICAL OBRERA REGIÓN DE MURCIA	G30104509	235,34		30002 MURCIA
0765/2005//0170	A-2003-001388	UNIÓN SINDICAL OBRERA REGIÓN DE MURCIA	G30104509	7665,07		30002 MURCIA
0767/2005//0172	A-2003-001393	UNIÓN SINDICAL OBRERA REGIÓN DE MURCIA	G30104509	1770,68		30002 MURCIA
0991/2005/190	R/2001/B5/0250	EVA MARÍA CÁNOVAS GALINDO	27476528S	1043,15		30002 MURCIA
1357/2005/0414	R/2001/JH/1497	GABINETE DE PREVENCIÓN LABORAL,S.L.	B30557904	2546,03		30002 MURCIA
1092/2005/250	2001/MH/0864	TRANSPORTES URGENTES ECOMEN S.L.L	B-73086084	10949,62		30003 MURCIA
1352/2005/0407	R/2001/JD/0999	TRANSPORTES URGENTES ECOMEN,S.L	B73086084	5818,79		30003 MURCIA
1030/2005/224	2001/JD/1118	GESTION DE INVERSIONES MILLENIUM S.L	B73117525	8646,68		30004 MURCIA
1031/2005/225	2001/JD/1114	GESTION DE INVERSIONES MILLENIUM S.L	B73117525	8646,68		30004 MURCIA
1032/2005/226	2001/JD/1009	GESTION DE INVERSIONES MILLENIUM S.L	B73117525	8646,68		30004 MURCIA
1322/2005/0378	R/2001/JF/1431	PROMOCIONES Y ADQ. DEL MEDITERRANEO	B73120693	8780,35		30004 MURCIA
0997/2005/196	R/2001/B3/1128	Mª ANGELES FAZ GUTIERREZ	34798903H	6471,15		30005 MURCIA
1091/2005/249	2001/MD/1670	JOSE ELEUTERIO BERNAL	34821714-J	5819,51		30005 MURCIA
1093/2005/251	2001/MH/0521	INDEMUR 85VS.L	B-73109738	10929,24		30005 MURCIA
1155/2005/00383	2001/0412	MURCIA AUDIO LIS S.L	B92086826	16550,69		30005 MURCIA
1156/2005/00384	2001/0412	MURCIA AUDIO LIS S.L	B92086826	5250,16		30005 MURCIA
1320/2005/0376	R/2001/JD/1117	JOSE ELEUTERIO BERNAL	34821714J	5803,57		30005 MURCIA
0838/2005/097	R/2000/BO/0638	JESUS MARTINEZ GARCIA	34829666F	5723,88		30006 MURCIA
0876/2005/264	A-2003-000335	UNIÓN DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO	F30147995	1745,15		30006 MURCIA
0877/2005/265	A-2003-000298	UNIÓN DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO	F30147995	7406,89		30006 MURCIA
0994/2005/193	R/2001/B0/0153	IVAN ELOY MARIN MAS	34832778Z	5752,13		30006 MURCIA
1146/2005/266	2001/B3/0629	Mª ISABEL GIL ALBALADEJO	48483451A	6512,72		30006 MURCIA
0270/2005//0322	R/2000/MD/1141	JOSE ANTONIO ILLÁN PARDO	72521100F	5693,78		30006 PUENTE TOCINOS
0887/2005/123	R/2001/MD/0859	ABICLIM,S.L.	B73123739	5768,07		30006 PUENTE TOCINOS
0992/2005/191	R/2001/B0/1276	CARLOS MORENO SALGADO	48485874B	5752,13		30007 MURCIA
1010/2005/206	R/2001/JD/924	MEDIA AND ILLUSIÓN S.L	B73040644	8643,42		30007 MURCIA
1133/2005/275	2001/B5/3872	JOSE LOPEZ GARCIA	34801769-D	5676,14		30007 MURCIA

N.º LIQUIDACIÓN	N.º EXPEDIENTE	TITULAR JURÍDICO	NIF/CIF	LIQUIDACIÓN	CP LOCALIDAD
1157/2005/00385	2001/0543	TECNOLOGÍA Y LENGUAJES S.L.	B30565063	28131,81	30007 MURCIA
1158/2005/00386	2001/0543	TECNOLOGÍA Y LENGUAJES S.L.	B30565063	4318,01	30007 MURCIA
1192/2005/00389	E-2004-000334	MULTIACADEMIA CENTRO	B73008245	6279,71	30007 MURCIA
1193/2005/00388	E-2004-000338	MULTIACADEMIA CENTRO	B73008245	2113,60	30007 MURCIA
0889/2005/125	R/2001/MD/0314	CORPOMED,S.L.	B73097487	5737,64	30008 MURCIA
0952/2005/153	R/2001/MD/0520	WEB SPAINSHOES,S.L.	B73072654	8660,79	30008 MURCIA
0972/2005/174	R/2001/JH/1345	JOSE CALDERÓN VIDAL	22412193G	3798,60	30008 MURCIA
0983/2005/183	R/2000/MH/49	JUSTO BRIONES PERONA	27464349A	4333,73	30008 MURCIA
0995/2005/194	R/2001/B3/1932	VANESA FERRER RUIZ	48497036H	5757,21	30008 MURCIA
1348/2005/0403	R/2001/JH/1759	ACUARIUM SANTO DOMINGO,S.L.	B30406540	2565,68	30008 MURCIA
1349/2005/0404	R/2001/JA/0918	MANTEQUERIAS ALCAZAR,S.L.	B73009466	2704,55	30008 MURCIA
0466/2005/0522	2004/01/45/0038	TALLERES WASHCAR MEDITERRÁNEO, S.L.	B73229809	14878,50	30009 MURCIA
0653/2005/0055	A-2003-000159	UNION SINDICAL OBRERA	G30104509	4128,34	30009 MURCIA
0982/2005/182	R/2000/MH/643	FRANCISCO JOSE MARTINEZ INIESTA	34829436F	2156,58	30009 MURCIA
1347/2005/0402	R/2001/MI/2062	PROMOCIONES HERGUIMAD,S.L.	B73098824	3270,21	30009 MURCIA
1343/2005/0398	R/2001/JD/1023	CAMPO GLOBAL,S.L.	B73107922	8705,36	30011 MURCIA
1342/2005/0397	R/2001/JD/0602	VERA TORNEL, S.L.	B73043499	5818,79	30012 MURCIA
1345/2005/0400	R/2001/MI/0716	VERA TORNEL,S.L.	B73043499	3287,32	30012 MURCIA
1228/2005/00333	R/2001/JD/1202	ASCENSION FRANCO CARAVACA	27452785P	8745,57	30100 MURCIA
0927/2005/0146	R/2001/B3/0005	RITA NOGUERA INIESTA	48395140N	6456,48	30120 EL PALMAR
0829/2005/089	2004-01-11-0191	Mª VANESA PELLICER SANCHEZ	48489529D	5530,38	30120 MURCIA
1083/2005/237	2001/MF/1687	TINTORERIAS CAPEL S.L.	B-73027070	10949,62	30120 MURCIA
1104/2005/244	2001/MD/1668	TINTORERIAS CAPEL S.L.	B-73027070	8759,70	30120 MURCIA
1105/2005/246	2001/MF/1688	TINTORERIAS CAPEL S.L.	B-73027070	10864,03	30120 MURCIA
1144/2005/264	2001/BO/0197	ANTONIO CARRILLO CARRILLO	52826759Z	5789,08	30120 MURCIA
1176/2005/00298	R/2001/JH/2235	PALCOLOR S.L.	B73086464	1264,78	30120 MURCIA
1326/2005/0380	R/2001/JH/0494	MARIA ENCARNACION PRIOR MORENO	34821936M	1920,70	30120 MURCIA
1337/2005/0392	R/2001/MD/1146	ANTONIO RODRIGO GARCIA FERNANDEZ	48486612J	7330,54	30120 MURCIA
1338/2005/0393	R/2001/JD/1844	TINTORERIAS CAPEL,S.L.	B73027070	8728,18	30120 MURCIA
1006/2005/202	R/2001/JD/542	GRUPO HERMABE MURCIA S.L.	B73071862	8681,45	30150 LA ALBERCA
1339/2005/0394	R/2001/JD/2232	PEPE BREIS,S.L.	B30529655	8720,58	30152 MURCIA
1274/2005/0352	R/2001/JD/0518	LUIS SALVADOR RUIZ BAEZA	34783251Y	5847,04	30157 ALGEZARES
0692/2005/0088	A-2003-000442	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL OESTE	G30155485	4669,31	30160 MURCIA
0779/2005/0192	A-2003000439	ASOCIACION EMPRESARIOS DEL POL.INDUSTRIAL	G30155485	4334,64	30160 MURCIA
1090/2005/248	2001/MF/1333	INSTALACIONES VIGUERAS S.L.	B-30449078	14776,99	30162 MURCIA
1107/2005/267	2000/MH/2124	INSTALACIONES VIGUERAS S.L.	B30449078	4350,95	30162 MURCIA
1321/2005/0377	R/2001/JD/1417	INSTALACIONES VIGUERAS,S.L.	B30449078	11707,12	30162 MURCIA
1328/2005/0382	R/2001/JH/1739	INSTALACIONES VIGUERAS,S.L.	B30449078	3841,40	30162 MURCIA
0879/2005/116	R/2000/JH/256	TECNICOS EN CARRETILLAS DEL SURESTE S.L.	B73010290	7534,81	30169 MURCIA
1108/2005/268	2000/MH/157	TECNICOS EN CARRETILLAS DEL SURESTE S.L.	B73010290	3252,20	30169 MURCIA
0830/2005/090	2004-01-18-0205	MONEPAS DE MULA,S.L.	B30550693	3012,02	30170 MULA
1173/2005/00294	R/2001/BO/0118	MANUEL FERNANDEZ LOPEZ	77570821D	5791,98	30180 BULLAS
1087/2005/242	2001/MI/0360	BIMASER S.A	A-30635148	3256,35	30201 CARTAGENA
1076/2005/232	2000/B3/2253	SALVADORA SERIGOT CAVAS	22929131-V	6758,05	30204 CARTAGENA
1088/2005/245	2001/MD/1677	NOVAMOTO DEL SURESTE S.L.	B-30740633	5839,80	30204 CARTAGENA
1317/2005/0373	R/2001/MF/1752	NOVAMOTO DEL SURESTE,S.L.	B30740633	7273,48	30204 CARTAGENA
1350/2005/0405	R/2001/JD/0923	NOVAMOTO DEL SURESTE,S.L.	B30740633	5818,79	30204 CARTAGENA
0984/2005/184	R/2000/B3/2257	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ASUNCION	27468775J	6745,83	30310 CARTAGENA
0971/2005/172	R/2001/B3/0311	Mª DOLORES LÓPEZ GARCIA	22965759Y	6471,15	30319 CARTAGENA
0275/2005/0327	R/2000/JD/2329	NATALIA GALLEGO MONTOYA	27474829H	5729,05	30332 FUENTE ALAMO
0581/2005/0017	R/2001/BO/102	ROBERTO MÉNDEZ GAYOSO	32679339L	5711,56	30360 LA UNIÓN
1172/2005/00291	R/2001/BO/0761	JESUS BERMUDEZ MARTINEZ	77518106X	5791,98	30400 CARAVACA
0976/2005/176	2001/JA/2305	CONFITERIA CAFETERIA LA CUMBRE	B73055592	6195,77	30420 CALASPARRA
0444/2005/0498	R/2001/B3/1925	MONTSERRAT DE MOYA MARTÍNEZ	38829280J	3563,84	30430 CEHEGÍN
0419/2005/0471	R/2001/B3/0239	ISABEL COLLADO DAMASO	52811607L	6401,05	30430 CEHEGÍN
0822/2005/082	2001/JD/2286	MARIANO GOMEZ CARAVACA	27474446A	8229,95	30500 MOLINA DE SEGURA

N.º LIQUIDACIÓN	N.º EXPEDIENTE	TITULAR JURÍDICO	NIF/CIF	LIQUIDACIÓN	CP LOCALIDAD
0978/2005/178	R/2000/JA/170	MARCOETIQU,S.L.	B30491484	15188,65	30500 MOLINA DE SEGURA
0979/2005/179	R/200/JA/168	COMERCIAL DATO ETIQ.S.L.	B30581961	8679,23	30500 MOLINA DE SEGURA
0981/2005/181	R/2000/MF/41	COMERCIAL DATO ETIQ. S.L.	B30581961	7213,09	30500 MOLINA DE SEGURA
1096/2005/254	2001/B3/0480	AURORA SORIANO PUCHE	29065114-Z	6512,72	30500 MOLINA DE SEGURA
1205/2005/0318	R/2001/MD/1368	EXCAVACIONES RETROLUZ,S.L.	B73001828	5802,13	30500 MOLINA DE SEGURA
1075/2005/231	2000/MH/1013	TAPYEC DISEÑO S.L	B-30576755	2122,08	30510 YECLA
1101/2005/236	2000/JH/0605	TAPYEC DISEÑO S.L	B-30576755	3942,19	30510 YECLA
1007/2005/203	R/2001/JH/575	DISEÑO MUEBLE RUIZ S.L	B30453690	2532,09	30520 JUMILLA
1094/2005/252	2001/MI/0581	JUMILLADIS S.A	A-30562557	7117,25	30520 JUMILLA
1306/2005/0363	R/2001/JH/0621	JUMILLADIS,S.A.	A30562557	3839,02	30520 JUMILLA
0925/2005/0144	R/2000/JD/1339	MARIA LUISA ESPOÑEIRA DÍAZ DE ARGANDOÑA	77570864Y	8667,47	30530 CIEZA
1315/2005/0371	R/2001/JD/0960	YIMMI JUNIOR S.COOP	F73113185	5818,79	30560 ALCUAZAS
0528/2005//0012	R/2001/B3/0174	DOLORES ALFONSO BERMÚDEZ	27442639M	6422,24	30560 ALGUAZAS
1318/2005/0374	R/2001/JD/0959	YIMMI JUNIOR S.COOP	F73113185	5803,57	30560 ALGUAZAS
1109/2005/269	2000/MF/102	CONSTRUC METALIC Y CERRAMIENTOS MURCIA S.L	B73054272	7227,09	30562 CEUTI
0969/2005/170	R/2001/MD/0858	TRANSPORTES YIMMI JUNIOR S.L	B30573711	5797,78	30564 LORQUI
0970/2005/171	R/2001/JD/0935	TRANSPORTES YIMMI JUNIOR S.L	B30573711	5752,13	30564 LORQUI
1097/2005/255	2001/MD/1750	PEDRO FRANCISCO RUIZ VALERA	29064546-K	5794,16	30564 LORQUI
1098/2005/256	2001/MD/1746	PEDRO FRANCISCO RUIZ VALERA	29064546-K	5819,51	30564 LORQUI
0881/2005/118	2002/33/27/1585	FRANCISCO JAVIER VALERA SANCHEZ	27469625N	2638,65	30579 TORREAGUERA
0631/2005//0063	R/2000/B1/905	CARLOS NASSIF GÓMEZ	33518552P	3576,45	30589 LOS RAMOS
1085/2005/240	2001/MI/0852	JARDINES TORREJUNCO S.L.L	B-73073231	2189,93	30609 ARCHENA
1086/2005/243	2001/MI/0851	JARDINES TORREJUNTO S.L.L	B-73073231	2185,85	30609 ARCHENA
0567/2005//0040	A-2003-001316	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL SUR (ATTESUR).	G73184244	2058,72	30700 TORRE PACHECO
0568/2005//0041	A-2003-001318	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL SUR (ATTESUR).	G73184244	3170,49	30700 TORRE PACHECO
0950/2005/151	R/2003/01/01/0321	PIEDAD SAAVEDRA FERNANDEZ	40272219R	5687,38	30710 LOS ALCAZARES
1147/2005/274	R/2001/B0/0247	AGUSTIN IZQUIERDO PUCHE	34833059L	5789,08	30720 SANTIAGO DE LA RIBERA
0993/2005/192	R/2001/B1/1736	ANDRES PEREZ MARIN	27455906R	3595,08	30740 SAN PEDRO DEL PINATAR
1351/2005/0406	R/2001/MD/1654	ANDRES PEREZ MARIN	27455906R	6574,66	30740 SAN PEDRO DEL PINATAR
1353/2005/0408	R/2000/BO/1487	ADOLFO RUBIO TORMOS	34813228Z	6031,79	30740 SAN PEDRO DEL PINATAR
0318/2005//0368	R/2000/B3/1488	JUANA GIMÉNEZ GARCÍA	23175480J	5347,06	30800 LORCA
1149/2005/278	R/2001/MH/1690	AGRUPACION DEL PUNTO S.L	B-73124919	7286,16	30800 LORCA
1150/2005/279	R/2001/MD/1689	AGRUPACION DEL PUNTO S.L	B-73124919	8691,23	30800 LORCA
1354/2005/0409	R/2001/B3/1719	DANIELE POURQUET	X0120331	6540,43	30800 LORCA
1110/2005/270	2000/MH/2205	LOR-IMPORT S.L	B73010647	2181,36	30815 LORCA
0888/2005/124	R/2000/MH/1128	AUTOSOLUCION,S.L.	B73035958	3229,83	30820 ALCANTARILLA
0990/2005/189	R/2001/B5/3932	MARIA ANTONIA BLEDA MARTINEZ	5153077L	683,22	30820 ALCANTARILLA
1309/2005/0366	R/2001/JH/1341	MARIA TERESA GUILLAMON MARQUES	E30489512	1923,08	30820 ALCANTARILLA
1218/2005/00322	2002/31/1963	MARIA ANGELES FERNANDEZ HERRERO	48497192J	3355,60	30820 MURCIA
1106/2005/265	2000/JD/371	CONSTRUCCIONES MURCIA AZHAR S.L	B73041147	8725,42	30833 MURCIA
1099/2005/257	2001/B2/26	CHRISTIAN GEORGES BORGUI	X3462399W	5427,26	30840 ALHAMA DE MURCIA
1145/2005/273	2001/B5/0057	Mª CONCEPCIÓN VARGAS DURAN	77706333M	3344,48	30840 ALHAMA DE MURCIA
1152/2005/00259	2001/B3/38	Mª CONCEPCIÓN VARGAS DURAN	77706333M	6518,42	30840 ALHAMA DE MURCIA
1311/2005/0368	R/2001/JH/2240	REINA DEL CISNE,S.L.	B73093312	3806,21	30840 ALHAMA DE MURCIA
1082/2005/235	2001/B5/1571	Mª TERESA REYERO GONZALEZ	50052424-P	1107,64	30860 MAZARRON
0663/2005/0071	A-2003-001516	ASOCIACION DE COMERCIANTES DE LIBRILLA	G73070765	3910,59	30892 LIBRILLA

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados al pago, indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de 1 mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

- Recurso de reposición, previo a la reclamación económico administrativa, ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, o alternativamente,

- Reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

En Murcia a 27 de octubre de 2005.—El Director General, P.D. el Secretario General Técnico, (Resolución B.O.R.M. de fecha 7 de julio de 2004), **José Blaya Verdú**.

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

13159 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Sergio Fernando Añazco Gallardo», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2004/01/39/0175.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 07 de octubre de 2005, en la que se dispone «Declarar la inadmisión» del recurso de alzada interpuesto por don Sergio Fernando Añazco Gallardo, con NIE: X2899820A, contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 07 de febrero de 2005, por extemporáneo, al ser interpuesto transcurrido el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en la que tuvo lugar la notificación del acto recurrido consistente en la denegación de subvención solicitada con cargo al Programa 2.º Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos, de la Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se aprueban los Programas de Fomento de la Contratación y el Autoempleo para el año 2004.», se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia a 2 de noviembre de 2005.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación, **José Blaya Verdú**.

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

13162 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Autoescuela Vidal, S.L.», contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de liquidación y declaración de pago indebido, recaída en el expediente E-2003-001398.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 23 de septiembre de 2005, en la que se dispone «Desestimar el recurso de alzada formulado por don Tomás García Vidal, en nombre y representación de Autoescuela Vidal, S.L., contra la Resolución de fecha 8 de octubre de 2004, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de liquidación y declaración del pago indebido de la subvención concedida en la programación 2003, denominación del curso Conductor Vehículos Clases C1-C, se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia a 2 de noviembre de 2005.—El Secretario General Técnico del Servicio Regional de Empleo y Formación, **José Blaya Verdú**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

13202 Notificación de requerimiento de documentación para continuar con la tramitación de solicitud de ayuda por edicto. Expediente 2005.03.PCCP.361.

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del requerimiento de documentación realizado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para completar o subsanar la solicitud de ayuda formulada en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

El plazo para aportar la documentación requerida con el fin de continuar con la tramitación de la solicitud de ayuda formulada por el interesado será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación requerida se presentará en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado la documentación requerida, se declarará desistida la solicitud de ayuda formulada.

El correspondiente expediente obra en la Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2005.03.PCCP.361

Solicitante de la Ayuda: Consorcio Águilas Villa Náutica

Último domicilio: Plaza Robles Vives, n.º 2, 30880-Águilas

Murcia a 7 de noviembre de 2005.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

13220 Citación para que comparezcan en esta U.R.E. para efectuarles notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. N.º 30/06 de Murcia, sita en C/ Ortega y Gasset de esta Capital, a los deudores que se relacionan, a sus cónyuges, y a los terceros poseedores de los inmuebles que se especifican.

Para dar cumplimiento al art.º 103.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 junio, B.O.E. del 25-06-04) y, de conformidad con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/99.

Comunica.- Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la diligencia de embargo de bienes inmuebles sobre las registrales que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces el notificarlas sin resultado positivo, por este anuncio se les requiere, para que por si, o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta Oficina, sita en Murcia, calle de Ortega y Gasset s/n, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, y se continuaran los trámites del expediente, presentando el correspondiente mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, para la anotación del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Advertencia.- La diligencia de embargo podrá ser actualizada con los débitos a cargo del deudor en esta URE el día que termine el plazo para su comparecencia.

Citación a deudores y sus cónyuges

NOMBRE DEL DEUDOR	DNI O CIF	CÓNYUGE	EMBARGO SOBRE REGISTRAL N.º
ARNALDOS CARPES ANGEL	77515326J	SE DESCONOCE	4.709 de Alguazas
CARRILERO MARIN ESTEBAN	22446730H	Martínez Muñoz Consolación	10.364 de Torres de Cotillas
CUTILLAS CUENCA PEDRO	27482480X	SE DESCONOCE	25.234 Registro Propiedad 1 de Murcia
GALLARDO FUENTES MARIA DEL MAR	34810713Y	Vera Lucas José Julio	24431 Registro Propiedad 1 de Murcia
GONZALVEZ GOMEZ JOAQUIN RAMON	72521247Q	Sandoval Carmona Juana María	19.561 Registro Propiedad 1 de Murcia
LOPEZ FANLO MARIA PILAR	34787233D	Moreno Martínez Frco. Miguel	50.075 de Molina de Segura
LORCA PEREZ FRANCISCO	27432348H	Pérez Piñero Salvadora	16.376 Registro Propiedad 4 de Murcia
LOZANO MESEGUER GUILLERMO	34831564L	SE DESCONOCE	34.767 de Molina de Segura
MALENA CASTRO IRIS ALTAGRACIA	48507154Q	SE DESCONOCE	20.100 de Molina de Segura
ORTIZ SERRANO BENJAMIN	48353801G	SE DESCONOCE	21.865 de San Juan de Alicante
PEREZ MORALES JORGE	34736058D.	SE DESCONOCE	6.386 de Alguazas
PEREZ MORALES MANUEL	34762826M	Egea Belmonte Caridad	407 de Molina de Segura
PRIETO GARCIA JUAN ANTONIO	22429896C	SE DESCONOCE	9.386 de Molina de Segura
SANCHEZ CAMPILLO JOSE MARIA.	31810130K	SE DESCONOCE	9.352 Registro Propiedad 5 de Murcia
SANCHEZ MONTIEL DIEGO MIGUEL	34822887J	SE DESCONOCE	44.394 Registro Propiedad 8 de Murcia
TAIEB MARIA LUCIA	X2032730J	SE DESCONOCE	32.262-26 Registro Propiedad 8 de Murcia
TERUEL ENDRINO JESUS	27449179J	SE DESCONOCE	6.324 de Molina de Segura

Para notificar a copropietarios del inmueble embargado a los deudores

NOMBRE DEL SUJETO A NOTIFICAR	DNI	NOMBRE DEL DEUDOR	SOBRE REGISTRAL NUMERO
CARPES MARIN FRANCISCA	22290770K	Arnaldos Carpes Angel	4.709 de Alguazas
MONTIEL YELO MARIA CARMEN	74269638Q	Sánchez Montiel Diego	44.394 Registro propiedad 8 de Murcia
PRIETO GARCIA JOSEFA	22459715P	Prieto García Juan Antonio	9.386 de Molina de Segura
ROS MUNDO SALVADORA	52.816.302	Pérez Morales Jorge	6.386 de Alguazas

Murcia, 8 de noviembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

13222 Notificación de actos administrativos.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Murcia, 11 de noviembre de 2005.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac. Remigio Estébanez Dueñas.

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL					
0111 10 30003847500	TRANSLUMBRERAS, S. L.	CL LORQUI 12	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2005	032031765 0205 0205 912,86
0111 10 30003847500	TRANSLUMBRERAS, S. L.	CL LORQUI 12	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2005	034948334 0305 0305 975,79
0111 10 30005854386	PEREZ Y SEVILLA, S.L.	CL MAYOR 10	30393 CARTAGENA	02 30 2005	022411385 1204 1204 910,36
0111 10 30005854386	PEREZ Y SEVILLA, S.L.	CL MAYOR 10	30393 CARTAGENA	02 30 2005	024804558 0105 0105 940,1
0111 10 30006727689	VIVANCOS BROCAL FRANCISC	CL BELANDO 19	30006 MURCIA	04 30 2004	005842800 0703 0703 360,62
0111 10 30008314146	HIDALGO BEJAR ANA MARIA	CL MEDIODIA 3	30180 BULLAS	03 30 2005	032053690 0205 0205 150,41
0111 10 30008470861	GOMEZ MONTALBAN FRANCISC	AV PRIMO DE RIVERA 5	30170 MULA	03 30 2005	032054300 0205 0205 787,58
0111 10 30009246760	SANZ MIÑANO SUSANA	CL LORCA, BL.G 8	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	032059754 0205 0205 3.154,45
0111 10 30102582805	EL GENERAL CUSTER,S.L.	CL FRENERIA 12	30004 MURCIA	03 30 2005	032104921 0205 0205 1.357,25
0111 10 30102794989	ORENES HERNANDEZ, S.L.	CL LOS MARINES 73	30165 MURCIA	03 30 2005	032107345 0205 0205 2.671,09
0111 10 30103052142	CAFETRANS, S.L.	CL ERMITA DE BURGOS,	30166 NONDUERMAS	03 30 2005	032110981 0205 0205 4.478,95
0111 10 30103655562	CARPINTERIA METALICA LUN	CL MAYOR 164	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	032118661 0205 0205 595,12
0111 10 30104445710	ROS FERNANDEZ FRANCISCO	CL HERMANOS PINZON 4	30205 SAN ANTONIO	02 30 2005	032128664 0105 0105 36,09
0111 10 30104532404	CLUB DE HIPICA «EL PUNTA	CT BELONES, CAMPO DE	30385 CARTAGENA	02 30 2005	022490100 1204 1204 3.969,43
0111 10 30104532404	CLUB DE HIPICA «EL PUNTA	CT BELONES, CAMPO DE	30385 CARTAGENA	02 30 2005	024898023 0105 0105 4.099,15
0111 10 30104532404	CLUB DE HIPICA «EL PUNTA	CT BELONES, CAMPO DE	30385 CARTAGENA	03 30 2005	032130280 0205 0205 870,14

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
0111 10 30104538464	ARTESANIA DEL HIERRO TRU	CT ALBUJON A CABO PA	30367 BEATOS LOS	03.30.2005	032130583	0604 1204	106,4	
0111 10 30104538464	ARTESANIA DEL HIERRO TRU	CT ALBUJON A CABO PA	30367 BEATOS LOS	03.30.2005	032130684	0205 0205	3.033,74	
0111 10 30104707105	AYUDA EN EL GUADALENTIN,	CL ACISCLO DIAZ 10	30840 ALHAMA DE MU	02.30.2005	024899942	0402 0402	65	
0111 10 30104813195	PRESTO EMPLEO E.T.T., S.	CT DE LA PALMA, KM.	30700 TORRE PACHEC	03.30.2005	032135132	0205 0205	1.050,49	
0111 10 30104834518	CITRIMAR, S.L.	CL REYES CATOLICOS,	30139 RAAL EL	03.30.2005	032135637	0205 0205	964,9	
0111 10 30105251921	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCI	CL LA CASUALIDAD 21	30366 ALGAR EL	06.30.2004	044458294	0103 0103	58.634,08	
0111 10 30105545143	GESTION INTEGRAL CONTABL	AV CONSTITUCION 126	30110 CABEZO DE TO	03.30.2005	032145539	0205 0205	190,84	
0111 10 30105588791	VILLORA ABELLAN FAUSTINA	AV SANDOVAL 37	30720 SANTIAGO DE	03.30.2005	032146549	0205 0205	238,9	
0111 10 30105807548	JOMEGA, S.L.	CL MARCOS REDONDO 1	30001 MURCIA	03.30.2005	032150589	0205 0205	372,1	
0111 10 30106285979	MARTINEZ-SERNA, S.COOP.L	CL PEDRO ZAPATERO 1	30440 MORATALLA	04.30.2004	005876142	1103 1103	360,62	
0111 10 30106287801	CORTES VICENTE DIEGO	CL JOSE ANTONIO 56	30190 ALBUDEITE	03.30.2005	032157663	0205 0205	394,7	
0111 10 30106447950	BARJA BARJA ANDRES	CL MARTINEZ DE LA RO	30110 CABEZO DE TO	03.30.2005	032160794	0205 0205	1.361,80	
0111 10 30106496046	PRESTO EMPLEO E.T.T., S.	CT DE LA PALMA, KM.	30700 TORRE PACHEC	03.30.2005	032161303	0205 0205	30.829,88	
0111 10 30106643061	FRANCO MARTINEZ PATRICIO	CL ORILLA DEL AZARBE	30139 RAAL EL	03.30.2005	032165444	0205 0205	1.092,35	
0111 10 30106822412	ASOCIACION C.M.C.	CL FRUTOS BAEZA 5	30152 ALJUCER	03.30.2005	032169484	0205 0205	129,98	
0111 10 30106888086	TEYOGRIS, S.L.	CL ZORRILLA 40	30520 JUMILLA	02.30.2005	032170801	0205 0205	39.317,60	
0111 10 30106888086	TEYOGRIS, S.L.	CL ZORRILLA 40	30520 JUMILLA	02.30.2005	035115355	0305 0305	39.804,49	
0111 10 30107022775	PROVIAL 2000, S.L.	CL ALCALDE FRANCISCO	30820 ALCANTARILLA	04.30.2004	005874425	0903 0903	360,62	
0111 10 30107522731	BELGALLO 10, S.L.	CL ADRIAN VIUDES 9	30570 BENIAJAN	03.30.2005	032184844	0205 0205	481,49	
0111 10 30107575069	ABELLAN MARTINEZ MARIO	CL MAYOR 124	30139 RAAL EL	02.30.2004	042091191	0604 0604	2.998,55	
0111 10 30107575069	ABELLAN MARTINEZ MARIO	CL MAYOR 124	30139 RAAL EL	02.30.2004	042537900	0704 0704	3.132,07	
0111 10 30107575069	ABELLAN MARTINEZ MARIO	CL MAYOR 124	30139 RAAL EL	02.30.2005	022544256	1204 1204	3.132,07	
0111 10 30107575069	ABELLAN MARTINEZ MARIO	CL MAYOR 124	30139 RAAL EL	02.30.2005	024949957	0105 0105	3.234,44	
0111 10 30107693085	GARRECAN, S.A.	CL FEDERICO BALART 1	30004 MURCIA	02.30.2005	032189793	0205 0205	862,74	
0111 10 30107693085	GARRECAN, S.A.	CL FEDERICO BALART 1	30004 MURCIA	02.30.2005	035139506	0305 0305	922,24	
0111 10 30107887792	MARTINEZ SANCHEZ JOAQUIN	CL PABLO PICASSO 8	30589 RAMOS LOS	03.30.2005	032194140	0205 0205	1.156,18	
0111 10 30107912751	OBRYCER-XXI, S.L.	CL MAYOR S/N	30381 ESTRECHO DE	03.30.2005	032194746	0205 0205	637,07	
0111 10 30107960544	PAVIMENTOS MADRID CARRER	CL OCEANO PACIFICO 8	30833 SANGONERA LA	02.30.2005	024960768	0105 0105	414,87	
0111 10 30108096041	AFIDONEUGST,S.L.	AV LA FAMA 50	30006 MURCIA	02.30.2005	035152236	0704 0704	74,24	
0111 10 30108096041	AFIDONEUGST,S.L.	AV LA FAMA 50	30006 MURCIA	02.30.2005	035152337	0804 0804	84,46	
0111 10 30108128878	MARTINEZ PARDO NOELIA	UR LOS VIENTOS, CL L	30500 MOLINA DE SE	03.30.2005	032201416	0205 0205	3.491,98	
0111 10 30108149894	INDUSTRIAS PLASTICAS DEL	AV ESPAÑA POL.IND.CA	30820 ALCANTARILLA	01.30.2004	000037651	1100 1200	318,41	
0111 10 30108149894	INDUSTRIAS PLASTICAS DEL	AV ESPAÑA POL.IND.CA	30820 ALCANTARILLA	01.30.2004	000037752	0101 1201	1.880,37	
0111 10 30108149894	INDUSTRIAS PLASTICAS DEL	AV ESPAÑA POL.IND.CA	30820 ALCANTARILLA	01.30.2004	000037853	0102 1202	2.064,35	
0111 10 30108149894	INDUSTRIAS PLASTICAS DEL	AV ESPAÑA POL.IND.CA	30820 ALCANTARILLA	01.30.2004	000037954	0103 1203	2.234,26	
0111 10 30108221737	HERNANDEZ GANDIA JOSE MA	CL PUERTO CHICAMA 9	30394 MOLINOS MARF	03.30.2005	032203739	0205 0205	1.863,64	
0111 10 30108254978	COM.B. PLANET-PROPERTIES	AV GENERALISIMO 30	30740 PAGAN LO	03.30.2005	032205052	0205 0205	302,99	
0111 10 30108306007	OBRAS REVISUR, S.L.	CL GRIFO 13	30170 MULA	03.30.2005	032206971	0205 0205	922,78	
0111 10 30108388960	ALCARAZ MARTINEZ DAVID	CL NAVARRA 10	30700 TORRE PACHEC	03.30.2005	032209395	0205 0205	818,33	
0111 10 30108389061	AGRICOLA IMPERIO, S.L.	CL ORTEGA Y GASSET 1	30570 BENIAJAN	03.30.2005	032209496	0205 0205	1.036,82	
0111 10 30108529612	BAÑOS ROCA MANUEL	PZ SANDOVAL 1	30004 MURCIA	04.30.2004	005851183	1103 1103	360,62	
0111 10 30108634490	MORALES GUILLEN RICARDO	CL JOSE ANTONIO 23	30130 BENIEL	02.30.2005	032217176	0105 0205	15,12	
0111 10 30108750284	SERPEFER MURCIA, S.L.L.	CL ACEQUIA 2	30107 GUADALUPE	03.30.2005	032220210	0205 0205	2.531,96	
0111 10 30108752813	SERPEFER MURCIA, S.L.L.	CL ACEQUIA 2	30107 GUADALUPE	03.30.2005	032220311	0205 0205	475,7	
0111 10 30108767260	AUTOTEC 5000,S.L.	CL LA PAZ 3	30570 SAN JOSE DE	03.30.2005	032221018	0205 0205	1.324,40	
0111 10 30108888108	RIQUELME CANOVAS JUAN JO	CL ORILLA AZARBE 117	30163 ESPARRAGAL	03.30.2005	032224452	0205 0205	544,63	
0111 10 30108944789	GONZALEZ GONZALEZ MANUEL	CL TRANSFORMADOR 5	30589 RAMOS LOS	03.30.2005	032225765	0205 0205	1.650,83	
0111 10 30109631974	MARIN MARTINEZ PATROCINI	CL LOS CARRIZOS 4	30139 RAAL EL	03.30.2004	020289332	0304 0304	8,17	
0111 10 30109651576	GUTISA PACHECO, S.L.	CL GREGORIO PEREZ GA	30700 TORRE PACHEC	03.30.2005	032250926	0205 0205	6.976,74	
0111 10 30109895086	CONSTRUCCIONES ECOJA, S.	ZZ CAMINO MUNDO NUEV	30110 CABEZO DE TO	03.30.2005	011905881	1004 1004	8.843,38	
0111 10 30110000675	CT, S.C.	CT CARTAGENA-LA UNIO	30392 VISTA ALEGRE	03.30.2005	032264868	0205 0205	87,4	
0111 10 30110070696	FRAMUR 2000 CONSTRUCCION	LG APARTADO DE CORRE	30700 TORRE PACHEC	03.30.2005	032267595	0205 0205	26.187,37	
0111 10 30110143145	GIL FERRETERIA MURCIA,S.	CL CONSTITUCION 1	30166 NONDUERMAS	03.30.2005	032269720	0205 0205	690,34	
0111 10 30110204274	PAQUETERIA SANTOMERA, S.	CL LA GLORIA 53	30140 SANTOMERA	03.30.2005	032272649	0205 0205	2.013,73	
0111 10 30110331586	PEREZ GOMARIZ JOSE	CL SEVERO OCHOA 8	30620 FORTUNA	03.30.2005	032278713	0205 0205	365	
0111 10 30110348057	ALGECOSABA, S.L.	CL SANTIAGO 6	30007 MURCIA	02.30.2005	032279016	0105 0205	124,11	

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
0111 10 30110461528	ESPOSUR LEVANTE, S.L.	CT MADRID-CARTAGENA,	30332 FUENTE ALAMO	03 30 2005	032285682	0205 0205	559,85	
0111 10 30110471733	JARDINES ALJORAVIA S.L.L	CL FRAY CANUTO 10	30152 ALJUCER	03 30 2005	032286389	0205 0205	15,9	
0111 10 30110471733	JARDINES ALJORAVIA S.L.L	CL FRAY CANUTO 10	30152 ALJUCER	03 30 2005	032286490	0205 0205	1.461,18	
0111 10 30110535488	MARMOLES Y GRANITOS JUAN	CL SENDA DE LOS GARR	30158 MURCIA	03 30 2005	032288918	0205 0205	1.033,09	
0111 10 30110549636	CLARES MORENO FELIX	CL CERVANTES 11	30110 CABEZO DE TO	02 30 2005	032290231	0205 0205	6.051,52	
0111 10 30110549636	CLARES MORENO FELIX	CL CERVANTES 11	30110 CABEZO DE TO	02 30 2005	035253175	0305 0305	6.382,61	
0111 10 30110603590	CONSTRUCCIONES CEALVAN,S	CL CIVILA 51	30165 RINCON DE SE	03 30 2005	031617190	0205 0205	1.974,26	
0111 10 30110659871	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CL CARRIL DE LOS MOR	30006 PUENTE TOCIN	02 30 2005	025064438	0105 0105	1.629,21	
0111 10 30110810829	RIQUELME CANOVAS JUAN JO	CL ORILLA DEL AZARBE	30163 ESPARRAGAL	03 30 2005	032304274	0205 0205	46,03	
0111 10 30110839121	LOPEZ JIMENEZ ROSA	CL SAN DIEGO, 13	30390 ALJORRA LA	04 30 2004	005856237	0903 0903	1.081,87	
0111 10 30110980678	BERNAL INIESTA JOSE MARI	CL MAYOR 96	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	032311449	0205 0205	150,41	
0111 10 30111009778	SANCHEZ MORALES VERONICA	CL ABETO EDIF. CONV	30158 GARRES LOS	03 30 2005	032312863	0205 0205	2.051,81	
0111 10 30111034636	MIRA ORTIZ JOSE MARIA	CL ZURBARAN 2	30562 CEUTI	03 30 2005	032313873	0205 0205	337,75	
0111 10 30111046558	SOTO ESQUIVA CLEMENTE	CL ORILLA DEL AZARBE	30140 SANTOMERA	03 30 2005	032314479	0205 0205	1.075,30	
0111 10 30111117185	RODIALFA 2004, S.L.	CL SAAVADRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	032317715	0205 0205	4.033,31	
0111 10 30111191957	FRUVERFRAN, S.L.L.	PG IND. MARININGO-C/	30180 BULLAS	03 30 2005	032322967	0205 0205	129,7	
0111 10 30111192765	SANTIAGO GARRIDO RUFINO	CL SANTA RITA 1	30006 MURCIA	03 30 2005	032323068	0205 0205	338,14	
0111 10 30111286937	GRUMANSOL DE CARTAGENA,	CL SUBIDA SAN DIEGO	30202 CARTAGENA	03 30 2005	032327213	0205 0205	2.009,08	
0111 10 30111311488	LACADOS DESPIN, S.L.	PG IND. LORQUI, SEC.	30564 LORQUI	03 30 2005	032329031	0105 0205	124,26	
0111 10 30111311488	LACADOS DESPIN, S.L.	PG IND. LORQUI, SEC.	30564 LORQUI	03 30 2005	032329132	0205 0205	1.579,79	
0111 10 30111311488	LACADOS DESPIN, S.L.	PG IND. LORQUI, SEC.	30564 LORQUI	03 30 2005	032329233	0205 0205	119,29	
0111 10 30111346349	CONSTRUCCIONES RULA, S.C	CL GIRASOLES-URB. PL	30870 MAZARRON	03 30 2005	032331253	0205 0205	1.645,63	
0111 10 30111353524	VISANVAL SURESTE, S.L.	CL DUQUE 7	30202 CARTAGENA	03 30 2005	032331657	0205 0205	8.408,87	
0111 10 30111390809	BOUDCHICHE — ABDESLEM	CL EMILIO BALLESTER	30594 POZO ESTRECH	03 30 2005	032333475	0205 0205	535,63	
0111 10 30111419909	ALACID CUTILLAS FERNANDO	CT DEL PALMAR, BARRI	30152 ALJUCER	03 30 2005	032334788	0205 0205	1.551,34	
0111 10 30111426070	PEREZ MOLINA JUAN ANTONI	CL ALBACETE 9	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	032335701	0205 0205	1.055,94	
0111 10 30111434558	PAVIMENTOS DEL MEDITERRA	CL NUEVA 52	30500 MOLINA DE SE	02 30 2005	035303901	0305 0305	503,79	
0111 10 30111451231	SECUMUR MURCIA,S.L.	CL BUEN AMIGO 20	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	032337115	0205 0205	232,04	
0111 10 30111461840	GAMBIN LOGISTICA Y TRANS	ZZ PG. LOS VIENTOS C	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	032337721	0205 0205	900,77	
0111 10 30111513471	AISLAMIENTOS DEL RIO, C.	CL COLON 2	30191 CAMPOS DEL R	03 30 2005	032340347	0205 0205	1.800,32	
0111 10 30111545504	PEREZ ARQUES OSCAR	CL SAN ROQUE 73	30120 PALMAR EL	03 30 2005	032342771	0205 0205	455,17	
0111 10 30111566722	GUERRERO LOPEZ OSCAR	PG INDUST. LORQUI PA	30564 LORQUI	03 30 2005	032344387	0105 0205	28,98	
0111 10 30111566722	GUERRERO LOPEZ OSCAR	PG INDUST. LORQUI PA	30564 LORQUI	03 30 2005	032344488	0205 0205	554,66	
0111 10 30111672311	ROMERO URREA JOSE MARIA	CL RIO TURIA 9	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	032350350	0205 0205	1.259,53	
0111 10 30111681708	PEREZ MOLINA JUAN ANTONI	CL ALBACETE 9	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	032350956	0205 0205	46,03	
0111 10 30111714141	BUSTOS GABARRON PEDRO	CL CURA FLORENTINO L	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	032352471	0205 0205	384,65	
0111 10 30111746675	DUBOIS PEREZ FRANCIS	CL MARIANO MONTESINO	30005 MURCIA	03 30 2005	032354390	0205 0205	839,86	
0111 10 30111830339	NAVARRO PEREZ JOSE ANTON	CL MAYOR 221	30139 RAAL EL	02 30 2004	042321466	0604 0604	1.816,94	
0111 10 30111830339	NAVARRO PEREZ JOSE ANTON	CL MAYOR 221	30139 RAAL EL	03 30 2005	032360050	0205 0205	1.673,96	
0111 10 30111933807	REFORMAS Y ALICATADOS JO	ZZ CARRIL DE LA TIA	30169 SAN GINES	03 30 2005	032367528	0205 0205	1.596,89	
0111 10 30111954722	EXCAVACIONES TORRE PACHE	AV LA ESTRELLA. POL.	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	032368538	0205 0205	9.753,92	
0111 10 30111978566	FASH INNOVATE, S.L.	CL SALABOSQUE 64	30152 ALJUCER	03 30 2005	032370356	0205 0205	61,51	
0111 10 30112047375	SANCHEZ PEREZ JORGE ENRI	CL FRANCISCO TOLEDO	30709 ROLDAN	03 30 2005	032375612	0205 0205	203,39	
0111 10 30112066169	LEAL AROCA JOSE MANUEL	CL SAAVEDRA FAJARDO	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	032377430	0205 0205	417,82	
0111 10 30112119218	CANO PEREZ MARIA ANGELES	CL PUERTO DE LEON, 1	30393 MOLINOS MARF	03 30 2005	032379955	0205 0205	1.507,51	
0111 10 30112154176	RUBIO BELANDO FRANCISCO	CL NICOLAS DE LAS PE	30130 BENIEL	03 30 2005	032382480	0205 0205	1.013,86	
0111 10 30112324534	CABRUJA SUAREZ JOSE ALEJ	CL PARRA 12	30167 RAYA LA	02 30 2005	025173562	1204 1204	36,69	
0111 10 30112370509	OCS OCR DEL LEVANTE, S.L	CL DEL POZO - EDIF.	30570 SAN JOSE DE	03 30 2005	032400567	0205 0205	5.363,33	
0111 10 30112389909	PALAZON LOPEZ JUAN CARLO	CL NICOLAS 9	30550 ABARAN	03 30 2005	032402991	0205 0205	525,89	
0111 10 30112402740	ESPOSUR LEVANTE BV, S.L.	CT MADRID-CARTAGENA,	30332 BALSAPINTADA	03 30 2005	032404510	0205 0205	1.312,01	
0111 10 30112451442	GUIRAO BASTIDA FERNANDO	CL ANTONIO MACHADO 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	032407035	0205 0205	533,23	
0111 10 30112475488	PUBLIATTACK, S.L.	CL SAN VICENTE MARTI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	032408752	0205 0205	117,64	
0111 10 30112479027	SANCHEZ MARTINEZ ISABEL	CL RIO GUADALQUIVIR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	032409358	0205 0205	170,14	
0111 10 30112484986	ELECTRO AVERIA MURCIA, S	CL INGENIERO JUAN DE	30005 MURCIA	02 30 2005	025187811	0105 0105	420,44	
0111 10 30112487919	MEISTER MADRID CONSTRUCC	CL CALAVERA 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2005	032410368	0205 0205	84,52	
0111 10 30112490141	BERNAL INIESTA JOSE MARI	CL MAYOR 59	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	032410469	0205 0205	354,65	

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
0111 10 30112508632	ALEJO CASTILLA ANTONIO	CL OLIVAR 12	30730 SAN JAVIER	03 30 2005	032411479	0205 0205	1.099,58	
0111 10 30112544095	GONZALEZ HERRA LUISA ANT	CL BOCIO 8	30004 MURCIA	03 30 2005	032414614	0205 0205	145,8	
0111 10 30112551674	MANTE ROMERO PEDRO	AV ESPAÑA 147	30383 NIETOS LOS	03 30 2005	032415321	0205 0205	346,81	
0111 10 30112704147	PINTURAS PEDRO JAVIER NA	CL HUMANISTA ALONSO	30440 MORATALLA	03 30 2005	032421078	0205 0205	458,28	
0111 10 30112772754	ESPOSUR LEVANTE, S.L.	CT MADRID-CARTAGENA	30332 BALSAPINTADA	03 30 2005	032421785	0205 0205	408,46	
0111 10 30113381228	METALICAS HERBEL, S.L.	CL SENDA DE LOS GARR	30158 GARRES LOS	03 30 2005	038386376	0105 0105	1.203,88	
0111 10 30113381228	METALICAS HERBEL, S.L.	CL SENDA DE LOS GARR	30158 GARRES LOS	03 30 2005	038386477	0205 0205	1.087,37	
0132 10 30104540787	CITRIMAR, S.L.	CL REYES CATOLICOS,	30139 RAAL EL	03 30 2005	032130785	0105 0105	613,7	
0132 10 30108230124	AGRICOLA IMPERIO, S.L.	CL ORTEGA Y GASSET 1	30570 BENIAJAN	03 30 2005	032204345	0105 0105	3.663,30	

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 20027760950	JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL J	AV FCO. FRANCO-PARQU	30730 SAN JAVIER	03 30 2005	029635158	0305 0305	275,5	
0521 07 30085885046	DIAZ DELGADO ANTONIO	CL CARRASCOY 19	30709 ROLDAN	03 30 2005	029636370	0305 0305	275,5	
0521 07 30091527012	SANCHEZ SORIANO JOSEFA	CL PROL.MIGUEL UNAMU	30564 LORQUI	03 30 2005	029221900	0305 0305	275,5	
0521 07 30097832416	RODRIGUEZ PEREZ JUANA	CL MOLINO-TIO ANDRES	30730 SAN JAVIER	03 30 2005	029636774	0305 0305	275,5	
0521 07 30110378152	GARCIA ALBEROLA CARMEN	AV SALZILLO-LO PAGAN	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	029637380	0305 0305	275,5	
0521 07 31008058506	CASTILLO MERCADER VICTOR	CL MELILLA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029637885	0305 0305	275,5	
0521 07 31012928209	SYLLA — CHEIKH	CL POSTIGOS 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	029320516	0305 0305	275,5	
0521 07 31022870709	MASSA GAMBIN JOSE JAVIER	CL BALEARES 8	30562 CEUTI	03 30 2005	029223819	0305 0305	275,5	
0521 07 31024855973	GIRONA BERNAL VANESA	AV SALVADOR ALLENDE	30620 FORTUNA	03 30 2005	029224021	0305 0305	214,02	
0521 07 31031555138	CABA GIL DIEGO	AV NATIVIDAD_(APART	30820 ALCANTARILLA	03 30 2005	029321021	0305 0305	275,5	
0521 07 40030941191	VILLORA ABELLAN FAUSTINA	AV SANDOVAL, 37	30720 SANTIAGO DE	03 30 2005	029639909	0305 0305	275,5	
0521 07 41020498536	FALL — IBRA	CL FEDERICO SERVET 6	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	029324152	0305 0305	275,5	
0521 07 70033306817	FREIXINOS GARCIA ANTONIO	CL GUZMAN 24	30205 SAN ANTONIO	03 30 2005	029143286	0305 0305	279,61	
0521 07 80223995052	CONESA PINTO FULGENCIO	CL DE LA FUENTE 16	30385 BELONES LOS	03 30 2005	029640414	0305 0305	279,61	
0521 07 80263297634	LOPEZ PAREDES AGUSTIN	CL SAN LEANDRO 1	30003 MURCIA	03 30 2005	029030021	0305 0305	279,61	
0521 07 81044000154	CANO PEREZ MARIA ANGELES	CL PUERTO DE LEON 11	30393 MOLINOS MARF	03 30 2005	029144502	0305 0305	275,5	
0521 07 101004918721	KHDIRA — MALIKA	ZZ CTRA DE SAN JAVIE	30589 RAMOS LOS	03 30 2005	029031031	0205 0205	275,5	
0521 07 120040169658	ESPINOSA PARRA MIGUEL	CL CASERIO LOS GAMBI	30165 RINCON DE SE	03 30 2005	029452474	0305 0305	275,5	
0521 07 181003914738	BONACHERA JUAREZ FRANCIS	ZZ PARAJE LA RETAMOS	30891 ESPARRAGAL	03 30 2005	029329206	0305 0305	275,5	
0521 07 230039282271	ALEJO CASTILLA ANTONIO	CL OLIVAR 12	30730 SAN JAVIER	03 30 2005	029642737	0305 0305	279,61	
0521 07 240041985823	FUENTE BIOSCA ANDRES	CL TROVERO MARIN 5	30730 SAN JAVIER	03 30 2005	029643141	0305 0305	279,61	
0521 07 240056391535	CARRERA CARRERA RAMIRO	CL OCEANO PACIFICO 8	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	029453282	0305 0305	275,5	
0521 07 280199006204	TARODO CASTRO MANUEL	CL LORENZO MORALES P	30730 SAN JAVIER	03 30 2005	029643646	0305 0305	279,61	
0521 07 280260276858	MAS FERNANDEZ JAVIER	CL LAS ROSAS 7	30720 SANTIAGO DE	03 30 2005	029643949	0305 0305	279,61	
0521 07 280272921416	LOPEZ ORTIN JUAN CARLOS	CR DE SAN JUAN 10	30440 MORATALLA	03 30 2005	029228162	0305 0305	275,5	
0521 07 280372101993	LOPEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	CL JARDINES DE AUGE-	30100 MURCIA	03 30 2005	029547757	0305 0305	279,61	
0521 07 280387159023	PALAZON DIAZ JOSE ANGEL	CL GARCIA ALIX 4	30005 MURCIA	03 30 2005	029454393	0305 0305	342,52	
0521 07 280417372604	PELAEZ CALLEJA SUSANA	AV RUDOLF DIESEL-V,P	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029645161	0305 0305	275,5	
0521 07 280422691739	MOYA LOPEZ JESUS	CL POETA MIGUEL ORTE	30510 YECLA	03 30 2005	029228566	0305 0305	275,5	
0521 07 280443225023	MADRID MARTINEZ ASENSIO	CL ACISCLO DIAZ 1	30005 MURCIA	03 30 2005	029228667	0305 0305	275,5	
0521 07 280460060684	NDIAYE — ALIOUNE	CL SAN NICOLAS 17	30005 MURCIA	03 30 2004	040424613	0604 0604	270,13	
0521 07 300014638965	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR RODRIGUEZ FUEN	30530 CIEZA	03 30 2005	029229071	0305 0305	30,96	
0521 07 300025289060	ABELLAN JIMENEZ ANTONIO	CL ERMITA VIEJA 33	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	029036283	0305 0305	279,61	
0521 07 300028151267	LORCA VALVERDE ANTONIA	AV MONTEAGUDO 3	30834 CASILLAS LU	03 30 2005	029455912	0305 0305	279,61	
0521 07 300028955458	MORENO PARDO MARIANO	CL POETA JARA CARRIL	30004 MURCIA	03 30 2005	029456114	0305 0305	279,61	
0521 07 300032841724	SOLER BRIONES JOSE	CL SUBIDA SAN DIEGO	30202 CARTAGENA	03 30 2005	029148845	0305 0305	379,72	
0521 07 300034580448	VIDAL MARTINEZ JOSE	CL MAYOR 92	30830 ORA LA	03 30 2005	029457427	0305 0305	279,61	
0521 07 300034729281	PEREZ CONESA GINES	CL JOSE BALSALOBRE 4	30331 LOBOSILLO	03 30 2005	029457629	0305 0305	279,61	
0521 07 300037091031	LAX MARTINEZ FRANCISCO	CL LOS PAVOS ED. M.	30570 BENIAJAN	03 30 2005	029039014	0305 0305	322,46	
0521 07 300038880073	ATENZA GARRIDO JUAN P	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30564 LORQUI	03 30 2005	029232206	0305 0305	279,61	
0521 07 300040767230	SANCHEZ TOLEDO JOSE	CL LUIS BRAILLE 1	30005 MURCIA	03 30 2005	029460053	0305 0305	563,68	
0521 07 300041258900	PONCE GARCIA JUAN	CT AGUILAS 242	30813 CAMPILLO	03 30 2005	029335872	0305 0305	279,61	
0521 07 300041849182	VERDU MORCILLO JOSE LUIS	CL GARCILASO DE LA V	30530 CIEZA	03 30 2005	029233014	0305 0305	279,61	
0521 07 300042532327	ABENZA AYALA ANTONIO	CL LOS RODEOS 1	30191 CAMPOS DEL R	03 30 2005	029233317	0305 0305	279,61	

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
0521 07 300042982466	MARTINEZ PALAO ALFONSO	CL TRINQUETE 2	30510 YECLA	03 30 2005	029233519	0305 0305	279,61	
0521 07 300043248309	MERINO SERRANO JOSE	CL TENIENTE FLOMESTA	30420 CALASPARRA	03 30 2005	029233721	0305 0305	279,61	
0521 07 300043407448	CESPEDES MADRID MARIA	CL ERMITA DE LOS REM	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	029041640	0305 0305	279,61	
0521 07 300043510411	SANCHEZ SAURA JOSE	CL RIO GUADALQUIVIR,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029647080	0305 0305	279,61	
0521 07 300044247611	MARTINEZ ROS MARIA	ZZ VEREDA DE LA BARC	30139 RAAL EL	03 30 2005	029042044	0305 0305	279,61	
0521 07 300044423423	MUÑOZ CANO JOSE	CL SALZILLO, DUPLEX	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2004	042830718	0704 0704	419,1	
0521 07 300044423423	MUÑOZ CANO JOSE	CL SALZILLO, DUPLEX	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2004	043435350	0804 0804	419,1	
0521 07 300046333818	FLORES PEREZ MATIAS	CL CAMINICO DE SAN R	30570 BENIAJAN	03 30 2005	029043054	0305 0305	275,5	
0521 07 300048349600	TALAVERA LOPEZ JOSE	CL TRES DE ABRIL 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	029555336	0305 0305	275,5	
0521 07 300050239480	SERRANO GARCIA M ANGELES	AV LA FAMA 42	30006 MURCIA	03 30 2005	029045680	0305 0305	279,61	
0521 07 300050941217	MENDEZ MADRID JULIAN	CL MAESTROS BOLEROS,	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2005	029153087	0305 0305	275,5	
0521 07 300052431377	FERNANDEZ MUÑOZ BLAS	CL DEL CLAVEL 5	30180 BULLAS	03 30 2005	029237963	0305 0305	275,5	
0521 07 300052577685	MOLINA LOPEZ FRANCISCO P	CL VIDRIEROS 1	30004 MURCIA	03 30 2005	029465612	0305 0305	279,61	
0521 07 300052981045	ALARCON MATEOS LORENZO	CL PROGRESO 18	30520 JUMILLA	03 30 2005	029238165	0305 0305	275,5	
0521 07 300053624679	SANCHEZ GARCIA JUAN ANTO	CL LAS VIÑAS	30120 PALMAR EL	03 30 2005	029466218	0305 0305	275,5	
0521 07 300054037234	ALMOHAYA MOLINA RUPERTO	CL MAESTRO FELIX VEL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029648494	0305 0305	275,5	
0521 07 300054075428	LOPEZ HURTADO JUAN MANUE	CL LOS POLONIAS 93	30165 RINCON DE SE	03 30 2005	029466824	0305 0305	275,5	
0521 07 300054377441	BERMUDEZ JIMENEZ JOSE	CL CARRIL QUILES 1	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	029049421	0305 0305	279,61	
0521 07 300054421190	PUJANTE NAVARRO FRANCISC	CT DE PALMAR.LAS BAR	30152 ALJUCER	03 30 2005	029467026	0305 0305	380,41	
0521 07 300055277319	PALAO JUAN PEDRO	PZ SANTA QUITERIA 2	30001 MURCIA	03 30 2005	029557962	0205 0205	300,72	
0521 07 300055553363	MONTIJANO SANCHEZ FRANCI	CL PICOS DE EUROPA 1	30005 MURCIA	03 30 2005	029467632	0305 0305	275,5	
0521 07 300055597116	FERNANDEZ HOYOS FUENSANT	CL MOLINO DE FUNES 2	30165 RINCON DE SE	03 30 2004	020798883	0104 0104	270,13	
0521 07 300055597116	FERNANDEZ HOYOS FUENSANT	CL MOLINO DE FUNES 2	30165 RINCON DE SE	03 30 2004	040800889	0604 0604	270,13	
0521 07 300055597116	FERNANDEZ HOYOS FUENSANT	CL MOLINO DE FUNES 2	30165 RINCON DE SE	03 30 2004	042362892	0704 0704	270,13	
0521 07 300055597116	FERNANDEZ HOYOS FUENSANT	CL MOLINO DE FUNES 2	30165 RINCON DE SE	03 30 2004	042362993	0804 0804	270,13	
0521 07 300055597116	FERNANDEZ HOYOS FUENSANT	CL MOLINO DE FUNES 2	30165 RINCON DE SE	03 30 2004	042363094	0904 0904	270,13	
0521 07 300055597116	FERNANDEZ HOYOS FUENSANT	CL MOLINO DE FUNES 2	30165 RINCON DE SE	03 30 2005	029467834	0305 0305	275,5	
0521 07 300055996028	PALAZON MARTINEZ JUAN	CL EL GRECO 9	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	029558770	0305 0305	275,5	
0521 07 300056123037	SANCHEZ GARCIA ANTONIO	CL ABETO 2	30158 GARRES LOS	03 30 2005	029051340	0305 0305	275,5	
0521 07 300056584391	NAVARRO PEREZ JOSE ANTON	CM .ENMEDIO 81	30139 RAAL EL	03 30 2005	029051643	0305 0305	275,5	
0521 07 300057210447	SANCHEZ GALVEZ JUAN JOSE	CL CRISTOBAL COLON S	30163 ESPARRAGAL	03 30 2005	029559073	0305 0305	275,5	
0521 07 300057427079	SERRANO ZAPATA JUAN ANTO	CL MURILLA SN ED MUR	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029559174	0305 0305	275,5	
0521 07 300058222277	OLIVARES CANO ANTONIO	CL STA.QUITERIA 2	30001 MURCIA	03 30 2005	029559679	0305 0305	275,5	
0521 07 300058611085	MEDINA SERRANO JOSE ANTO	CL SAN CRISTOBAL 16	30510 YECLA	03 30 2005	029241704	0305 0305	275,5	
0521 07 300058622708	PELLICER IBAÑEZ ANTONIO	CL MAYOR 3	30162 SANTA CRUZ	03 30 2005	029052653	0305 0305	275,5	
0521 07 300058762952	ORENES MARTINEZ BALTASAR	CL MAYOR 152	30833 SANTOMERA	03 30 2005	029468743	0305 0305	275,5	
0521 07 300059343437	LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO JO	AV SOREAFICO SANATO	30600 ARCHENA	03 30 2005	029242310	0305 0305	279,61	
0521 07 300059415276	LOPEZ GARCIA ANTONIO	AV 1ºMAYO,BLQ.1-D-11	30006 MURCIA	03 30 2004	042839610	0704 0704	270,13	
0521 07 300059558150	ABELLAN RAMIREZ SALVADOR	CL SAGRADA FAMILIA 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	029345269	0305 0305	275,5	
0521 07 300059626555	HURTADO GARCIA JOSE ANTO	CL VIRGEN DEL OLMO,	30170 MULA	03 30 2005	029242613	0305 0305	275,5	
0521 07 300059947665	HURTADO GARCIA ANTONIO	CL B FATIMA GRECO 4	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	029561400	0305 0305	275,5	
0521 07 300060726089	GIL MARTINEZ FRANCISCO	CL DOÑA ELVIRA 28	30170 MULA	03 30 2005	029243522	0305 0305	275,5	
0521 07 300061393167	BUSTOS GABARRON PEDRO	CL RIO EBRO BLQ.A1	30006 MURCIA	03 30 2005	029054875	0305 0305	275,5	
0521 07 300061440859	MADRID NICOLAS PEDRO	CT PUENTE TOCINOS _N	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	029055077	0305 0305	275,5	
0521 07 300061545337	ABELLON SANCHEZ MARIA JO	CL ALAMO 10	30570 BENIAJAN	03 30 2005	029055178	0305 0305	279,61	
0521 07 300061683460	RIPOLL CERMEÑO MIGUEL	CT DE LA RAYA 6	30166 NONDUERMAS	03 30 2005	029469955	0305 0305	275,5	
0521 07 300061729233	PEREZ SANDOVAL JOSE MARI	CL ACISCLO DIAZ 10	30005 MURCIA	03 30 2005	029470157	0305 0305	275,5	
0521 07 300061936771	CARRILLO GOMARIZ FRANCIS	CL SAN ANTONIO 13	30562 CEUTI	03 30 2005	029244330	0305 0305	275,5	
0521 07 300062180887	VIVANCOS BROCAL FRANCISC	CL BELANDO 19	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	029055986	0305 0305	275,5	
0521 07 300062238582	SANZ MIÑANO ANTONIO	CL ALMENARA 16	30004 MURCIA	03 30 2005	029470561	0305 0305	275,5	
0521 07 300062380446	JIMENEZ SANCHEZ FRANCISC	PZ LA PALMERA 2	30170 MULA	03 30 2005	029244532	0305 0305	275,5	
0521 07 300062800778	MINGUEZ MUÑOZ FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO VDA	30161 LLANO DE BRU	03 30 2005	029056491	0305 0305	275,5	
0521 07 300063203431	SAURA NICOLAS PURIFICACI	CL ANDALUCIA 3	30720 SANTIAGO DE	03 30 2005	029650720	0305 0305	279,61	
0521 07 300063565967	AYALA NORTE JOSE ANTONIO	CL RIO LLOBREGAT, 20	30310 DOLORES LOS	03 30 2005	029159353	0305 0305	275,5	
0521 07 300063668324	MEMBRIVE BLANQUE FERNAND	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029650821	0305 0305	275,5	
0521 07 300063671152	PUCHE FERRIZ FRANCISCO	CL CURA IBAÑEZ 42	30510 YECLA	03 30 2005	029246148	0305 0305	275,5	

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
0521 07 30006477760	TORTOSA ZARAGOZA PEDRO	CL MAR ADRIATICO 353	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2005	0295664127	0305 0305	275,5
0521 07 300065142320	COLLADOS FERNANDEZ SANTO	CL NUEVA 9	30180 BULLAS	03 30 2005	029247360	0305 0305	279,61
0521 07 300065309644	ALEMAN RUIZ JOSE	CL PACO 17	30570 BENIAJAN	03 30 2005	029058212	0305 0305	279,61
0521 07 300065717650	LAINIZ JIMENEZ MIGUEL	CL CARRION VALVERDE,	30730 SAN JAVIER	03 30 2005	029651225	0305 0305	279,61
0521 07 300066462429	LOPEZ MADRID JOSE ANTONI	CL VEREDA MARCHANTE	30139 RAAL EL	03 30 2004	042844761	0704 0704	270,13
0521 07 300066462429	LOPEZ MADRID JOSE ANTONI	CL VEREDA MARCHANTE	30139 RAAL EL	03 30 2004	043449292	0804 0804	270,13
0521 07 300066462429	LOPEZ MADRID JOSE ANTONI	CL VEREDA MARCHANTE	30139 RAAL EL	03 30 2004	044492852	0904 0904	270,13
0521 07 300066619851	JARA PEREZ JOAQUIN ANTON	CL TEJERA 13	30562 CEUTI	03 30 2005	029249683	0305 0305	275,5
0521 07 300067223473	MARTINEZ SERRANO ADELAID	CL DIAMANTE 3	30007 MURCIA	03 30 2005	029566248	0305 0305	296,29
0521 07 300067377966	HERNANDEZ BAÑON JUAN ANT	CL ZORRILLA 40	30520 JUMILLA	03 30 2005	029250794	0305 0305	275,5
0521 07 300067436873	PUJANTE MARTINEZ ROGELIO	PZ IGLESIA 2	30167 RAYA LA	03 30 2005	029473894	0305 0305	275,5
0521 07 300067788093	NICOLAS NICOLAS MENUEL E	CL ORTEGA Y GASSET 1	30570 BENIAJAN	03 30 2005	029060535	0305 0305	275,5
0521 07 300068052118	TORNEL GOMEZ EDUARDO	CL PARRICAS 18	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	029353959	0305 0305	279,61
0521 07 300068080410	CELDRAAN SANCHEZ ANDRES	CL PIO BAROJA, EDF.	30110 MURCIA	03 30 2005	029567359	0305 0305	275,5
0521 07 300068091019	PLANES LASTRA JOSE	CL SANCHEZ MADRIGAL	30004 MURCIA	03 30 2005	029474201	0305 0305	279,61
0521 07 300068817711	GUERRERO MORENO JOSE ANT	CL CIPRESSES 10	30120 PALMAR EL	03 30 2005	029474807	0305 0305	275,5
0521 07 300069381826	MARTINEZ ALCANTARA JUANA	CL ESCRITOR JUAN VAL	30110 MURCIA	03 30 2005	029475312	0305 0305	275,5
0521 07 300069431134	FRANCO ALCARAZ JOSE	AV SAN GINES 85	30169 SAN GINES	03 30 2005	029475514	0305 0305	275,5
0521 07 300069681920	DIAZ AYALA ALFONSO	CL FATIMA 5	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2005	029355777	0305 0305	279,61
0521 07 300069913003	LOPEZ SANCHEZ DIEGO	CL CALVARIO 70	30165 RINCON DE SE	03 30 2005	029476120	0305 0305	275,5
0521 07 300070660105	PEREZ MOLINA JUAN ANTONI	CL ALBACETE 9	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	029569076	0305 0305	342,52
0521 07 300070717291	MUÑOZ MARTINEZ FRANCISCO	CL LOS LUCIOS ED.VIS	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2004	043453235	0804 0804	270,13
0521 07 300070717291	MUÑOZ MARTINEZ FRANCISCO	CL LOS LUCIOS ED.VIS	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2004	044497296	0904 0904	270,13
0521 07 300070717291	MUÑOZ MARTINEZ FRANCISCO	CL LOS LUCIOS ED.VIS	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2004	053468079	1004 1004	270,13
0521 07 300070733055	GARCIA MIRA HERNANDEZ GI	CL ROSARIO-VERDOLAY	30150 ALBERCA LA	03 30 2005	029063969	0305 0305	279,61
0521 07 300070932412	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	CL MAYOR 186	30139 RAAL EL	03 30 2005	029064171	0305 0305	275,5
0521 07 300071049418	MOLINA BALSALOBRE MANUEL	CL CAMINO REAL 2	30167 RAYA LA	03 30 2005	029477433	0305 0305	275,5
0521 07 300071355370	MARTINEZ TORRES JOSE JAV	CL FRANCISCO FRANCO,	30720 SANTIAGO DE	03 30 2005	029653346	0305 0305	536,4
0521 07 300071392352	PINTADO INIESTA JOSE ANT	CL LARRA,12 (STA ANA	30319 SANTA ANA	03 30 2005	029163700	0305 0305	275,5
0521 07 300071422159	GRACIA NICOLAS JESUS	CR MORENOS 12	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	029064777	0305 0305	275,5
0521 07 300071514412	LOPEZ ESTEBAN CARMEN	CL CARRIL DE LOS BOR	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029569379	0305 0305	275,5
0521 07 300071791567	GONZALEZ GONZALEZ ANTONI	AV DE MURCIA 166	30589 RAMOS LOS	03 30 2005	029065383	0305 0305	275,5
0521 07 300071821071	SANCHEZ CORBALAN CRISTOB	CL DOÑA ELVIRA 18	30170 MULA	03 30 2005	029253525	0305 0305	275,5
0521 07 300072117327	HERRERO HERRERO ANTONIO	CL LA SALUD 47	30139 RAAL EL	03 30 2005	029065787	0305 0305	342,52
0521 07 300072405394	MARTINEZ GUERRERO AGUSTI	AV JUAN CARLOS I 71	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2005	029359417	0305 0305	275,5
0521 07 300072534427	MORENO NAVARRO FRANCISCO	CL PICOS DE EUROPA 4	30005 MURCIA	03 30 2005	029478645	0305 0305	275,5
0521 07 300072534427	MORENO NAVARRO FRANCISCO	CL PICOS DE EUROPA 4	30005 MURCIA	03 30 2005	029478746	0205 0205	275,5
0521 07 300072630922	HERNANDEZ VILAPLANA CARL	CL SALZILLO, 3	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	029066494	0305 0305	317,56
0521 07 300073206454	GAMBIN MORENO MANUEL	CL JERONIMO DE RODA	30005 MURCIA	03 30 2005	029479554	0305 0305	275,5
0521 07 300073703881	CERON RAMON ALFONSO	CL ALFONSO X EL SABI	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	029360932	0305 0305	275,5
0521 07 300073839681	MARTINEZ PEREZ PATRICIO	AV MURCIA 46	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029570793	0305 0305	275,5
0521 07 300074026712	GARCIA PALAZON JUAN	CL DIPUTACION 1	30613 VILLANUEVA D	03 30 2005	029256050	0305 0305	275,5
0521 07 300074532627	ALMANSA MORENO FELIPE	AV CONSTITUCION 16	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029571096	0305 0305	275,5
0521 07 300074698234	SANCHEZ LLANES EMILIO	CL SIERRA DEL GALLO	30120 PALMAR EL	03 30 2005	029481170	0305 0305	279,61
0521 07 300074756636	HARILLO CORREA JOSEFA	CL MOLINA DE SEGURA,	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	029655568	0305 0305	275,5
0521 07 300074868588	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	CL ANTONIO MACHADO 2	30191 CAMPOS DEL R	03 30 2005	029257666	0305 0305	275,5
0521 07 300074939623	SZMAK — FRANC	ZZ ED.ATALAYA I ESCA	30380 MANGA DEL MA	03 30 2005	029655669	0305 0305	279,61
0521 07 300074987315	LUNA GARCIA JOSE ANTONIO	CL MAYOR 164	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	029571403	0305 0305	275,5
0521 07 300075041269	NUÑEZ ROMERO JOSE DAMASO	CL ORILLA DE LA AZAR	30140 SANTOMERA	03 30 2004	040891223	0604 0604	270,13
0521 07 300075041269	NUÑEZ ROMERO JOSE DAMASO	CL ORILLA DE LA AZAR	30140 SANTOMERA	03 30 2004	043280655	0704 0704	270,13
0521 07 300075041269	NUÑEZ ROMERO JOSE DAMASO	CL ORILLA DE LA AZAR	30140 SANTOMERA	03 30 2004	043907923	0804 0804	270,13
0521 07 300075041269	NUÑEZ ROMERO JOSE DAMASO	CL ORILLA DE LA AZAR	30140 SANTOMERA	03 30 2005	029571605	0305 0305	275,5
0521 07 300075169894	GARCIA ALARCON PEÑUELA M	CL MAYAOR DUPLEX 35	30162 SANTA CRUZ	03 30 2005	029068619	0305 0305	275,5
0521 07 300075181517	SANCHEZ MAURANDI JOSE M	CL BLAYA 2	30170 MULA	03 30 2005	029258272	0305 0305	275,5
0521 07 300075246383	BUENDIA GARRIDO PEDRO	CL RAMON Y CAJAL 10	30611 OJOS	03 30 2005	029258474	0305 0305	275,5
0521 07 300075765638	GUIRAO MARTINEZ SALVADOR	CL PURISIMA 14	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	029481877	0305 0305	275,5

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
0521 07 300075858089	ORTEGA GARCIA ANTONIA	CL PICASSO;ED EUROPA	30170 MULA	03 30 2005	029258979	0305 0305	275,5
0521 07 300076416649	IZQUIERDO GARCIA ISABEL	CL SANTA ROSALIA, 27	30710 ALCAZARES L	03 30 2005	029656578	0305 0305	275,5
0521 07 300076570233	LAZARO ORTEGA MARIANO	CL GERARDO DIEGO, 41	30720 SANTIAGO DE	03 30 2004	043459703	0804 0804	270,13
0521 07 300076570233	LAZARO ORTEGA MARIANO	CL GERARDO DIEGO, 41	30720 SANTIAGO DE	03 30 2004	044503663	0904 0904	270,13
0521 07 300076570233	LAZARO ORTEGA MARIANO	CL GERARDO DIEGO, 41	30720 SANTIAGO DE	03 30 2004	053474244	1004 1004	270,13
0521 07 300076570233	LAZARO ORTEGA MARIANO	CL GERARDO DIEGO, 41	30720 SANTIAGO DE	03 30 2005	029656982	0305 0305	275,5
0521 07 300076661977	MADRID BLAYA JOSE	CL EMILIO SANZ 19	30385 BELONES LOS	03 30 2005	029657083	0305 0305	275,5
0521 07 300076903972	BAEZA CARRION MARIA ELEN	CL PIO BAROJA-EDF.PA	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029573524	0305 0305	275,5
0521 07 300077232459	GUERRERO MORENO ANTONIA	CL LAS PARRAS 8	30120 PALMAR EL	03 30 2005	029483392	0305 0305	275,5
0521 07 300077374424	SERRANO ANDREO GINES	CL GENERAL AZNAR 37	30850 TOTANA	03 30 2005	029366790	0305 0305	275,5
0521 07 300077391804	LEMSADDAQ — MILOUDI	CL CASTILLA A LOS PI	30393 MOLINOS MARF	03 30 2005	029168144	0305 0305	248,64
0521 07 300077800113	HERNANDEZ VALVERDE MIGUE	CL PINTOR ANTONIO HE	30100 MURCIA	03 30 2005	029574837	0305 0305	275,5
0521 07 300077860232	ESCUDERO MARTINEZ AGAPIT	CL LOS SAEZ-MOLINO D	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	029657891	0305 0305	275,5
0521 07 300077890847	ORTEGA GONZALEZ ANA MARI	CL ALMENARA 6	30004 MURCIA	03 30 2005	029483901	0305 0305	279,61
0521 07 300078008762	SANCHEZ ABELLAN JUAN	CL MARTINEZ DE LA RO	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029575241	0305 0305	275,5
0521 07 300078102530	TOVAR NAVARRO JUAN LEON	CL NTRA SRA SALUD 35	30139 RAAL EL	03 30 2005	029072760	0305 0305	275,5
0521 07 300078129610	MARTINEZ CANOVAS LEONOR	CL RAMON CAMPOAMOR 1	30589 RAMOS LOS	03 30 2005	029072861	0305 0305	275,5
0521 07 300078421822	PALAZON LOPEZ JUAN CARLO	CL SAN NICOLAS 9	30550 ABARAN	03 30 2005	029261710	0305 0305	342,52
0521 07 300078438289	HILBERT FRANK RUDOLF	CL MAR ENCINAS, 41	30720 SANTIAGO DE	03 30 2005	029658396	0305 0305	244,99
0521 07 300078469615	MORENO HURTADO JOSE ANTO	CL GRECO 8	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	029261811	0305 0305	244,99
0521 07 300078705950	BUENDIA ROSIQUE EUGENIO	CT CARTAGENA 6	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2005	029169558	0305 0305	275,5
0521 07 300078766978	AVILES MATAS JOAQUIN	CL CERVANTES 13	30005 MURCIA	03 30 2005	029485113	0305 0305	300
0521 07 300078780722	DIAZ IBAÑEZ PEDRO	AP DE CORREOS, 113	30520 JUMILLA	03 30 2005	029262518	0305 0305	275,5
0521 07 300079023121	RODRIGUEZ CRESPO JOSE	CL RIMINI -POLG.STA.	30319 SANTA ANA	03 30 2005	029169962	0305 0305	275,5
0521 07 300079071419	CORTES VICENTE DIEGO	CL JOSE ANTONIO 56	30190 ALBUDEITE	03 30 2005	029263225	0305 0305	275,5
0521 07 300079329073	FEBRERO GASPAR SANTIAGO	CL DR.LOPEZ ALEMAN 4	30005 MURCIA	03 30 2005	029486022	0305 0305	275,5
0521 07 300079536817	PARRAGA RABASCO JUAN	CL VEREDA CATALAN 40	30162 SANTA CRUZ	03 30 2005	029075285	0305 0305	275,5
0521 07 300079590569	CASTILLO ALCOLEA ANDRES	CL GERANIO 11	30600 ARCHENA	03 30 2005	029263831	0305 0305	275,5
0521 07 300079734554	NIEBLA CAÑAVATE JOSE MAR	AV LA FAMA 40	30006 MURCIA	03 30 2005	029075689	0205 0205	296,29
0521 07 300079734554	NIEBLA CAÑAVATE JOSE MAR	AV LA FAMA 40	30006 MURCIA	03 30 2005	029075790	0305 0305	296,29
0521 07 300079843577	GALLEGO BALLESTER DANIEL	CL CRUZ 101	30152 ALJUCER	03 30 2005	029486426	0305 0305	275,5
0521 07 300079924312	VICENTE MACANAS ANTONIO	CL CARRIL DE LOS SIL	30570 SAN JOSE DE	03 30 2005	029076295	0305 0305	244,99
0521 07 300079940880	AMOR GARCIA ANTONIO	CL CARRETERIA 16	30170 MULA	03 30 2005	029264033	0305 0305	275,5
0521 07 300079969374	GONZALVEZ LOPEZ FRANCISC	CL RAFAEL ALBERTI,1-	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029578170	0305 0305	275,5
0521 07 300080110228	OLMOS GARRE JUAN JOSE	CL LOS SAEZ 126	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	029659410	0305 0305	275,5
0521 07 300080148321	LOPEZ MARTINEZ JUAN JOSE	CT ALCANTARILLA 112	30166 NONDUERMAS	03 30 2005	029487335	0305 0305	275,5
0521 07 300080454980	GONZALVEZ LOPEZ ANTONIO	CL DON BOSCO 6	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029579079	0305 0305	275,5
0521 07 300081026674	MORALES SANCHEZ LUIS ALF	CL APOLO 3	30390 ALJORRA LA	03 30 2005	029171780	0305 0305	275,5
0521 07 300081147219	TOVAR ABELLAN ELISEO	CL MAYOR 328	30139 RAAL EL	03 30 2005	029078925	0305 0305	275,5
0521 07 300081278874	ABELLAN CARBONELL MANUEL	CL PINTOR SOBEJANO 1	30004 MURCIA	03 30 2005	029489557	0305 0305	275,5
0521 07 300081320001	MARTINEZ SAURA JUAN	CT DE LOS JUANES,10.	30161 LLANO DE BRU	03 30 2005	029079430	0305 0305	275,5
0521 07 300081612415	CARRILLO MIRAVETE BARTOL	CL LA GLORIA 21	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2005	029373258	0305 0305	275,5
0521 07 300081670716	GONZALEZ CAÑADAS ANTONIO	PL HOGAR 2	30381 LLANO DEL BE	03 30 2005	029172891	0305 0305	275,5
0521 07 300081687991	EL ISAQUI — ABDERRAHMA	CM CASTILLA LOS PINO	30393 MOLINOS MARF	03 30 2005	029172992	0305 0305	248,64
0521 07 300081818640	BORREGO PARRA MARGARITA	CL QUILES 3	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2004	053482126	1004 1004	270,13
0521 07 300082150460	CARCELES MARTINEZ FRANCI	CL ANTONIO MACHADO 7	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	029490971	0305 0305	275,5
0521 07 300082694569	BALLESTER HERNANDEZ DIEG	CL LUIS MTZ GONZALEZ	30850 TOTANA	03 30 2005	029375884	0305 0305	275,5
0521 07 300082742766	MARIN CORBALAN GERARDO E	PZ MAYOR EDF MAGDAL	30005 MURCIA	03 30 2005	029491779	0305 0305	275,5
0521 07 300082833403	VIGUERAS MUÑOZ PEDRO	ZZ CARRIL LOS VIGUER	30162 SANTA CRUZ	03 30 2005	029082157	0305 0305	275,5
0521 07 300083038719	GALINDO GOMEZ MOISES	CL RIO SEGURA 3	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	029661834	0305 0305	275,5
0521 07 300083078428	SANCHEZ CABALLERO JUAN A	CL HOSPITAL 18	30180 BULLAS	03 30 2005	029268578	0305 0305	302,98
0521 07 300083097222	ORENES HERNANDEZ JOSE	CL LOS MARINES 73	30165 RINCON DE SE	03 30 2005	029492183	0305 0305	275,5
0521 07 300083466933	GARCIA CUENCA FRANCISCO	CL LA FABRICA.EDF.FL	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029583224	0305 0305	275,5
0521 07 300083588787	LOPEZ EGEA ANTONIO	CL LA RAMBLA 8	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	029492486	0305 0305	275,5
0521 07 300083778343	SANCHEZ TOMAS ANTONIO	CL VELAZQUEZ 22	30562 CEUTI	03 30 2005	029269285	0305 0305	275,5
0521 07 300083893834	GUERRERO PEREZ RAFAEL	CL FRANCISCO QUEVEDO	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029583830	0305 0305	275,5

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
0521 07 300084116934	MARTINEZ FORTE TERESA	AV PABLO PICASSO 10	30510 YECLA	03 30 2005	029269386	0305 0305	279,61
0521 07 300084183622	LOPEZ ARROYO NORBERTO	PB FINCA LO TILLI	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2005	029175925	0305 0305	275,5
0521 07 300084914354	RECHE MILAN JUAN JOSE	CL LOS MEROÑOS 182	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029663248	0305 0305	275,5
0521 07 300085044494	DOLS SERRANO ANGEL	AV PUIG VALERA 111	30140 SANTOMERA	03 30 2005	029584941	0305 0305	275,5
0521 07 300085178274	GARCIA RIOUELME FRANCISC	CL CARRIL LOS CABALL	30161 LLANO DE BRU	03 30 2005	029086504	0305 0305	275,5
0521 07 300085380560	CABAÑERO HERNANDEZ JOSE	AV CRESTA DEL GALLO	30570 SAN JOSE DE	03 30 2005	029086908	0305 0305	342,52
0521 07 300085493526	GARCIA BALLESTA MANUEL	AV FERROCARRIL 16	30891 PUERTO LUMBR	03 30 2005	029379726	0305 0305	275,5
0521 07 300085528888	GOMARIZ CARRASCO ANTONIO	CL ATENZA 19	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	029585547	0305 0305	275,5
0521 07 300085603559	MANTE ROMERO PEDRO	AV DE ESPAÑA 147	30383 NIETOS LOS	03 30 2005	029663955	0205 0205	275,5
0521 07 300085603559	MANTE ROMERO PEDRO	AV DE ESPAÑA 147	30383 NIETOS LOS	03 30 2005	029664056	0305 0305	275,5
0521 07 300085752901	CEREZO PERALTA ANTONIO	CT EL PALMAR 302	30152 ALJUCER	03 30 2005	029495621	0305 0305	275,5
0521 07 300086122410	LOPEZ RAJA PEDRO SALVADO	CL VENTAS DEL PARETO	30850 TOTANA	03 30 2005	029380433	0305 0305	342,52
0521 07 300086561738	GUIRAO BASTIDA FERNANDO	CL ANTONIO MACHADO 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	029496328	0305 0305	275,5
0521 07 300086657930	ARANDA FERNANDEZ FCO JAV	CL CARRIL ARANDAS 21	30110 CHURRA	03 30 2005	029586961	0305 0305	275,5
0521 07 300086785141	NAVARRO TERRONES DIEGO	CL LOS LOBOS 23	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2005	029381948	0305 0305	275,5
0521 07 300087051889	CASCALES BULLAS JOSE	CL ORILLA DEL AZARBE	30162 SANTA CRUZ	03 30 2005	029089130	0305 0305	25,04
0521 07 300087079878	GALVEZ SALMERON CARMEN	CO LA HIEDRA 11	30163 COBATILLAS	03 30 2005	029587466	0305 0305	275,5
0521 07 300087313284	MADRIGAL GIL JOSE	CL FUENSANTA 2	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	029089534	0305 0305	275,5
0521 07 300087379366	SANCHEZ ESCOLAR JOSE ANT	CL MAYOR 153	30139 RAAL EL	03 30 2005	029089837	0305 0305	275,5
0521 07 300087465454	SANCHEZ QUIÑONERO ANGUST	ZZ CAMPILLO CR. AGU	30813 LORCA	03 30 2005	029382756	0305 0305	279,61
0521 07 300087684312	NICOLAS FRANCO JUANA	AV LIBERTAD 36	30570 SAN JOSE DE	03 30 2005	029091049	0305 0305	275,5
0521 07 300087917112	ORTIZ ROBLES FRANCISCO J	CT DEL MOLINO 50	30613 VILLANUEVA D	03 30 2005	029274339	0305 0305	275,5
0521 07 300088027549	RUIZ ALCARAZ FRANCISCO J	CL CONCORDIA 4	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2005	029498550	0305 0305	275,5
0521 07 300088306223	HERNANDEZ GANDIA JOSE MA	CL PUERTO CHICAMA, 9	30393 MOLINOS MARF	03 30 2005	029180672	0305 0305	275,5
0521 07 300088351790	MAURIZ MORENO FRANCISCO	CL PUIG VALERA 41	30140 SANTOMERA	03 30 2005	029588476	0305 0305	275,5
0521 07 300088700384	MINANO PINTOR JESUS ALBE	AV VALLE DE RICOTE 5	30610 RICOTE	03 30 2005	029274642	0305 0305	275,5
0521 07 300088719683	GORDO GIMENEZ JOSE LUIS	CL MOLINA DE SEGURA	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	029665975	0305 0305	275,5
0521 07 300089262580	DAVILA PEREZ FRANCISCO J	CL MAMI (BAR)	30870 MAZARRON	03 30 2005	029385786	0305 0305	275,5
0521 07 300089430817	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	CL CRUCERO BALEARES	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	029666581	0305 0305	275,5
0521 07 300089529029	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCI	AV SALZILLO 64	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	029666682	0305 0305	275,5
0521 07 300089671701	FRANCO NICOLAS RAFAEL	CL ISABEL II 2	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029590500	0305 0305	275,5
0521 07 300089766071	RUIPEREZ PEREZ TOMAS	CL RIO TAJO, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029666985	0305 0305	275,5
0521 07 300090190245	NICOLAS ZAMBUDIO ANGEL	CL EL MOLINO 17	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029591106	0305 0305	275,5
0521 07 300090324934	CANO MORENO ANTONIO	CL DALIA 7	30600 ARCHENA	03 30 2005	029275955	0305 0305	275,5
0521 07 300090395965	BARJA BARJA ANDRES	CL MARTINEZ DE LA RO	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029591813	0305 0305	275,5
0521 07 300090421429	MERLOS ARCAS ANTONIO	CL TRAVESIA AURORA 2	30830 ORA LA	03 30 2005	029501580	0305 0305	275,5
0521 07 300090458108	TOVAR LOPEZ JOSE ANTONIO	CL EL TRENQUE 15	30162 SANTA CRUZ	03 30 2005	029094887	0305 0305	275,5
0521 07 300090525705	HUESCAR HERNANDEZ JOSEFA	CL SANTA TERESA 18	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029591914	0305 0305	275,5
0521 07 300090531866	PEREZ RODRIGUEZ ANTONIO	CL HIEDRA 11	30163 COBATILLAS	03 30 2005	029592015	0305 0305	275,5
0521 07 300090568845	INIESTA FRANCO FRANCISCO	CL CASTILLO DEL PUER	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	029501984	0305 0305	275,5
0521 07 300090810439	GARCIA GARCIA GINES	CL COLON 2	30191 CAMPOS DEL R	03 30 2005	029276864	0305 0305	275,5
0521 07 300090900264	ESTRELLA DIAZ RAFAEL LEO	CL MAYOR 69 69	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	029095392	0305 0305	275,5
0521 07 300090969679	RODRIGUEZ GARCIA ANDRES	CL MERINO 7	30152 ALJUCER	03 30 2005	029502186	0305 0305	275,5
0521 07 300091316253	SANCHEZ BERMUDEZ CATALIN	CL SAN LEANDRO 10	30003 MURCIA	03 30 2005	029096002	0305 0305	242,4
0521 07 300091324640	VALVERDE GARCIA LUIS MIG	CL RIO MUNDO 7	30006 MURCIA	03 30 2004	040474224	0604 0604	270,13
0521 07 300091324640	VALVERDE GARCIA LUIS MIG	CL RIO MUNDO 7	30006 MURCIA	03 30 2004	042875073	0704 0704	270,13
0521 07 300091324640	VALVERDE GARCIA LUIS MIG	CL RIO MUNDO 7	30006 MURCIA	03 30 2004	043481224	0804 0804	270,13
0521 07 300091440636	SANCHEZ FLORES MARIA ARA	CL CABO SALOU, 53	30720 SANTIAGO DE	03 30 2005	029668096	0305 0305	275,5
0521 07 300091853389	LOPEZ ARTERO MA FRANCISC	AV DEL FERROCARRIL 1	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2005	029389325	0305 0305	275,5
0521 07 300092005963	FERREIRO SANMARTIN PALOM	TR LO BARRO, 12	30383 NIETOS LOS	03 30 2005	029669009	0305 0305	275,5
0521 07 300092196125	HERNANDEZ INIESTA GINES	CL JUAN CIERVA 2-SAN	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	029503806	0305 0305	275,5
0521 07 300092632221	MARTINEZ HERRERO MANUEL	CL SAGASTA 20	30005 MURCIA	03 30 2005	029504311	0305 0305	275,5
0521 07 300092653136	JIMENEZ MENGUAL ANTONIO	CL SAN GINES 8	30570 BENIAJAN	03 30 2005	029098527	0305 0305	275,5
0521 07 300092862900	JIMENEZ CELDRAN JOSE FRA	CL LOS MARZOS 2	30139 RAAL EL	03 30 2005	029098931	0305 0305	275,5
0521 07 300092868556	SANCHEZ LORENTE FRANCISC	PP SORRENTO 16	30319 SANTA ANA	03 30 2005	029185322	0305 0305	275,5
0521 07 300092906952	MARTINEZ MATEO JOSEFA	CL RIO GUADALQUIVIR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029669514	0305 0305	275,5

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
0521 07 300092960405	SUSARTE BOLUDA DOMINGO	CL CARMEN 23	30170 MULA	03 30 2005	029279187	0305 0305	275,5	
0521 07 300093013854	GIL CAMPOS MARI CRUZ	PZ SANDOVAL-ENTRESUE	30004 MURCIA	03 30 2005	029504816	0305 0305	281	
0521 07 300093113581	CABALLERO ROMERO JUAN CA	CL JARA CARRILLO 1	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	029099234	0305 0305	275,5	
0521 07 300093124392	MARTINEZ GARCIA JUAN	CL ALEJOS 16	30161 LLANO DE BRU	03 30 2005	029099335	0305 0305	275,5	
0521 07 300093188151	TUNEZ MERLOS JOSE LUIS	CL CAMINO VIEJO 201	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2005	029392961	0305 0305	275,5	
0521 07 300093404682	FERNANDEZ HERNANDEZ MIGU	CL INMACULADA 17	30158 GARRES LOS	03 30 2005	029099739	0305 0305	275,5	
0521 07 300093404682	FERNANDEZ HERNANDEZ MIGU	CL INMACULADA 17	30158 GARRES LOS	03 30 2005	029099840	0205 0205	275,5	
0521 07 300093442775	MARCIANO SANCHEZ JOSE AN	CL DOCTOR FLEMING 53	30740 PAGAN LO	03 30 2005	029669918	0305 0305	275,5	
0521 07 300093504009	LOZANO MARTINEZ ANTONIO	CL MARCO AURELIO 47	30709 ROLDAN	03 30 2005	029670019	0305 0305	275,5	
0521 07 300093529671	MARIN MARTINEZ MARIA CAR	CL ALFREDO NOBEL 2	30589 RAMOS LOS	03 30 2005	029100143	0305 0305	279,61	
0521 07 300093665067	RUIZ MARTINEZ DAVID	CL SALZILLO-ESQ.TORR	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	029281211	0305 0305	275,5	
0521 07 300093878871	ZAPATA EGEEA JOSE ANTONIO	CL AGUILAR AMAT 9	30720 SANTIAGO DE	03 30 2005	029670120	0305 0305	275,5	
0521 07 300093949296	GANDIA ZAPLANA MARIA CAR	CL SIERRA COLUMBARES	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029670423	0305 0305	275,5	
0521 07 300094000527	FUENTES FIGUEROA MANUEL	CL RIO BESOS, 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029670524	0305 0305	275,5	
0521 07 300094263336	GONZALEZ MENARGUEZ GERAR	CL ALMAZARA 12	30140 SANTOMERA	03 30 2005	029596661	0305 0305	275,5	
0521 07 300094864332	BOUDCHICHE — ABDESLEM	CL EMILIO BALLESTER,	30594 POZO ESTRECH	03 30 2005	029187847	0305 0305	275,5	
0521 07 300095160281	CAMPOY CARRILERO FERNAND	CL EMILIO ARCE VERA	30570 BENIAJAN	03 30 2005	029102971	0305 0305	275,5	
0521 07 300095234548	PINAR PEREZ JOSE MARIA	CL CTRA.DEL PALMAR 9	30570 BENIAJAN	03 30 2005	029103375	0305 0305	275,5	
0521 07 300095319626	VALERA MARTINEZ MARIA JE	CL CURIE-UB.V.PASICO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029670827	0305 0305	275,5	
0521 07 300095499781	HERNANDEZ INIESTA JUAN A	CL ROSALINDA, S.N.	30833 MURCIA	03 30 2005	029508048	0305 0305	275,5	
0521 07 301000114057	CANOVAS MARTINEZ ANTONIO	CL PADRE ACOSTA 21	30850 TOTANA	03 30 2005	029397207	0305 0305	275,5	
0521 07 301000316646	GONZALEZ MARTINEZ CELEST	CL SIETE DE JULIO 6	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2005	029397712	0305 0305	275,5	
0521 07 301000510444	CRUZ PEREZ VICENTE	CL ALGUAZAR 22	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2005	029398217	0305 0305	275,5	
0521 07 301000673122	FERNANDEZ OLIVA ASCENSIO	CL QUEVEDO 3	30564 LORQUI	03 30 2005	029285756	0305 0305	275,5	
0521 07 301001752448	LOPEZ GAZQUEZ JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30158 GARRES LOS	03 30 2004	042881137	0704 0704	270,13	
0521 07 301001752448	LOPEZ GAZQUEZ JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30158 GARRES LOS	03 30 2004	043488092	0804 0804	270,13	
0521 07 301001752448	LOPEZ GAZQUEZ JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30158 GARRES LOS	03 30 2004	044534177	0904 0904	270,13	
0521 07 301001752448	LOPEZ GAZQUEZ JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30158 GARRES LOS	03 30 2004	053502940	1004 1004	270,13	
0521 07 301001752448	LOPEZ GAZQUEZ JESUS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30158 GARRES LOS	03 30 2005	029105601	0305 0305	275,5	
0521 07 301002174295	BERNAL INIESTA JOSE MARI	CL MAYOR 59	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	029509866	0305 0305	275,5	
0521 07 301002276753	LUCAS MANUEL FUENSANTA M	CL TORRE MOLINA 7	30009 MURCIA	03 30 2005	029510068	0305 0305	279,61	
0521 07 301002282110	CASTELLON ANDREO BALTASA	CL JOSE ANTONIO 57	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2005	029401651	0305 0305	275,5	
0521 07 301002315250	MASSA GAMBIN TEODORO	CL BALEARES 8	30562 CEUTI	03 30 2005	029287978	0305 0305	275,5	
0521 07 301002438320	FARAH — RAHAL	PZ MIGUEL HERNANDEZ	30564 LORQUI	03 30 2005	029288180	0305 0305	248,64	
0521 07 301002444077	MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA	CL OLIVERA 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	029510169	0305 0305	275,5	
0521 07 301002502681	SANCHEZ ABRIL CRISTOBAL	CL LOPE DE VEGA 4	30430 CEHEGIN	03 30 2005	029401954	0305 0305	275,5	
0521 07 301003163695	HURTADO SARABIA FRANCISC	CL MULA 28	30562 CEUTI	03 30 2005	029289291	0305 0305	275,5	
0521 07 301003169557	MARTINEZ PLAZAS JOSE	CL BLANCA 22	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2005	029402964	0305 0305	275,5	
0521 07 301003257867	DUARTE SOUSA ANA ISABEL	CL DOÑA ROSARIO.DE R	30160 MONTEAGUDO	03 30 2005	029107520	0305 0305	275,5	
0521 07 301003711242	HERNANDEZ OTALORA FRANCI	CL ALONSO DE ARCILLA	30562 CEUTI	03 30 2005	029602826	0305 0305	275,5	
0521 07 301003926359	ALCARAZ MARTINEZ DAVID	CL NAVARRA 10	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029674968	0305 0305	275,5	
0521 07 301004267677	SANCHEZ HERNANDEZ MIGUEL	CL FRAY CANUTO 10	30152 ALJUCER	03 30 2005	029512391	0305 0305	275,5	
0521 07 301004727318	MARTINEZ GARCIA RAUL	CL MAYOR 118	30570 SAN JOSE DE	03 30 2005	029110146	0305 0305	275,5	
0521 07 301005020237	MORALES MARSAL LUIS RAMO	CL CONSTITUCION 177	30870 MAZARRON	03 30 2005	029405590	0305 0305	342,52	
0521 07 301005020439	MORALES MARSAL MIGUEL AN	AV CONSTITUCION.ED.	30870 MAZARRON	03 30 2004	043759591	0804 0804	270,13	
0521 07 301005020439	MORALES MARSAL MIGUEL AN	AV CONSTITUCION.ED.	30870 MAZARRON	03 30 2004	044831544	0904 0904	270,13	
0521 07 301005020439	MORALES MARSAL MIGUEL AN	AV CONSTITUCION.ED.	30870 MAZARRON	03 30 2004	053809094	1004 1004	270,13	
0521 07 301005571925	COSTA CASTELLANOS JUAN P	CL CASTILLO DE ALEDO	30509 MOLINA DE SE	03 30 2004	043312280	0704 0704	270,13	
0521 07 301005864440	SANCHEZ PALAZON JUAN	CL ESTACION 20	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	029605452	0305 0305	275,5	
0521 07 301005942646	MOMPEAN PEREZ GUSTAVO	PZ ENTREJARDINES	30005 MURCIA	03 30 2005	029513809	0305 0305	386,86	
0521 07 301005956285	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2004	044539130	0904 0904	270,13	
0521 07 301005956285	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	029111156	0305 0305	275,5	
0521 07 301005982153	FRANCO MARTINEZ PATRICIO	CL ORILLA AZARBE 260	30139 RAAL EL	03 30 2005	029111257	0305 0305	275,5	
0521 07 301006139272	RODIEL ALFARO CESAR	CL SASAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029677089	0305 0305	275,5	
0521 07 301006287907	SOLER PEREZ ANA	CL BENIDORM 24	30880 AGUILAS	03 30 2005	029407311	0305 0305	275,5	
0521 07 301006715313	PEREZ ALONSO JUAN ANTONI	CL ANDALUCIA 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029677392	0305 0305	275,5	

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
0521 07 301006828780	IBAÑEZ MOLINA JOSEFA	PZ SARDOY 2	30003 MURCIA	03.30.2005	029112469	0305.0305	279,61
0521 07 301007644893	ABELLAN MARTINEZ MARIO	CL MAYOR 124	30139 RAAL EL	03.30.2005	029112974	0305.0305	275,5
0521 07 301007746038	MARTIN MARTINEZ ANA MARI	PZ LOS APAREJOS 6	30319 SANTA ANA	03.30.2004	043568019	0804.0804	270,13
0521 07 301007746038	MARTIN MARTINEZ ANA MARI	PZ LOS APAREJOS 6	30319 SANTA ANA	03.30.2004	044617841	0904.0904	270,13
0521 07 301007746038	MARTIN MARTINEZ ANA MARI	PZ LOS APAREJOS 6	30319 SANTA ANA	03.30.2004	053590644	1004.1004	270,13
0521 07 301007956812	PALLARES GARCIA ELISA IS	CL PRACTICANTE RICAR	30130 BENIEL	03.30.2005	029113681	0305.0305	190,32
0521 07 301008084629	GRACIA ROCA SALVADORA	CL SOL;ED.SOL III 13	30006 MURCIA	03.30.2005	029114085	0305.0305	300
0521 07 301008164047	RODRIGUEZ DURAN ROBERTO	CL PEÑON DE GIBRALTA	30500 MOLINA DE SE	03.30.2005	029608280	0305.0305	183,74
0521 07 301008427361	BARBA MARTINEZ JOSE ANTO	CL BELEN, 27	30740 SAN PEDRO DE	03.30.2005	029678002	0305.0305	275,5
0521 07 301008623684	MALDONADO GARCIA ANA MAR	AV JUAN VIÑEGLA 29	30170 MULA	03.30.2005	029295254	0305.0305	275,5
0521 07 301008910745	RUBIO HERRERO JOSE	CL DIVINA PASTORA 3	30620 FORTUNA	03.30.2005	029295456	0305.0305	275,5
0521 07 301009249639	SANCHEZ PEREZ JORGE ENRI	CL FRANCISCO TOLEDO	30709 ROLDAN	03.30.2005	029678406	0305.0305	275,5
0521 07 301009364726	CAFARELLI TORRANO JESUS	CL QUEVEDO 3	30564 LORQUI	03.30.2005	029295759	0305.0305	275,5
0521 07 301009409788	BENITEZ RUBIO FRANCISCO	CL MONTANARO, 7	30202 CARTAGENA	03.30.2005	029197547	0305.0305	275,5
0521 07 301010072826	COBARRO CARRASCO JOSE AN	CL DOCTOR MOLINA 106	30550 ABARAN	03.30.2005	029296264	0305.0305	275,5
0521 07 301010080607	SORIANO AZORIN MARIA DOL	CL MAESTRO MORA 49	30510 YECLA	03.30.2005	029296466	0305.0305	275,5
0521 07 301010617743	PASTOR CUTILLAS ANTONIO	CL LA RAMBLA 25	30500 MOLINA DE SE	03.30.2005	029610910	0305.0305	275,5
0521 07 301010650883	VERA ROS CARLOS JULIAN	CL ANGEL BRUNA 52	30203 CARTAGENA	03.30.2005	029198860	0305.0305	275,5
0521 07 301012023031	LOPEZ SAEZ VERONICA	CL JAEN_LO PAGAN 1	30740 PAGAN LO	03.30.2005	029679618	0305.0305	275,5
0521 07 301012023233	SANCHEZ GUILLEN ANTONIO	CL JUAN XXIII, 18	30709 ROLDAN	03.30.2005	029679719	0305.0305	275,5
0521 07 301012075773	LEON BENITEZ FRANCISCA	CL ALBALADEJOS 8	30700 TORRE PACHEC	03.30.2005	029679820	0305.0305	67,49
0521 07 301012187931	SOTO ESQUIVA CLEMENTE	CL ORILLA AZARBE 107	30140 SANTOMERA	03.30.2005	029611314	0305.0305	214,02
0521 07 301013186122	MARTINEZ DIAZ ALBERTO	BO SAN NICOLAS PTA N	30191 CAMPOS DEL R	03.30.2005	029299193	0305.0305	342,52
0521 07 301013196327	MILLAN NAVARRO FRANCISCO	CT VIEJA DE PUERTO 7	30890 PUERTO LUMBR	03.30.2004	043767170	0804.0804	270,13
0521 07 301013406491	MARTINEZ RUBIO MARIA JOS	CL POSTIGOS 37	30170 MULA	03.30.2005	029299395	0305.0305	214,02
0521 07 301014136621	DIAZ MARTINEZ MARIA ESTR	CL MISTRAL, 5	30393 MOLINOS MARF	03.30.2005	029201284	0305.0305	275,5
0521 07 301014430045	ABRIL HIDALGO ANTONIO	CL AUTONOMIAS 2	30180 BULLAS	03.30.2005	029301015	0305.0305	342,52
0521 07 301014880083	JIMENEZ FERNANDEZ ALFONS	CL JUAN XXIII 15	30180 BULLAS	03.30.2005	029301520	0305.0305	342,52
0521 07 301016348322	NAVARRO CUQUEJO JESUS	CL MAYOR, 155	30139 RAAL EL	03.30.2005	029120553	0305.0305	214,02
0521 07 301016585162	DELGADO MANZANO MARIA CA	CL RIO EBRO POL. PAZ	30006 MURCIA	03.30.2005	029120856	0305.0305	275,5
0521 07 301017201720	FERNANDEZ PUEBLA BORREGO	CL SAUCE 6	30120 PALMAR EL	03.30.2005	029523509	0305.0305	275,5
0521 07 301017245570	PEÑARANDA GALIAN JOSE AN	CL VELAZQUEZ, 4	30110 CABEZO DE TO	03.30.2005	029615556	0305.0305	275,5
0521 07 301017426840	NUÑO ROSA LOPEZ FERRER B	CL AGUSTINAS 4	30005 MURCIA	03.30.2005	029523913	0305.0305	275,5
0521 07 301017799581	HERNANDEZ CAÑAS ANTONIA	CL ENTIERRO DE LA SA	30004 MURCIA	03.30.2005	029524216	0305.0305	275,5
0521 07 301017976912	CONTRERAS ALCARAZ VICTOR	CL PINTOR HNDEZ-CALP	30100 MURCIA	03.30.2005	029616566	0305.0305	275,5
0521 07 301018150704	MARTINEZ MARTINEZ JAVIER	CL ANTONIO MACHADO 4	30833 SANGONERA LA	03.30.2005	029122270	0305.0305	275,5
0521 07 301018190514	ROSAGRO RUIZ JOSE ANTONI	CL ALMENARA 16	30004 MURCIA	03.30.2005	029525024	0305.0305	275,5
0521 07 301018712189	DUBOIS PEREZ FRANCIS	CL MARIANO MONTESINO	30005 MURCIA	03.30.2005	029525630	0305.0305	214,02
0521 07 301018979244	JURSCHIK BADSCHING — C	UR LAS BRISAS-LA MAN	30385 BELONES LOS	03.30.2005	029684163	0305.0305	275,5
0521 07 301019402913	FELIPE BUENDIA SERGIO	CL NARCISO YEPES, 68	30565 TORRES DE CO	03.30.2005	029618788	0305.0305	275,5
0521 07 301020485269	SANCHEZ MARTINEZ YOLANDA	CL LAS PARRAS 3	30120 PALMAR EL	03.30.2005	029124694	0305.0305	275,5
0521 07 301020866805	CARRILERO FLORES PEDRO	CL ANGELILLO 4	30110 CABEZO DE TO	03.30.2005	029620105	0305.0305	214,02
0521 07 301021329371	TOVAR CABALLERO ANDRES	BO LOS TERUELES 17	30167 RAYA LA	03.30.2005	029527852	0305.0305	275,5
0521 07 301022218943	HADINI — DRISS	CT DE ALCANTARILLA 2	30166 NONDUERMAS	03.30.2005	029528458	0305.0305	214,02
0521 07 301022650894	TAVENDER — MAX RAYMOND	UR EL RANCHO -LA MAN	30385 BELONES LOS	03.30.2005	029686789	0305.0305	275,5
0521 07 301023214609	FERDINANDOV DIMITROV GEN	CL MAYOR 69	30006 PUENTE TOCIN	03.30.2005	029127728	0305.0305	278,23
0521 07 301023407902	NICOLAS MONTIEL JORGE	CL J.PAULINO TORRES	30006 MURCIA	03.30.2005	029127930	0305.0305	275,5
0521 07 301023774478	PARDO MARTINEZ JOSE	ZZ VEREDA BARCA 3	30139 RAAL EL	03.30.2005	029128637	0305.0305	214,02
0521 07 301023981313	MARTINEZ FERNANDEZ LEONA	CL MARCOS SANZ 31	30385 BELONES LOS	03.30.2005	029687496	0305.0305	248,64
0521 07 301024134994	ALCOLEA CASTILLO DAVID	CL RIO SIL 10	30600 ARCHENA	03.30.2005	029308388	0305.0305	296,29
0521 07 301024303837	MORENO ALBALADEJO INMACU	CL FCO.SALZILLO-EL B	30570 BENIAJAN	03.30.2005	029129041	0305.0305	275,5
0521 07 301024578568	ESPIN MARTINEZ ISABEL	CL VEREDA 12	30152 ALJUCER	03.30.2005	029530377	0305.0305	275,5
0521 07 301025024061	LENIS GIRON TANIA ANDREA	CL MARIANO ARTES 9	30140 SANTOMERA	03.30.2004	040499583	0604.0604	270,13
0521 07 301025024061	LENIS GIRON TANIA ANDREA	CL MARIANO ARTES 9	30140 SANTOMERA	03.30.2005	029623337	0305.0305	275,5
0521 07 301025090547	TUDELA NAVARRO OSCAR	CL SAN JOSE 1	30570 BENIAJAN	03.30.2005	029129647	0305.0305	275,5
0521 07 301025701748	MOREIRA RUBIANO ANGELA G	CL JUAN LEON 7	30700 TORRE PACHEC	03.30.2005	029688510	0305.0305	275,5

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
0521 07 301025747218	ARMERO SANCHEZ ANTONIO J	CL DON QUIJOTE 13	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029623539	0305 0305	275,5
0521 07 301027325688	CABRUJA SUAREZ JOSE ALEJ	CL PARRA 12	30167 RAYA LA	03 30 2005	029531589	0305 0305	244,99
0521 07 301027540304	DIAZ BROCAL JORGE	CL ACEQUIA 2	30107 GUADALUPE	03 30 2005	029531892	0305 0305	275,5
0521 07 301027769363	CANO MORENO MARIO	CL DALIA 7	30600 ARCHENA	03 30 2005	029310109	0305 0305	275,5
0521 07 301027927290	TORRES CONDE DIONICIO FA	CL DON PEDRO LUIS 4	30170 MULA	03 30 2005	028207440	0205 0205	22,96
0521 07 301029531733	NAVARRO ABELLAN FERNANDO	CL MOLINO 10	30510 YECLA	03 30 2005	029311220	0305 0305	275,5
0521 07 301030161425	SERRANO LOPEZ JUAN ANTON	CL MURILLO 14	30110 CABEZO DE TO	03 30 2005	029625963	0305 0305	275,5
0521 07 301033005848	MARTINEZ FALOMIR PEDRO	CL ANTONIO MACHADO 2	30191 CAMPOS DEL R	03 30 2005	029313341	0305 0305	275,5
0521 07 301033429820	VIDAL IBAÑEZ JULIO JOSE	PZ SARDOY 2	30003 MURCIA	03 30 2005	029134596	0305 0305	275,5
0521 07 301035103674	LAUINGER — GUNTER JOSE	CL RIO LLOBREGAT, 16	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	029690934	0305 0305	275,5
0521 07 301035288479	MORENO RODRIGUEZ JUAN FR	CL JOAQUIN PEÑALVER,	30366 ALGAR EL	03 30 2005	029691136	0305 0305	275,5
0521 07 301035758123	SANTIAGO RODRIGUES PATRI	CL ONESIMO REDONDO,	30720 SANTIAGO DE	03 30 2005	029691338	0305 0305	214,02
0521 07 301035985869	INTRIAGO QUIROZ NARCIZA	AV CONSTITUCION 55	30833 SANGONERA LA	03 30 2005	029535431	0305 0305	275,5
0521 07 301036111565	ROSAGRO RUIZ INMACULADA	CL ALMENARA 16	30004 MURCIA	03 30 2005	029535532	0305 0305	275,5
0521 07 301036189468	SANCHEZ MORALES VERONICA	CL ABETO,EDFCONVER 2	30158 GARRES LOS	03 30 2005	029135812	0305 0305	214,02
0521 07 301036752573	RIQUELME VALCARCEL JORGE	CL BATALLA DE LAS FL	30008 MURCIA	03 30 2005	029628690	0305 0305	300
0521 07 301038190803	GALINDO ARMERO ANTONIO	CL LOS FRUTOS 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	029691742	0305 0305	275,5
0521 07 301038710458	DAVENPORT — GARRY	CL NAVALCARNERO, 54	30720 SANTIAGO DE	03 30 2005	029691944	0305 0305	275,5
0521 07 301038826151	SABUCO FERREIRO DANIEL	TR LO BARRO 12	30382 NIETOS LOS	03 30 2005	029214220	0305 0305	275,5
0521 07 301038826151	SABUCO FERREIRO DANIEL	TR LO BARRO 12	30382 NIETOS LOS	03 30 2005	029214321	0205 0205	275,5
0521 07 301038938511	BARBA MARTINEZ GREGORIO	CL HERNAN CORTES 19	30565 TORRES DE CO	03 30 2005	029629906	0305 0305	214,02
0521 07 301039324184	MARTINEZ IBAÑEZ SONIA	CL CASAS DE ABAJO 64	30397 SAN ISIDRO	03 30 2005	029214725	0305 0305	214,02
0521 07 301039968529	GARCIA CONESA NIEVES DEL	CL CARLOS III 77	30203 CARTAGENA	03 30 2005	029215028	0305 0305	214,02
0521 07 301040424227	NIXON — NEIL	CL RIO TURIA 13	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2005	029692550	0305 0305	275,5
0521 07 301041192042	CHARTRES — MONIQUE	CL ROSAS 7	30720 SANTIAGO DE	03 30 2005	029692752	0305 0305	244,99
0521 07 301041863766	SANTIAGO GARRIDO RUFINO	CL SANTA RITA 1	30006 MURCIA	03 30 2004	040505142	0604 0604	270,13
0521 07 301041863766	SANTIAGO GARRIDO RUFINO	CL SANTA RITA 1	30006 MURCIA	03 30 2005	029137630	0305 0305	275,5
0521 07 301041900849	JIMENEZ CASTILLO MARIA	CM VIEJO DEL PUERTO	30891 ESPARRAGAL	03 30 2005	029438633	0305 0305	279,61
0521 07 301041987644	HEASMAN — SHERRY	CT MAZARRON-AGUILAS	30870 MAZARRON	03 30 2005	029438734	0305 0305	275,5
0521 07 301043315029	GUERRERO LOPEZ OSCAR	ZZ POL.IND.LORQUI,PA	30564 LORQUI	03 30 2005	029536239	0305 0305	214,02
0521 07 301043651701	PLANES SOTO SERGIO	CL JUAN LAORDEN 1	30140 SANTOMERA	03 30 2005	029630916	0305 0305	296,29
0521 07 301044012116	MAAMAR — FADILA	CL CALDERA 1	30360 UNION LA	03 30 2004	042966821	0704 0704	270,13
0521 07 301044334640	CORBETT — MARK ASHLEY	CL FREAGUA ED.VIRGEN	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	029441158	0305 0305	342,52
0521 07 301044714455	MECA YARZA JUAN MANUEL	CL CUATRO VIENTOS CA	30152 ALJUCER	03 30 2005	029537047	0305 0305	275,5
0521 07 301044854396	LEON CABELLO ENCARNACION	CL COLON EL CHAPARRA	30430 CEHEGIN	03 30 2005	029441966	0305 0305	278,23
0521 07 301048679432	GARCIA MUÑOZ AURORA	CL CONCEJAL SEBASTIA	30510 YECLA	03 30 2005	029316977	0305 0305	275,5
0521 07 361011928052	FALL — TALLA	CL POSTIGOS 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2005	029446010	0305 0305	275,5
0521 07 390036339486	GARCIA ABASCAL LUIS MARI	CL ENRIQUE SALAS 13	30600 ARCHENA	03 30 2005	029317987	0305 0305	275,5
0521 07 410063185610	MARTIN MATEO JOSE MANUEL	AV REGION MURCIANA,	30332 BALSAPINTADA	03 30 2005	029218159	0305 0305	279,61
0521 07 410136774860	RODRIGUEZ SUAREZ FRANCIS	PZ PLAZA DE LAS C. A	30860 PUERTO DE MA	03 30 2005	029446717	0305 0305	275,5
0521 07 411012960818	MALDONADO GARRIDO ANTONI	PZ CERAMICA 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	029318391	0305 0305	275,5
0521 07 430027565043	GOMARIZ RIOS TRINIDAD	CL HORNO, DUPLEX 67	30169 SAN GINES	03 30 2005	029538966	0305 0305	279,61
0521 07 470032074142	SANCHEZ ZOMEÑO JOSE EVAR	CL ESCRITOR JUAN VAL	30110 MURCIA	03 30 2005	029634855	0305 0305	275,5
0521 07 500077946486	PEREZ BUIGUES ALBERTO	CL LA CRUZ 1	30310 BARREROS LO	03 30 2005	029219068	0305 0305	275,5

REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721 07 300058680504	ABAD RODRIGUEZ ROSARIO	CL CARTAGENA EDF.GAL	30600 ARCHENA	03 30 2005	030196647	0205 0205	176,04
0721 07 300072412973	SOTO GARCIA ANTONIO	CL LOS MERONOS 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	031259910	0205 0205	176,04
0721 07 300073916372	MENDEZ MENDEZ DAMIAN	ZZ IFRE-CAZADORES	30876 MAZARRON	03 30 2005	030514929	0205 0205	176,04
0721 07 300075113112	GARCIA MANZANARES ALFONS	CT ALTOBORDO 6	30813 CAMPILLO	03 30 2005	030516141	0205 0205	176,04

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 30001464532	FERNANDEZ BARREIRO ANDRE	CL JARA CARRILLO 1	30004 MURCIA	03 30 2005	031583949	0205 0205	158
1211 10 30109640058	MARTINEZ GIL MARTIN	CL SAN ANTONIO 72	30510 YECLA	03 30 2005	031577582	0205 0205	158

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
1211 10 30110087672	HERRERA CARDENAS JOSE MA	CL LA MANGA 2	30005 MURCIA	03 30 2005	031585161	0205 0205		158
1211 10 30110145670	RODRIGUEZ MARTINEZ PILAR	ZZ URBANIZACION MONT	30163 ESPARRAGAL	03 30 2005	031590619	0205 0205		158
1211 10 30110366851	PALAZON GARRIDO PEDRO	AV DEL SANATORIO 8	30600 ARCHENA	03 30 2005	031577784	0205 0205		158
1221 07 300038304844	GARCIA JIMENEZ DOLORES	CL GARCIA LORCA 26	30500 MOLINA DE SE	03 30 2005	031586979	0205 0205		158
1221 07 300085043989	MARTINEZ MADRONA MARIA A	CL RIO MULA BL.A-8 E	30006 MURCIA	03 30 2005	031565559	0205 0205		158
1221 07 300088513862	LOPEZ ROPERO ROSARIO	CL RIO TAJO BL. D4 P	30006 MURCIA	03 30 2005	031565761	0205 0205		158
1221 07 301034381632	SILVERA — MARIA MARGAR	CL MAYOR, 44	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2005	031568387	0205 0205		158
1221 07 301035304546	CAJAS BRITO CARMEN YESSE	CL RIO INDO, 76	30700 TORRE PACHEC	03 30 2005	031568892	0205 0205		158
1221 07 391016128003	EL BAKKALI — RABIA	CL PALOMARICO 1	30005 MURCIA	03 30 2005	031583747	0205 0205		89,53

DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 30080251265	MORENO NAVARRO ANTONIO	AV LA PAZ 55	30510 YECLA	03 02 2005	012456678	0305 0305		275,5
---------------------	------------------------	--------------	-------------	------------	-----------	-----------	--	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE ALICANTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 03105838855	ESTRUCTURAS Y CIMENTACIO	AV ABARAN 3	30530 CIEZA	02 03 2005	026062681	0305 0305		1.078,14
0111 10 03111825977	JIMENEZ MELLADO FRANCISC	CL LOPE DE VEGA 13	30520 JUMILLA	03 03 2005	023962330	0205 0205		4.412,03
0111 10 03114294124	SISOCONS, S.L.	AV REYES CATOLICOS 5	30520 JUMILLA	03 03 2005	024061249	0205 0205		595,27
0111 10 03114431742	OBRAS PUBLICAS Y CIVILES	CL RUBEN DARIO 1	30300 CARTAGENA	03 03 2005	024069131	0205 0205		569,38
0111 10 03114979386	MONTAJES PRECUR,S.L.	CL ESTEBAN DIAZ 56	30510 YECLA	03 03 2005	024097726	0205 0205		749,64
0111 10 03115429630	ESTRUCTURAS ORTIZ-RUIZ,S	PG IND.ASCOY CL LOS	30530 CIEZA	03 03 2005	024127432	0205 0205		344,81
0111 10 03116308589	ROMERO ORTIZ JUAN FRANCI	CL MANCEBON 19	30520 JUMILLA	02 03 2005	024192807	0205 0205		14.605,83

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 31030376889	RODRIGUEZ MUNOZ AGUSTIN	CL ZENETA 107	30130 BENIEL	03 03 2005	022341824	0305 0305		275,5
0521 07 31049962506	BENNETT — ROSEMARIE JO	CL MINA VENTURA EL A	30860 PUERTO DE MA	03 03 2005	021999492	0305 0305		279,61
0521 07 300081248057	VILLENA CAMARA JOSE ANTO	CL LA VENTA 53	30140 SANTOMERA	03 03 2005	022455190	0305 0305		275,5
0521 07 300088927932	ALARCON SANCHEZ MARIA CA	CL JERONIMO MOLINA,5	30100 MURCIA	03 03 2005	022255332	0305 0305		275,5

DIRECCION PROVINCIAL DE CADIZ

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 11108889230	MONTAJES PRECUR S.L.	CL ESTEBAN DIAZ 56	30510 YECLA	03 11 2005	018636001	0205 0205		1.159,08
---------------------	----------------------	--------------------	-------------	------------	-----------	-----------	--	----------

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 19100847148	RUSTICAS DE TOTANA, S.L.	CL COSTA RICA 17	30850 TOTANA	03 19 2005	010940949	0205 0205		494,5
---------------------	--------------------------	------------------	--------------	------------	-----------	-----------	--	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 301019745746	NAVARRO SOTO ROMERA JUAN	CL PINTOR REBOLLO ZA	30800 LORCA	03 28 2005	035187833	0305 0305		214,02
----------------------	--------------------------	----------------------	-------------	------------	-----------	-----------	--	--------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221 07 131010480712	TURRIAGO HURTADO JORGE	CL NAVARRA 43	30120 PALMAR EL	03 28 2005	036194815	0205 0205		158
----------------------	------------------------	---------------	-----------------	------------	-----------	-----------	--	-----

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA									
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	29115153117	MONTAJES PRECUR, S.L.	CL ESTEBAN DIAZ 56	30510 YECLA	03 29 2005	021520971	0205 0205	667,62	
DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA									
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521 07	300019904752	CORBALAN PARDO JUAN	CL ANTONIO MACHADO 1	30011 MURCIA	03 41 2005	026179621	0305 0305	248,64	
DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA									
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521 07	461054784407	MACAS MACAS SEGUNDO FRAN	CL MAYOR 9	30420 CALASPARRA	03 46 2005	025035805	0305 0305	275,5	
DIRECCION PROVINCIAL DE CEUTA									
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521 07	300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	CL SAN SIMON 2	30400 CARAVACA DE	03 51 2004	010916137	0604 0604	270,13	
0521 07	300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	CL SAN SIMON 2	30400 CARAVACA DE	03 51 2004	011023241	0704 0704	270,13	
0521 07	300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	CL SAN SIMON 2	30400 CARAVACA DE	03 51 2004	011049816	0804 0804	270,13	
0521 07	300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	CL SAN SIMON 2	30400 CARAVACA DE	03 51 2004	011093262	0904 0904	270,13	
0521 07	300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	CL SAN SIMON 2	30400 CARAVACA DE	03 51 2004	011126103	1004 1004	270,13	
0521 07	300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	CL SAN SIMON 2	30400 CARAVACA DE	03 51 2005	010023817	1104 1104	270,13	
0521 07	300081557750	MOLINA GARCIA JOSE RAMON	CL SAN SIMON 2	30400 CARAVACA DE	03 51 2005	010219736	0305 0305	275,5	

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Delegación Provincial de Murcia

13252 Notificación de actos administrativos.

Don Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. 4 de Lorca, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00491918992410094090 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9, de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994,

de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30040500379905	0X3616941F	PACHECO REY ZOILA ROSA	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	18,07
30040500380006	023270309J	FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	Req. previo a la práctica de embargo	CARAVACA DE LA	290,75
30040500380107	077571459A	HOYOS MARTINEZ MANUEL	Req. previo a la práctica de embargo	CARAVACA DE LA	275,50
30040500380511	0X4291283N	ILLESCIA AYAVACA ANGEL MARIO	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	316,12
30040500380612	0B73000184	TOTANA IMPORT, S.L.	Req. previo a la práctica de embargo	TOTANA	699,05
30040500380713	0X3402511Y	PALTIN SARAGURO PATRICIA CECILI	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	158,06
30040500380915	0X3797727J	GUAROUAL — MOHAMED	Req. previo a la práctica de embargo	MARTINEZ DEL PU	77,46
30040500381016	0X2637479T	BOUSRIK — EL MOSTAFA	Req. previo a la práctica de embargo	LEIVA	235,52
30040500381117	0X5039968R	CHAFIK — HAFIDA	Req. previo a la práctica de embargo	LEIVA	472,61
30040500381319	023222956V	GARCIA LORCA PEDRO	Req. previo a la práctica de embargo	TOTANA	237,09
30040500381420	023207633N	GARCIA ALCARAZ MULERO TOMAS	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	551,00
30040500381521	0X2704283N	NSISS — BENYOUSSEF	Req. previo a la práctica de embargo	ALHAMA DE MURCI	472,61
30040500381622	0X3385575K	ARIAS LIMONES DORIS ISABEL	Req. previo a la práctica de embargo	TOTANA_ TESORER	236,77
30040500382026	0B73224016	PANIFICADORA Y RESTAURACION CANELA, S.	Req. previo a la práctica de embargo	MAZARRON	122,12
30040500382632	0X4260156G	MOUNAIM — BRAHIM	Req. previo a la práctica de embargo	RAMONETE	79,03
30040500382834	0X3074681H	MAHJOUR — NADIA	Req. previo a la práctica de embargo	MAZARRON	356,71
30040500382935	0X2867177C	EL AASSEMY — MOHAMMED	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	17,88
30040500383844	023277105R	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	Req. previo a la práctica de embargo	TOTANA	291,32
30040500384046	0B73222283	GARLO-MARMOL, S.L.L.	Req. previo a la práctica de embargo	PUERTO DE MAZAR	31,24
30040500384147	052523018B	GRAU FERNANDEZ MARIA ROSA	Req. previo a la práctica de embargo	AGUILAS	393,58
30040500384248	0X2990792X	ALEJO OLIVERT DALIA	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	22,96
30040500384349	0X4375903S	CALVA — JORGE LUIS	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	221,29
30040500384450	0X4251594K	EZ ZAYER — KHALID	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	181,19
30040500384551	023270008B	CANOVAS SEGURA JOSE LUIS	Req. previo a la práctica de embargo	HOYA (LA)	80,24
30040500384652	0X3129824F	ANDRADE ANDRADE DE U BEATRIZ	Req. previo a la práctica de embargo	TOTANA	56,81
30040500384753	0X3663076G	QUEVEDO TORRES ALBA MARIETA	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	79,03
30040500384955	0X4012506H	MORENO VACA CLAUDIA ANELY	Req. previo a la práctica de embargo	AGUILAS	114,34
30040500385056	0X3461613K	MESRAR — MOHAMMED	Req. previo a la práctica de embargo	AGUILAS	154,84
30040500385157	0X4165096A	CALLE ZUÑIGA DANIEL GERARDO	Req. previo a la práctica de embargo	PUERTO DE MAZAR	235,52
30040500385258	0X4327663Y	CALI BERREZUETA NESTOR FABIAN	Req. previo a la práctica de embargo	TOTANA	55,32
30040500385460	0X3101447N	HASSOUNI — BRAHIM	Req. previo a la práctica de embargo	ALHAMA DE MURCI	156,49
30040500385561	0X3289271H	LACHKAR — MHMED	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA_ TESORERI	77,46
30040500385662	023219900C	PIÑERO MORENO LUCAS	Req. previo a la práctica de embargo	AGUILAS	37,91
30040500385763	0X2232050S	DAHMANI — AMAMOU	Req. previo a la práctica de embargo	IFRE-CAÑADA DE	235,52
30040500385864	0X3572679C	PAQUI SARANGO JOSE FRANCISCO	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	330,40
30040500385965	0X2779674D	SUMBA ZHAPAN LUIS CESAREO	Req. previo a la práctica de embargo	HOYA (LA)	158,06
30040500386066	0X2453645M	MENDEZ SANTANA DAISY IRLANDA	Req. previo a la práctica de embargo	HOYA (LA)	34,25
30040500386167	023200625L	HERNANDEZ CANOVAS MARIA CARMEN	Req. previo a la práctica de embargo	TOTANA	156,49
30040500386268	022431528L	RUIZ FERNANDEZ DIEGO	Req. previo a la práctica de embargo	CEHEGIN	185,06
30040500386369	0X4138335Z	RAMIREZ ESPINOZA JOHONNY EDUARDO	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	77,46
30040500386773	0X4153785P	MORENO CASTILLO CESAR LORENZO	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	158,06
30040500386874	0X3882062F	ACACHO VILLAGOMEZ JORGE	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	231,86
30040500386975	0X3979642K	CHAMBA OCHOA DE CORONEL ZOILA ELENA	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	77,46
30040500387076	023283227M	MARTINEZ SEGURA JOSE VICENTE	Req. previo a la práctica de embargo	MARCHENA	79,03
30040500387177	0X4525862Z	CALLE GONZALEZ HILDA MARIANA	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	280,32
30040500387379	023263268X	MORENO MORENO CARMEN	Req. previo a la práctica de embargo	LORCA	156,49
30040500387480	0X3876962J	CHAMBA PRIETO WILMER RUBEN	Req. previo a la práctica de embargo	PUERTO DE MAZAR	77,46
30040500387581	074429878S	CAVA GARCIA SALVADORA	Req. previo a la práctica de embargo	ALHAMA DE MURCI	77,46

En Lorca a 10 de noviembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12971 Proceso número 177/05.

Autos: 177/05.

Materia: cantidad.

Demandante: José Martínez García.

Demandado: Altas Ejecuciones de Obras, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 177/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de José Martínez García, contra Altas Ejecuciones de Obras, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Martínez García condeno a la Empresa Altas Ejecuciones de Obras, S.L., a pagar al demandante la cantidad de ochocientos noventa y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (892,44 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión en los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altas Ejecuciones de Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—Cartagena, 26 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

12973 Demanda 718/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100751/2005.

N.º Autos: Demanda 718/2005.

Materia: Ordinario/Cantidad.

Demandante: Isabel Concepción Merino Paz.

Demandado: Euro Viking, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Merino Paz Isabel Concepción contra Euro Viking, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el número 718/2005, se ha acordado citar a Euro Viking, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31-1-06 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Euro Viking, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 27 de octubre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

13090 Procedimiento ejecución 85/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100926/2004.

N.º Autos: Demanda 905/2004.

N.º Ejecución: 85/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joaozinho Djassi.

Demandado: Construcciones y Ferrallas Josan, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 85/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaozinho Djassi, contra la empresa Construcciones y Ferrallas Josan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva»

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones y Ferrallas Josan, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.873,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Ferrallas Josan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de octubre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena**13093 Procedimiento ejecución 111/2005.**

N.I.G.: 30016 4 0100144/2005.

N.º Autos: Demanda 134/2005.

N.º Ejecución: 111/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Yorgi Hipolito Calva Camacas.

Demandado: Polideportivo Islas Menores, S.L.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 111/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Yorgi Hipolito Calva Camacas, contra la empresa Polideportivo Islas Menores, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva»

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al/los ejecutado/s Polideportivo Islas Menores, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.898,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Polideportivo Islas Menores, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de octubre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena**13094 Procedimiento ejecución 117/2005.**

N.I.G.: 30016 4 0100070/2005.

N.º Autos: Demanda 68/2005.

N.º Ejecución: 117/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Antonia Celdrán Ruiz.
Demandado: Finerstone Ibérica, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 117/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Antonia Celdrán Ruiz, contra la empresa Finerstone Ibérica, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al/los ejecutado/s Finerstone Ibérica, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.936,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Finerstone Ibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de octubre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

13096 Procedimiento ejecución 115/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100909/2004.

N.º Autos: Demanda 894/2004.

N.º Ejecución: 115/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joaquín García Hernández.

Demandado: Veiga de Nostre Promociones, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín García Hernández, contra la empresa Veiga de Nostre Promociones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Veiga de Nostre Promociones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 141,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Veiga de Nostre Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de octubre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

12978 Demanda 593/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200612/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abbas Ahmidayi.

Demandado: Tiruliki, S.L.

Diligencia: En Cartagena a tres de noviembre de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Tiruliki, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en autos 593/2005, seguidos a instancia de Abbas Ahmidayi, contra Tiruliki, S.L., sobre reclamación por ordinario, se ha mandado citar a Ud. para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta/Sala de Vistas número 1, 1.ª planta, el próximo día 30 de noviembre de 2005 a las 10,55 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, artículo 91.2 de la L.P.L.

Que en el procedimiento demanda 593/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abbas Ahmidayi, contra la empresa Tiruliki, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Providencia de fecha uno de septiembre de 2005.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia, C/ Ángel Bruna, planta 1.ª (sala Uno) el día 30 de noviembre de dos mil cinco a las 10,55 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su

demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes de conformidad con lo solicitado se cita al acto de juicio al legal representante de la empresa demandada para la práctica de la prueba de interrogatorio de partes según lo dispuesto en el artículo 91 de la L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tiruliki, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a cuatro de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Instrucción número Cuatro de Lorca

12976 Juicio de faltas 105/2005.

Número de identificación único: 30024 2 0403274/2004.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 105/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

En los presentes autos de juicio de faltas número 105/05, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y como denunciante/denunciados doña Aicha El Farsai, don Tomás Pallarés García y don Manuel Archas Ruiz, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, en base a los siguientes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Aicha El Farsai como autora de una falta de malos tratos a la pena de multa de quince días, a razón de tres euros la cuota diaria, con siete días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al pago de una tercera parte de las costas procesales devengadas.

Que debo absolver y absuelvo a don Tomás Pallarés García y don Manuel Arcas Ruiz del resto de los hechos por los que fue denunciada, declarando de oficio las dos terceras partes de las costas procesales devengadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para

ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Arcas Jiménez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a veintiocho de octubre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Lugar: Lorca.

Fecha: 3 de mayo de 2005.

Denunciante:

Y para que conste y sirva de citación a Belmahi Khaled, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Lorca a dos de noviembre de dos mil cinco.—El/La Secretario Judicial.

Instrucción número Cuatro de Lorca

12977 Juicio de faltas 325/2005.

Número de identificación único: 30024 2 0401344/2005.
Juicio de faltas 325/2005.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 325/2005 se ha acordado citar a:

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca ha acordado citar a Vd. a fin de que el próximo día 21 de diciembre de 2005 a las 10,30 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de lesiones, en calidad de denunciado-denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos....) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

En Lorca a veintisiete de octubre de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

Sr./Sra. D./Doña Belmahi Khaled con domicilio en Avenida de Cádiz, n.º 77, 2.º B, Sevilla.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia

Hechos: Falta de lesiones.

De lo Social número Cuatro de Murcia

12974 Demanda 584/2005.

N.I.G.: 30030 4 0004193/2005.

N.º Autos: Demanda 584/2005.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Ricardo Belda Palencia.

Demandado: Adam Andrrzej Drupisz

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 584/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ricardo Belda Palencia contra la empresa Adam Andrrzej Drupisz, sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el día 30 de noviembre de 2005 a las 10:05 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, 2.º Entlo. (Edif Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Adam Andrrzej Drupisz, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 19 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca

13000 Procedimiento número 492/2005.

N.I.G.: 37274 4 0200513/2005

N.º Autos: Dem. 492/2005

N.º Ejecución: Ejecución 147/2005

Materia: Ordinario

Demandados: Castellana de Envíos, S.L.

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa que bajo el n.º 147/05 se tramita en este Juzgado a instancia de Silvia Villoria y Otro contra Castellana de Envíos, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto

Secretario Judicial, Manuel J. Marín Madrazo.

En Salamanca a veintiocho de octubre de dos mil cinco.

Hechos

Primero.- Con fecha 23 de septiembre de 2005, se acordó por este Juzgado la ejecución de la sentencia de fecha 24 de junio de 2005, a instancia de Silvia Villoria García, María Mirella Sánchez Sánchez contra Castellana de Envíos, S.L., por importe de 2.396,71 euros de principal.

Segundo.- La empresa ejecutada había sido declarada insolvente en anteriores actuaciones por lo que se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, los que en dicho plazo no formularon manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El artículo 274.3 de la LPL, establece que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de la ley, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro la insolvencia provisional de la ejecutada Castellana de Envíos, S.L., con domicilio en Puente Tocinos (Murcia) por ahora, y para las resultas de este procedimiento, procediendo en cualquier momento en que se conozcan bienes, instarse la continuación del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a Ilma. para su conformidad.

El Secretario Judicial.

Conforme: La Ilma. Sra. Magistrada.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Castellana de Envíos S.L., cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca a veintiocho de octubre de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12483 Aprobación definitiva de la ordenanza general de ocupación de la vía pública.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Pleno de fecha 26 de julio de 2005 fue aprobada inicialmente la Ordenanza General de la vía pública, publicándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con fecha 27 de agosto de 2005, fecha que inició el trámite de información pública y audiencia a los interesados, en cumplimiento con el artículo 49 de la L.B.R.L.

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se entiende aprobada definitivamente dicha ordenanza, procediendo la publicación íntegra del texto de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la L.B.R.L.

Alcantarilla, 10 de octubre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

ORDENANZA GENERAL VÍA PÚBLICA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

En uso de la potestad reglamentaria otorgada por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Alcantarilla aprueba la presente Ordenanza a fin de regular las situaciones y actividades relacionadas con la vía pública en todos sus ámbitos, de acuerdo con las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Alcantarilla, y con especial incidencia en:

-Conservación y mantenimiento de la vía pública, espacios públicos y privados.

-Los mercadillos de todo tipo.

-Ocupación de la vía pública mediante la instalación de:

—Mesas, sillas y quioscos móviles.

—Quioscos fijos.

—Máquinas expendedoras y carteles publicitarios.

-Licencias de reservas de espacio para el paso de vehículos o vados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza es de aplicación a todas las vías públicas urbanas definidas en el artículo 5 de la presente ordenanza, y a los espacios privados en lo relativo a su conservación, todos ellos existentes en la fecha de aprobación de la presente ordenanza en el municipio de Alcantarilla, así como los que se vayan incorporando en el futuro.

Artículo 3. Obligatoriedad.

1. La presente Ordenanza vincula a los ciudadanos y a los poderes públicos.

2. La autoridad municipal exigirá su cumplimiento, obligando al causante de los incumplimientos, a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder o de las responsabilidades civiles a las que hubiere lugar.

3. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la ejecución subsidiaria, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa de los obligados.

Artículo 4. Colaboración ciudadana.

1. Todos los ciudadanos deberán colaborar en la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

2. Igualmente, podrán denunciar las conductas que puedan constituir infracciones a la presente Ordenanza. El Ayuntamiento atenderá las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso corresponden.

TÍTULO II

ACTIVIDADES REGULADAS

Capítulo I

De la conservación de los espacios públicos

Artículo 5. Espacios públicos y privados

1. A efectos de su limpieza y mantenimiento, se considera como vía pública: las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común de los ciudadanos, cuya conservación y policía sean de la competencia del Ayuntamiento de Alcantarilla.

2. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato público. Su limpieza deberá realizarse con la frecuencia necesaria, depositando los residuos procedentes de estas operaciones de limpieza habituales en recipientes normalizados, adecuadamente separados y en las condiciones descritas en la presente Ordenanza, para su posterior recogida por los Servicios Municipales.

Artículo 6. Usos privativos.

Quedan excluidos del régimen previsto en el apartado 1 del artículo anterior, los espacios que, aún siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso privativo por terceras personas, las cuales deberán cumplir con los deberes de conservación y limpieza establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 7. Prohibiciones.

Queda prohibido arrojar a la vía pública todo tipo de residuos o desperdicios, debiendo atender lo dispuesto en los artículos 8 a 14 de la vigente Ordenanza de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos.

Artículo 8. Transporte de materiales polvorientos.

Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales polvorientos u otros que puedan ensuciar la vía pública, estarán obligados a tomar las medidas eficaces y oportunas a fin de evitar que por cualquier causa, se produzca el derrame o la voladura de los mismos.

Artículo 9. Obras en la vía pública.

1. Cuando se realicen obras en la vía pública, incluidas las realizadas por los concesionarios de obras o servicios municipales, y sin perjuicio del estricto cumplimiento de las condiciones indicadas en la licencia y previsiones sobre su señalización y balizamiento, se tomarán las debidas precauciones para minimizar las molestias producidas por polvo y escombros, debiendo depositar éstos dentro de los límites de la obra, en tanto sean retirados, lo cual deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de los trabajos.

2. Los responsables de las actuaciones en la vía pública deberán poner en conocimiento de los correspondientes Servicios Municipales, con al menos 48 horas de antelación al inicio de la actuación, la naturaleza de las operaciones a realizar en la vía pública.

3. Si la cantidad de escombros producido fuese superior a 0'05 metros cúbicos, habrán de utilizarse para su almacenamiento en la calle, contenedores adecuados para su utilización en la vía pública, con previa autorización municipal y en las condiciones indicadas en la correspondiente autorización.

4. Los contenedores utilizados para el depósito de escombros y restos inertes, deberán ser retirados de la vía pública siempre que se encuentren ocupados en todo su volumen, y en todo caso, los viernes de cada semana antes de las 20:00 horas. También se deberá proceder a la retirada de los mencionados contenedores antes de las 20:00 horas del día anterior a otro señalado como festivo, o del día en el que se produzca un acontecimiento público previamente anunciado por el Ayuntamiento.

5. Antes de salir de una zona de obra, los vehículos que transiten por ella deberán ser lavados en sus bajos y ruedas, a fin de impedir que ensucien la vía pública.

6. En relación con las aperturas de zanjas en la vía pública, los responsables autorizados a la realización de tales aperturas deberán tener cerradas las zanjas en el plazo máximo de 3 días, plazo que podrá ser ampliado hasta 7 días por expresa indicación de los Servicios Técnicos Municipales.

7. El incumplimiento de los plazos anteriores dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 10. Restos de productos.

1. Los restos de productos que como consecuencia de su transporte, carga o descarga pudieran quedarse en la vía pública, deberán ser limpiados por la persona o empresa responsable.

2. Las instalaciones en inmuebles deberán canalizar a través de las conducciones propias de los mismos los vertidos de cualquier tipo de líquido sobre la vía pública.

Artículo 11. Limpieza de aceites y grasas de automoción.

Los titulares de vehículos o sus conductores serán responsables de la limpieza de las manchas de grasa y aceite que viertan sobre la vía pública.

Artículo 12. Deyecciones de perros y otros animales domésticos.

Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos, deberán adoptar las medidas reguladas en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza vigente de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos.

Capítulo II

De la conservación de los espacios privados

Artículo 13. Limpieza de zonas visibles.

Los propietarios de toda clase de terrenos o edificaciones, o sus moradores, están obligados a mantener en adecuadas condiciones de ornato público las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de conformidad con lo establecido en las normas urbanísticas del planeamiento general.

Artículo 14. Cercado y Limpieza de solares.

1. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano deberán cercar los mismos con un vallado, en los términos y condiciones establecidos por los Servicios Técnicos.

2. Los propietarios deberán mantener los terrenos clasificados como suelo urbano y sus vallados, en condiciones adecuadas de limpieza y proceder a su desratización cada seis meses.

3. Asimismo se podrá sancionar a aquellos responsables de vertidos en terrenos o solares no consentidos por los propietarios de los mismos.

Artículo 15. Limpieza de toldos y escaparates.

1. La limpieza de escaparates, toldos o elementos similares de establecimientos comerciales, se realizará de forma que no ensucien la vía pública y siempre antes de las 10 horas.

2. Si por su importancia o complejidad, la limpieza de estos elementos hubiere de realizarse en horas distintas de las determinadas, deberá solicitarse al Ayuntamiento su previa autorización.

Artículo 16. Limpieza y arreglo exterior de inmuebles.

1. Cuando se proceda a la limpieza o arreglo exterior de un inmueble, con independencia del cumplimiento de las normas urbanísticas del planeamiento general, así como de la normativa sobre seguridad en el trabajo, se tomarán las debidas protecciones, tales como: acordonado o vallado de la zona, colocación de redes protectoras u otras que tengan por objeto de reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo realizarse la limpieza de la vía pública al finalizar los trabajos.

2. Los encargados o responsables de las obras en edificios existentes o de nueva planta tendrán la obligación de dejar todos los días, a la finalización de la jornada de trabajo, los frentes de los mismos limpios de escombros, materiales de construcción o similares.

Artículo 17. Anuncios en inmuebles.

Los propietarios de toda clase de terrenos y edificaciones y, en especial, aquellos que sean objeto de

una especial protección histórico-artística o cultural, así como los titulares de quioscos o cualquier otro puesto o espacio destinado al comercio y situado en la vía pública, tendrán la obligación de mantener las paredes y fachadas limpias de cualquier tipo de anuncio que no sea el específico de una actividad profesional o mercantil, siempre que en estos casos estén amparados por la correspondiente licencia.

Capítulo III

De los usos privativos y actos públicos

Artículo 18. Usos privativos.

Del cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza serán responsables los titulares de las autorizaciones o concesiones que habiliten el uso privativo del dominio público.

Artículo 19. Cafés, bares y quioscos.

La misma obligación incumbe a los dueños o titulares de cafés, bares o establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de vía o espacios libres públicos que se ocupe con sus veladores, sillas o despachos.

Artículo 20. Actos públicos.

1. Los organizadores de un acto público de carácter comercial o de otra índole, serán responsables de su limpieza y mantenimiento, debiendo comunicar al Ayuntamiento con la debida antelación el lugar, horario y, en su caso, recorrido del acto que se trate.

2. El Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores la constitución de garantía por importe de los gastos que la limpieza pudiera ocasionar, a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 21. Colocación y pegado de carteles.

1. La colocación y pegado de carteles, pancartas y otros similares se realizará exclusivamente en los espacios reservados para ello, debiendo solicitar en el caso de las pancartas autorización previa a su colocación al Ayuntamiento.

2. Queda totalmente prohibido la realización de todo tipo de pintadas o graffitis en vía pública, edificios, mobiliario urbano, u otros elementos públicos.

3. La colocación y pegado de carteles o anuncios en espacios no reservados para ello, así como la distribución de octavillas en la vía pública está sujeta a previa autorización municipal. En estos casos, el Ayuntamiento podrá exigir como requisito previo al otorgamiento de la autorización, la constitución de garantía por importe de los gastos que la limpieza pudiera ocasionar, a reserva de su liquidación definitiva, todo ello de acuerdo con los términos expresados en el artículo 13 de la Ordenanza vigente sobre limpieza viaria y recogida de residuos sólidos.

4. Serán responsables del cumplimiento de estas obligaciones las personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la actividad publicitaria y, en su defecto, aquellas en cuyo favor se haga la misma.

Artículo 22. Períodos electorales.

Durante los períodos electorales y aquellos otros de participación ciudadana en los que sea pertinente la

realización de actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento habilitará, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, espacios exclusivamente reservados para su utilización como soportes publicitarios.

Capítulo IV

De los mercadillos

Artículo 23. Definición

El presente capítulo tiene por objeto regular las condiciones, requisitos y términos generales a que ha de ajustarse el ejercicio de la venta que se realice por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres y zonas verdes, o en la vía pública, en lugares y fechas variables, en el término municipal de Alcantarilla.

Artículo 24. Situación y zonas

1. Excepto los mercados semanales y las modalidades señaladas en el artículo 31 de la presente Ordenanza, queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal.

2. El Ayuntamiento determinará aquellos lugares en los que puedan celebrarse los Mercadillos periódicos, previo informe de los Servicios Técnicos, y en su caso Juntas de vecinos y de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en base a la necesidad de los mismos.

3. Los criterios para el establecimiento de nuevos Mercadillos, serán los siguientes:

- a) Nivel de equipamiento comercial existente en la zona.
- b) Adecuación del equipamiento a la estructura y necesidades de consumo de la población.
- c) Densidad de población.
- d) Características y estructura de la vía pública.

Artículo 25. Venta

En cada puesto de venta únicamente se podrán vender aquellos artículos para los que se otorgó la concesión.

Artículo 26. Mercadillos de nueva creación

Los mercadillos de nueva creación habrán de reunir las prescripciones de esta Ordenanza. Los ya existentes se adaptarán progresivamente a la misma.

Artículo 27. Instalaciones

1. Las instalaciones que se empleen para los puestos de venta serán desmontables, y no podrán situarse en los accesos a edificios, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten tales accesos y circulación peatonal.

2. La ubicación e instalaciones tendrán unas dimensiones adecuadas a las características de cada actividad y lugar en que ha de situarse para su ejercicio, debiendo ajustarse a una anchura máxima de 3 metros y a una longitud máxima de 14 metros.

3. Queda prohibido rebasar las dimensiones concedidas para el puesto de venta u ocupar el contiguo, a tal fin cumplirán las órdenes dadas por los Servicios de Vigilancia e Inspección.

Artículo 28. Limpieza

Los autorizados, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos sitios.

Artículo 29. Modalidades de venta.

La única modalidad de venta regulada por esta Ordenanza, y por tanto permitida, será la venta en mercadillos semanales y mercadillos ocasionales o periódicos autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 30. Actividades.

Las actividades a desarrollar en los mercadillos semanales, son las recogidas en el epígrafe 663 del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 31. Requisitos de los vendedores.

Para el ejercicio de esta modalidad de venta, en el supuesto contemplado en esta Ordenanza, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades económicas, y encontrarse al corriente de su pago en su caso.
- 2) Satisfacer los tributos municipales previstos para este tipo de venta en la Ordenanza Fiscal vigente.
- 3) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto en cuestión.
- 4) Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- 5) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.
- 6) En caso de extranjeros, deberá acreditarse además, estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena.

Artículo 32. Solicitudes.

Las autorizaciones se solicitarán por los interesados mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, acompañando a la misma:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dos fotografías del tamaño carnet y si se trata de extranjeros, acreditar estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia y pasaporte.
- b) Lugar de emplazamiento en que se pretende realizar el ejercicio de la actividad.
- c) Acreditar fehacientemente reunir los requisitos exigidos en el artículo anterior.
- d) En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañarse, asimismo, el preceptivo carnet de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.
- e) Productos o mercancías, cuya venta se pretende efectuar.
- f) En las renovaciones anuales no se exigirá más que aquella documentación que sea susceptible de vencimiento periódico o caducidad.

Artículo 33. Autorización municipal.

1. La autorización que, en su caso, se otorgue por la Administración Municipal, será personal e intransferible y

tendrá carácter discrecional. Las autorizaciones podrán ser revocadas cuando en relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza y demás normativas vigentes, se cometan infracciones graves tipificadas en las disposiciones sobre infracciones y sanciones en materia sanitaria de defensa del consumidor, y de la producción agroalimentaria, no dando derecho en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

2. Serán criterios preferentes para otorgar la autorización municipal, en caso de que el número de solicitudes excediese de los puestos de venta disponibles, el carecer el interesado de otros medios de subsistencia, la antigüedad en el ejercicio de la actividad cuando esta circunstancia consta a la administración municipal, así como estar empadronado en el Municipio de Alcantarilla.

3. El otorgamiento de la autorización comportará el pago de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas fiscales Municipales propias de la actividad de que se trate, así como el abono de la tasa por la ocupación de la vía pública que se establezca en cada momento en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 34. Vacantes.

Las vacantes serán concedidas por lista de espera, previa petición por escrito del interesado. Existen dos tipos de listas de espera, una para mejora de puestos, en la que podrán inscribirse aquellos vendedores que ya ocupan puesto fijo en un mercadillo y desean cambiar su ubicación, y otra para la adjudicación del puesto fijo en cada mercadillo, en la que podrán inscribirse aquellas personas que no teniendo puesto fijo deseen obtenerlo. La lista de espera de mejora tendrá prioridad sobre la de adjudicación de puesto fijo. Existirán listas de cada tipo para todos los mercadillos, las cuales se expondrán en lugar público.

Artículo 35. Vigencia.

1. Las autorizaciones tendrán validez, para el año natural de su expedición y una vez transcurrido el mismo, se considerarán automáticamente caducadas, a cuyo efecto el interesado habrá de solicitar la renovación con la suficiente antelación, exigiéndose para ello los mismos trámites que para la autorización.

2. Será factor determinante para la renovación y concesión en su caso de la licencia, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, estar al corriente en el pago de los débitos por sanciones municipales en esta materia.

Artículo 36. Justificación de mercancías.

El titular de la autorización contrae la obligación de tener a disposición de la Autoridad competente, las facturas acreditativas de la adquisición de las mercancías, o cualquier otro documento que pueda justificar sin duda su origen legal.

Artículo 37. Aparcamiento de vehículos.

Queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto destinado al efecto, así como el acceso de vehículos una vez instalado el Mercadillo, excepto aquellos que formen parte del puesto, y

en aquellos casos en que la autoridad municipal autorice el aparcamiento para el adecuado desarrollo del mercadillo.

Artículo 38. Número de licencias.

1. El número máximo de licencias a otorgar por el Ayuntamiento para el mercadillo semanal será de 500.

2. A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza sólo podrá concederse a un mismo titular una sola licencia de venta.

Artículo 39. Revocación de la licencia.

La falta de asistencia durante un mes, así como la venta por persona diferente del titular, que no reúna los requisitos exigidos como trabajador de la empresa del titular o familiar de primer grado, sin causa de fuerza mayor justificada y acreditada, así como la falta de pago durante un mes, ocasionará la revocación de la licencia, exceptuando el mes vacacional.

Artículo 40. Acceso al mercadillo y limpieza.

No se permitirá el acceso al recinto del mercadillo a los vendedores autorizados, antes de las 6 horas ni después de las 9 horas de la mañana de cada día de venta, señalándose el horario de apertura al público a las 8 horas de la mañana.

El horario de finalización será las 14 horas, siendo los propios vendedores los responsables de la limpieza del recinto, estando obligados a dejar la zona libre y expedita, en los términos establecidos en el artículo 113 de la Ordenanza de recogida de residuos vigente.

El Ayuntamiento colocará contenedores suficientes para la basura, en lugares predeterminados del mercadillo.

Artículo 41. Cumplimiento de normativa.

Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, además de las normas contenidas en esta Ordenanza, la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, debiendo adecuar la venta de sus correspondientes productos a las normativas técnico-sanitarias que en materia de consumo, dispongan las leyes y los reglamentos en vigor.

Artículo 42. Acreditación.

1. El titular de la autorización deberá tener de modo permanente y en el lugar del puesto de venta autorizado, a disposición de los Servicios Municipales que lo requieran, la documentación que acredite la licencia municipal y la de haber satisfecho las correspondientes tasas municipales, así como el documento acreditativo de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente.

2. Los titulares de las licencias deberán tener obligatoriamente en lugar visible del puesto, la correspondiente autorización municipal.

3. Los titulares de puesto sólo podrán desarrollar la actividad para la cual fue concedida la licencia, que será la misma que figure en el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 43. Publicidad sonora

Dentro del recinto del Mercadillo, no podrá hacerse publicidad sonora que pueda ocasionar molestias de ningún tipo a otros vendedores, o al público.

Artículo 44. Sujeción a la Ordenanza.

Todos aquellos mercadillos que sean autorizados por el Ayuntamiento de Alcantarilla, estarán sujetos a lo prescrito en la presente Ordenanza Municipal.

Capítulo V

Instalación de mesas, sillas y quioscos móviles en la vía pública

Artículo 45. Definición.

La ocupación de la vía pública con mesas y sillas, así como la instalación de quioscos de carácter provisional o móvil, en el término municipal supone un uso privativo y especial de la misma. También estarán sujetos a licencia previa, la instalación de quioscos móviles o provisionales en terrenos privados y destinados a ofertar sus productos a los viandantes.

Artículo 46. Licencia.

1. Con carácter general, la licencia para la instalación de mesas, sillas se limitará a autorizar la ocupación de la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los locales cuya titularidad corresponda a los solicitantes de aquellas.

2. No obstante, el Ayuntamiento se reservará la facultad de hacer la distribución que crea oportuna en las plazas, calles y demás espacios públicos, atendiendo a las necesidades de los vecinos, usuarios y titulares o propietarios de locales. En ningún caso podrán concederse autorizaciones para la citada instalación en calles de tránsito rodado en que el ancho de la acera sea menor de 3 metros, debiendo quedar, en todo caso, un paso peatonal completamente libre de 1,50 metros.

3. Se exceptúa de lo establecido en el punto anterior, los supuestos en que el ancho de la vía pública o su condición de peatonal, o la ubicación del local, permita una instalación de mayor amplitud.

4. En el caso de quioscos móviles la licencia se otorgará en las zonas previamente determinadas por el Ayuntamiento y en función del número de licencias ya otorgadas con anterioridad en cada una de las zonas.

Artículo 47. Requisitos.

1. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia de instalación de mesas y sillas en la vía pública que el local o establecimiento disponga de la correspondiente licencia de actividad.

2. En aquellos locales o establecimientos cuya licencia de apertura autorice el funcionamiento de aparatos o instalaciones musicales y a su vez disponga de autorización para la instalación de mesas y sillas, no se podrá extender dicha instalación al exterior.

3. Las licencias para la instalación de mesas y sillas solo serán transmisibles en caso de cambio de titularidad de la licencia de apertura y funcionamiento del local o establecimiento, siempre y cuando el antiguo o el nuevo titular comuniquen dicha circunstancia al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivasen para el titular.

Artículo 48. Duración.

1. En ningún caso podrán otorgarse licencias por tiempo indefinido.

2. En el caso de las mesas y sillas y con carácter general, la duración de la autorización se corresponderá, bien con el año natural o bien con el período de temporalidad que se fije en la correspondiente Ordenanza fiscal.

3. En el caso de la instalación de quioscos móviles, la duración de la autorización no podrá exceder de 3 meses.

4. No obstante, la autorización se entenderá automáticamente renovada, por igual plazo, con el pago de la tasa por el sujeto pasivo de la misma.

Artículo 49. Incompatibilidad.

Se considerará incompatible la instalación de mesas, sillas y quioscos móviles, en los casos que ello impida o dificulte el tránsito peatonal, o menoscabe el interés de edificios públicos o espacios públicos o de carácter histórico-artístico.

Artículo 50. Número de mesas y sillas.

A los efectos de determinación del número de mesas y sillas a instalar, se entenderá por unidad la formada por cada mesa y cuatro sillas, y en cada caso, por los Servicios Municipales se fijará el número de unidades cuya instalación podrá autorizarse, su emplazamiento y la superficie máxima a ocupar por cada una en función de las colocaciones y correspondientes dimensiones.

Artículo 51. Revocación.

1. Las autorizaciones que se concedan suponen un aprovechamiento privativo y especial del dominio público municipal, por lo que se entenderán otorgadas a título de precario y quedarán sin efecto cuando a juicio de la Autoridad municipal concurren razones de interés público o urbanísticas, sin que los titulares tengan derecho a exigir indemnización alguna.

2. Las autorizaciones cesarán y quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, cuando los titulares de las mismas no cumplan las condiciones a que estuvieren subordinadas. A estos efectos deberá colocarse en sitio bien visible de los locales de los titulares de las autorizaciones, el documento acreditativo de su concesión y el plano en que se refleja la instalación autorizada.

3. En caso de eventos programados en el término municipal con motivo de fiestas, ferias u otro tipo de eventos, el Ayuntamiento podrá exigir la retirada temporal del mobiliario que ocupa la vía pública mientras dure el acontecimiento programado, sin derecho a indemnización.

Artículo 52. Tipo de mobiliario.

1. El mobiliario utilizado en estas instalaciones deberá ser acorde con las características urbanas de la zona donde se ubiquen, quedando expresamente prohibida cualquier tipo de publicidad en quioscos móviles, mesas y sillas, sombrillas o similares.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá exigir que el mobiliario se ajuste a determinados diseños específicos, o bien a determinadas características estéticas,

de uniformidad y de durabilidad, todo ello en consonancia con la realidad arquitectónica del entorno.

3. Dichas características podrán ser exigidas tanto a las instalaciones nuevas como a las ya existentes, estableciéndose para estas últimas un periodo transitorio para su adaptación de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Artículo 53. Conservación.

1. Las mesas, sillas y quioscos móviles deberán conservarse siempre en perfecto estado de estética e higiene y los titulares de las autorizaciones, deberán realizar en aquéllas las reparaciones necesarias para ello tan pronto sean requeridos por la Autoridad Municipal, suponiendo su incumplimiento la sanción que sea procedente y, en caso, de reiteración la revocación de la licencia.

2. Los titulares de quioscos móviles, están obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollen su cometido, así como sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad y al término de la misma. Igualmente, habrán de colocar elementos homologados para el depósito y almacenamiento de los residuos producidos, así como elementos impermeables que eviten el derrame de productos a la vía pública, además de procurar su mantenimiento y limpieza, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza vigente sobre limpieza viaria y recogida de residuos sólidos.

Artículo 54. Horario y limpieza.

1. Las autorizaciones de mesas y sillas estarán sujetas al siguiente horario:

- Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos, de 9 horas, a 1 hora y 30 minutos del día siguiente.

- Viernes, sábado, y vísperas de festivos, de 9 horas, a 2 horas del día siguiente.

2. En cualquier caso, el horario de mesas y sillas no podrá exceder del horario de cierre previsto para el establecimiento.

3. En lo que respecta a los quioscos móviles, la autorización se concederá para la instalación de los mismos en el siguiente horario semanal: desde las 16:00 horas del viernes hasta las 22:00 del domingo.

4. Se faculta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la modificación del horario que se establece en la presente Ordenanza.

5. Al término del horario autorizado, las instalaciones deberán ser retiradas de la vía pública, a cuyo fin los titulares de las autorizaciones avisarán de ello, con la antelación suficiente, a los usuarios de las mismas. Se exceptúan de las obligaciones establecidas en este apartado los quioscos móviles instalados en los recintos de fiestas o análogos.

6. En cualquier caso, dichos titulares procederán a la limpieza del espacio público que ocupan diariamente, una vez retirada las instalaciones.

7. Se establece como obligación de los titulares la realización de una limpieza de choque con periodicidad mensual, en la zona en donde se instalen las mesas, sillas y quioscos móviles.

Artículo 55. Ocupación de la vía pública.

No se permite a los titulares de la autorización regulada en el presente capítulo, la ocupación de vía pública con máquinas expendedoras de refrescos, tabacos, juegos infantiles, vídeo juegos y máquinas recreativas, salvo las autorizaciones a feriantes con motivo de las fiestas. Así mismo tampoco está permitida la ocupación de la vía pública con cartelería publicitaria de ningún tipo.

Artículo 56. Órdenes de retirada.

1. En los supuestos en que por la Inspección Municipal o por la Policía Municipal, se compruebe la existencia de mesas y sillas en número superior al de la autorización concedida, o en el caso de los quioscos móviles se compruebe que no dispone de la correspondiente autorización o el incumplimiento de alguno de los preceptos establecidos en la presente ordenanza, se procederá a emitir por parte del Ayuntamiento la correspondiente orden de retirada.

2. Las ordenes de retirada o desmontaje deberán cumplirse por los titulares en el plazo de 5 días, transcurrido el cual, los servicios municipales podrán proceder a retirar dichos elementos que quedarían depositados en los espacios habilitados por el Ayuntamiento a tal efecto, siendo a cargo del titular todos los gastos que se originen.

Artículo 57. Retirada inmediata.

No obstante lo anterior, podrán ser retiradas instalaciones de forma inmediata, sin necesidad de aviso previo, y a cargo del titular responsable los gastos que se originen y sin perjuicio de las responsabilidades, que pudiera corresponderles, cuando se dé alguna de estas circunstancias:

- a) Cuando la instalación del elemento resulte anónima.
- b) Cuando, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, el elemento ofrezca peligro para el tráfico peatonal o rodado, a usuarios por su deficiente instalación.

Capítulo VI**Instalación de quioscos en la vía pública****Artículo 58. Definición.**

1. La instalación de quioscos en la vía pública implica un uso especial de un bien de dominio público en función del servicio que presta a todos los ciudadanos.

2. Las licencias de explotación de los mismos se otorgarán en todo caso, mediante concurso.

3. Los quioscos regulados en el presente capítulo de esta ordenanza son los destinados a la venta de prensa-revistas y/o golosinas, de flores y los de propiedad de la ONCE, así como aquellos otros establecimientos en zonas de esparcimiento y recreo, como Jardines y Parques, en los que se podrá expender bebidas, refrescos y helados.

Artículo 59. Modelos de Quioscos.

1. Los solicitantes de licencias de explotación de quioscos presentarán a la Administración Municipal para su aprobación propuesta de modelos de quioscos y de condiciones técnicas que deben reunir los

mismos, a los que deberán ajustarse los quioscos que vayan a instalarse en el término municipal.

2. En principio, se elaborarán unos modelos de quioscos para las vías principales y otras para el resto de vías, sin perjuicio de los modelos específicos que el Ayuntamiento establezca con ocasión de determinados desarrollos urbanísticos.

3. En cuanto a los quioscos propiedad de la ONCE se deberán atender los requerimientos específicos regulados por dicha organización.

Artículo 60. Construcción e instalación de nuevos quioscos.

1. Para la instalación de nuevos quioscos, el Ayuntamiento realizará el correspondiente concurso, el cual podrá venir motivado por iniciativa propia o previa iniciativa presentada por interesados, siendo en este último caso preceptivo que el Ayuntamiento acepte de forma expresa la misma.

2. En cualquier caso el Ayuntamiento ubicará en las zonas que considere adecuadas las autorizaciones para la instalación de nuevos quioscos, estando dichas zonas limitadas a zonas clasificadas como suelo urbano en el Plan General de Ordenación o aquellos lugares que lleguen a alcanzar tal condición por ejecución del planeamiento urbanístico, salvo justificadas excepciones por causa de interés público.

3. En relación con los quioscos existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, se estudiará, por parte del Ayuntamiento, la ubicación de los mismos y si la misma se considera apropiada, ya que en caso contrario, se procederá a señalar una nueva ubicación y un plazo para su traslado.

Artículo 61. Procedimiento para la autorización.

1. La autorización se dará por la Junta de Gobierno a propuesta del Alcalde o Concejalía Delegada, previo los informes de los Servicios Técnicos Municipales, que tendrán en cuenta las posibilidades de ubicación de nuevos quioscos, en función básicamente del tráfico rodado y peatonal y de ancho de la acera.

2. En cualquier caso no se autoriza la instalación de paneles publicitarios que sobresalgan de la estructura básica del quiosco.

Artículo 62. Condiciones técnicas.

Para el otorgamiento de la correspondiente autorización, los quioscos deberán cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

1. En aquellos quioscos que vayan a contar con aire acondicionado, o aparatos refrigeradores o congeladores, será necesario que dispongan de la correspondiente acometida de saneamiento.

2. En aquellos quioscos que por su actividad vayan a necesitar suministro de agua, será necesario que dispongan de la correspondiente acometida del servicio de agua.

3. En todos los casos será necesario que se disponga de la acometida eléctrica de baja tensión.

Artículo 63. Condiciones administrativas.

3. Para la instalación de quioscos en la vía pública será condición imprescindible estar en posesión de la

correspondiente autorización municipal que en cualquier caso y en razón del aprovechamiento de la vía pública que implica, se entenderá otorgado a título de precario.

4. Se colocará fotocopia autenticada de la autorización en lugar visible desde el exterior en cada quiosco.

5. Se exigirá como requisito para la concesión de la autorización:

- Disponer de alta en la Seguridad Social
- Disponer de alta en el Impuesto de Actividades Económicas

6. Sólo se concederá una licencia para instalación de un solo quiosco por unidad familiar. En cualquier caso nadie podrá ser titular de más de un quiosco.

Artículo 64. Renovación de los quioscos actualmente existentes.

1. Por razones de imagen urbana y con el objetivo de uniformar, en lo posible, todos los quioscos que existen en explotación en el término municipal, dispondrán de un plazo de un año para proceder a regularizar sus ubicaciones y modelos a los establecidos por el Ayuntamiento.

2. Dicho plazo empezará a contarse desde la fecha en que se aprueben los modelos de nuevos quioscos, aprobación que deberá ser objeto de publicación y notificación a los interesados.

3. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar la permanencia de aquellos quioscos que reúnan las debidas condiciones de seguridad, ornato y estética.

Artículo 65. Transmisión del derecho a la explotación del quiosco.

1. Tanto en el supuesto de los quioscos actualmente existentes como en el caso de los nuevos quioscos respecto de los cuales se obtenga licencia de explotación, el derecho a transmitir la explotación del quiosco sólo será posible en los siguientes supuestos:

- a) Por causa de fallecimiento del titular en favor de quienes acrediten ser sus herederos o legatarios, de conformidad con la legislación sucesoria.
- b) Por cumplimiento de la edad de jubilación, discapacidad superior al 33% o invalidez que imposibilite el ejercicio de la actividad profesional, a favor del cónyuge, o pariente hasta el 3.º grado de consanguinidad.

2. Excepcionalmente, cuando la autorización tenga una antigüedad superior a tres años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, a un empleado asalariado del titular de la licencia que haya trabajado para el mismo en el quiosco durante un año, contado a partir de la vigencia de la Ordenanza modificada. Esta situación se acreditará mediante las certificaciones de la Seguridad Social y antigüedad en el empleo. El transmitente no podrá obtener nueva licencia municipal ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el presente artículo.

3. En todo caso la transmisión del derecho a la explotación del quiosco debe ser conocida y aprobada previamente por el Ayuntamiento.

4. En ningún caso se cobrará derechos de transmisión por las partes interesadas.

5. Queda prohibida cualquier otra transmisión no prevista en los apartados anteriores, como asimismo el cambio de destino para el que fue autorizado.

Artículo 66. Revocación del derecho a la explotación del quiosco

1. Serán causas que justifique el correspondiente acuerdo municipal declarando, con audiencia del interesado, la revocación del derecho a la explotación del quiosco, las siguientes:

a) No mantener el quiosco y la porción de terreno que ocupe en las debidas condiciones de limpieza y ornato.

b) Incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento en relación con la actividad permitida en el quiosco, o con la ocupación de espacio público por encima de lo permitido.

c) Tener cerrado el quiosco durante treinta días consecutivos o cuarenta y cinco alternos en el plazo de un año, a no ser que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Administración Municipal.

d) La utilización de personal asalariado sin cumplir las condiciones exigidas en la legislación laboral.

e) El arrendamiento del uso del quiosco sin sujetarse a los supuestos de transmisión de dicho derecho regulado en el artículo 71 de la presente Ordenanza.

f) La transferencia del uso del quiosco sin sujetarse a los supuestos de transmisión de dicho derecho regulado en el artículo 71 de la presente Ordenanza.

g) La exposición y venta de productos no autorizados por la Administración Municipal.

h) No estar al corriente de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social.

i) Cualquier otra actuación que contravenga el fin para el que se le ha dado autorización.

2. En relación con los incumplimientos señalados en el apartado b) anterior, la revocación se podrá producir a partir del segundo apercibimiento sobre el incumplimiento de la orden del Ayuntamiento.

3. En cualquier caso la revocación no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 67. Actividades permitidas.

Los usos a los que pueden destinarse los quioscos serán fijados, en cada caso, por la Administración Municipal en el correspondiente acuerdo de autorización, quedando prohibida la venta y comercialización, en cualquier supuesto, de productos tóxicos, nocivos o peligrosos o carentes del Registro Sanitario correspondiente.

Capítulo VII

De la reserva de espacio para la entrada y salida de vehículos de inmuebles, instalaciones y obras

Artículo 68. Objeto.

1. Es objeto del presente capítulo el sometimiento a licencia municipal del paso de vehículos automóviles desde la vía pública al interior de inmuebles, solares urbanizaciones e instalaciones, o

viceversa, siempre que sea necesario cruzar o invadir aceras, zonas peatonales u otros bienes de dominio y uso público, o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponde a todos los ciudadanos, respecto de tales bienes, o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente longitudinal inmediato por el que se realiza dicho paso.

2. Los efectos del presente capítulo, en lo sucesivo se denominará como Vado a la situación descrita en el apartado anterior, esto es, la reserva de espacio para la entrada y salida de vehículos de inmuebles, instalaciones y obras en construcción.

Artículo 69. Requisito básico.

El otorgamiento de licencias de Vado requerirá, en los supuestos de acceso a inmuebles, que los locales a cuya actividad sean destinados, estén en posesión de las licencias de primera ocupación o de apertura, según los casos.

Artículo 70. Clasificación de los Vados.

Se establecen los siguientes tipos de Vados en el término municipal:

- Vados Permanentes: tendrán carácter indefinido y llevará consigo la inclusión de su titular en el padrón fiscal correspondiente.

- Vados laborales: tendrán carácter temporal y llevará consigo la inclusión de su titular en el padrón fiscal correspondiente.

Artículo 71. Vado Permanente.

Por su destino, se otorgará licencia de Vado Permanente, para acceso a inmuebles, en los siguientes casos:

1. Garajes o aparcamientos públicos o privados.
2. Gasolineras, estaciones de servicio y puntos de venta de combustibles.
3. Acceso a inmuebles que dispongan de garaje o aparcamiento con una capacidad de una plaza de vehículo automóvil. En este caso la zona longitudinal de acceso señalizada como Vado será como mínimo de tres metros, al objeto de no reservar para uso privativo una zona superior a la que ocuparía un vehículo automóvil en la calzada inmediata.
4. Acceso a inmuebles que dispongan de garaje o aparcamiento con una capacidad entre dos y cinco plazas para vehículos automóviles. En este caso, la zona longitudinal señalizada como Vado no podrá ser superior a cinco metros y cincuenta centímetros, al objeto de no reservar para uso privativo una zona superior a la que ocuparían dos vehículos automóviles estacionados en la calzada inmediata.
5. Acceso a inmuebles que dispongan de garaje o aparcamiento con una capacidad superior a cinco plazas para vehículos automóviles. En este caso, la zona longitudinal señalizada no podrá ser superior a ocho metros.

6. Las viviendas unifamiliares se regirán, por lo general, por los criterios reflejados en el punto número 3.

7. Uso industrial, comercial o de servicios. Si se trata de un Vado para vehículos automóviles se seguirán

los criterios señalados para cada caso anteriormente. Si el uso va a ser para otro tipo de vehículos de mayores dimensiones, las medidas a adoptar serán las que señalen los técnicos municipales y que serán las imprescindibles para facilitar las maniobras de entrada y salida con la suficiente seguridad. La autorización de Vado Permanente para este uso estará condicionada a que la actividad acredite documentalmente que presta servicios de forma permanente, es decir, las veinticuatro horas de cada día del año, y con carácter de urgencia.

8. Inmuebles e instalaciones de equipamiento comunitario de carácter sanitario, educativo, deportivo o de cualquier organismo o institución oficial, cuando la naturaleza y circunstancias lo exijan, previo informe razonado de los técnicos municipales.

Artículo 72. Horario Vado Permanente.

1. El horario en que regirá la vigencia del Vado Permanente será las 24 horas de cada día.

2. Excepcionalmente, y con motivo de acontecimientos de especial relevancia pública, podrá restringirse su uso y horario, con el fin de garantizar la seguridad vial de las vías afectadas por aquél. Dicha restricción será anunciada por los medios oportunos.

Artículo 73. Supuestos extraordinarios.

1. En los casos no previstos en el artículo anterior, podrá otorgarse Vado Permanente en los supuestos en que el informe técnico sea favorable, atendiendo a la actividad desarrollada, el emplazamiento, la intensidad del tráfico y, en general, la utilidad pública de la instalación, siendo su otorgamiento facultad de la Alcaldía o Concejal Delegado.

2. En todo caso, se podrán denegar las licencias solicitadas, de forma motivada, cuando se vea afectada especialmente la seguridad vial de bienes públicos, vehículos o peatones.

Artículo 74. Vado Laboral.

Se otorgará Vado Laboral en los siguientes casos:

1. Para uso industrial, comercial o de servicios. El acceso de vehículos al inmueble o instalación donde se ubique no podrá exceder, en cuanto a la zona longitudinal señalizada como tal, de cinco metros y cincuenta centímetros.
2. Para obras de construcción, derribo, reforma y reparación de inmuebles. El acceso de vehículos al solar, finca o zona afectada no podrá exceder de ocho metros.
3. Para otras actividades de características análogas a las anteriores. Se estará al informe emitido previamente por los técnicos municipales.

Artículo 75. Horario de Vado Laboral.

1. El horario en que regirá la vigencia del Vado Laboral, con carácter general, será de 09:00 horas a 20:00 horas, con excepción de domingos y festivos de todo ámbito.

2. Excepcionalmente podrán autorizarse otros horarios siempre que se justifique convenientemente y documentalmente dicha solicitud de variación y, a juicio de los técnicos municipales, se considere que no perjudica el funcionamiento de otros servicios públicos o

existan dificultades de cualquier índole para los vecinos o peatones afectados.

3. En todo caso, se respetarán las zonas y horarios peatonales, si existieren.

Artículo 76. Excepciones.

No constituyen licencias de reserva de espacio o Vados las autorizaciones de carácter temporal que supongan ocupación de la vía pública y que serán tramitadas y autorizadas como tales en los siguientes supuestos:

1. Servicio de mudanza
2. Bombeo de hormigón en construcciones y otras obras.
3. Vehículos de exposiciones, ferias, etc.
4. Descarga de cualquier otro tipo de materiales o enseres.
5. Ubicación de contenedores para depósito, acopio de materiales de construcción
6. Otros usos extraordinarios.

Artículo 77. De las licencias en general.

1. Podrán solicitar y, en su caso, ser titulares de la correspondiente licencia de Vado para vehículos:

a) Los propietarios de los inmuebles, siempre y cuando así lo acrediten mediante la presentación de una copia del último recibo anual del impuesto de bienes inmuebles.

b) Las comunidades de propietarios de garajes o aparcamientos privados, mediante la presentación de una copia del acta de constitución de la misma y el número de identificación fiscal asignado.

c) Los promotores, contratistas o representantes legales de las empresas de obras de construcción, derribos, reformas y reparación de inmuebles que así lo acrediten documentalmen- te.

d) Los propietarios legales de las actividades de uso industrial, comercial o de servicios que así lo acrediten documentalmen- te.

2. El titular de la licencia será responsable de las obligaciones que correspondan a los usuarios del Vado autorizado, cualquiera que sean éstos.

Artículo 78. Otorgamiento de licencias.

1. La licencia de Vado se autorizará discrecionalmente y sin duración específica, debiendo ser renovada anualmente previo abono de las tasas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente.

2. La licencia no crea ningún derecho subjetivo y su titular podrá ser requerido por la Administración municipal cuando existan causas que varíen las condiciones en que se concedió aquélla. Al efecto, la licencia se otorga en precario, sin perjuicio del derecho de propiedad y de terceros, pudiendo ser dejada, si hubiese causa motivada, sin efecto, en cualquier momento.

Artículo 79. Acondicionamiento y puesta en servicio.

1. Las obras de construcción, reforma y supresión del Vado, así como la colocación de la señalización preceptiva correspondiente, serán realizadas por el titular de la licencia, bajo la inspección e instrucciones de los servicios técnicos municipales, salvo que las condiciones específicas de la licencia hagan necesarias, a juicio de

la Administración, que las realicen los servicios municipales, en este caso a costa del titular de la licencia.

2. Las modificaciones que pueda o pretenda realizar el titular de la licencia deberá solicitarse por el mismo previamente al inicio de cualquier trabajo o uso.

Artículo 80. Cambio de ubicación.

Los cambios de ubicación de los Vados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia, sin perjuicio de abonar los gastos que ocasione la supresión del anterior Vado.

Artículo 81. Anulación de licencias.

La licencia se podrá anular por los siguientes motivos:

1. Por no conservar su titular en perfecto estado de conservación el pavimento, pintura, señalización y mobiliario urbano.

2. Por el no uso del Vado durante un período de un año, acreditado por los informes de los servicios municipales de policía urbana.

3. Por un uso indebido, no destinándose al fin solicitado por su titular de servir para alojamiento de vehículos.

4. Por cambio de las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.

5. En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

Artículo 82. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento, en el modelo de impreso facilitado al efecto, acompañando la documentación que en el mismo se señale, sin la cual no se dará trámite al expediente correspondiente, a saber:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante o representación legal.

2. Fotocopia del último recibo anual del impuesto de bienes inmuebles.

3. Plano de situación a escala 1/2000 del inmueble, solar o finca, y plano de planta del local a escala 1/50, con la parte que se destine expresamente a albergar los vehículos o, en su caso, a la carga y descarga de materiales.

4. La superficie real del local y número de vehículos que pretende albergar.

5. Copia de la licencia de primera ocupación del inmueble, de apertura del establecimiento o de obras, en cada caso.

6. Las solicitudes deberán ser reintegradas con los derechos que señale la correspondiente licencia municipal fiscal reguladora.

Artículo 83. Informes técnicos.

1. La solicitud deberá ser informada por los servicios técnicos municipales, quienes deberán formular las propuestas oportunas con arreglo a las normas contenidas en esta Ordenanza. Dichos servicios podrán proponer la denegación en la instalación del Vado en aquellas fincas, inmuebles o instalaciones que estén situadas en vías que, por su tránsito o características

urbanísticas singulares, así lo aconsejen, salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que el caso requiera, y en aquellos en que su incidencia negativa en el tráfico así lo aconsejen.

2. Asimismo, por los servicios técnicos municipales, se podrá denegar una licencia de Vado en otros accesos adicionales existentes en el mismo inmueble o instalación cuando las zonas de acceso queden a menos de cinco metros (5 m.) entre sus extremos o resulte innecesario si las dimensiones del local permiten realizar las maniobras necesarias para el estacionamiento de vehículos.

Artículo 84. Competencia.

La competencia para el otorgamiento de la licencia la ejerce el Alcalde o su Concejal Delegado.

Artículo 85. De las condiciones que deben reunir los pasos.

1. La concesión de licencia de Vado comportará la obligación de modificar el paso sobre la acera en la forma definida por los servicios técnicos municipales.

2. La concesión de licencia de Vado en comunidades de propietarios comportará la obligación de colocar cuñas de hormigón, determinadas por los servicios técnicos municipales, cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 86. Señalización.

1. Señalización vertical. En la puerta o zona de acceso al inmueble, instalación u obra, o en el lado derecho de las mismas, se colocará y fijará adecuadamente, en lugar visible, una señal preceptiva de estacionamiento prohibido, ajustada al modelo homologado por la Administración municipal, en la que figurarán las siguientes inscripciones:

- a) Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Denominación del tipo de Vado: Permanente o Laboral.
- c) Numero de licencia municipal.
- d) Número de metros de reserva autorizados.
- e) En el supuesto de Vado Laboral, deberá indicarse el horario correspondiente.

2. La señal preceptiva que se cita será, en todo caso, de titularidad municipal, pudiendo retirarla los servicios municipales previo expediente administrativo al respecto.

3. Marcas viales. Consistirán en que el bordillo situado inmediatamente delante de la puerta o zona de acceso se pintará de color amarillo, en la longitud autorizada como de reserva. Excepcionalmente esta longitud se podrá ampliar, según determine el servicio municipal de tráfico, en la forma establecida en cuanto a la distancia de separación de vehículos en su estacionamiento, esto es, en una distancia máxima de 0,50 metros en ambos lados.

4. El mantenimiento de esta marca vial correrá a cargo del titular del Vado, quien seguirá las instrucciones de los servicios municipales de tráfico en cuanto al tipo de pintura, forma y tiempo de proceder a dicha señalización.

Artículo 87. Infracciones y sanciones.

1. Queda prohibido:

- a) La colocación o instalación de señales de prohibido estacionar o parar en el lado contrario de la calle

donde se localice el inmueble, instalación u obra con licencia de Vado vigente

b) La colocación de horquillas, pivotes, bolardos, cuñas de hormigón o cualquier otro elemento en la parte de la vía destinada a la circulación de vehículos (calzada) o peatones (aceras) que obstaculicen el libre tránsito de unos y otros, salvo los casos previstos en esta Ordenanza.

c) La colocación de elementos de apertura de puertas de garaje en la vía pública.

d) La colocación de cualquier elemento relacionado con el paso de vehículos no contemplado en esta Ordenanza.

2. La infracción de cualquiera de los supuestos anteriores llevará consigo la inmediata retirada de dichos elementos por los servicios municipales correspondientes, y su denuncia y sanción de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Circulación.

3. Quien construya o instale una zona de Vado sin ajustarse a las condiciones establecidas por los servicios técnicos municipales será requerido por el Ayuntamiento para que en el plazo máximo de 10 días se ajuste a la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese tomado las medidas oportunas se entenderá anulada la licencia si fue ya otorgada, o se archivará la solicitud de la misma.

Artículo 88. Derechos del titular de la licencia.

El titular de la licencia tiene el derecho de acceder y salir con un vehículo del inmueble, instalación u obra, pudiendo solicitar los servicios municipales de Policía Local y de retirada de vehículos de la vía pública, en su caso si en el acceso existe algún impedimento o vehículo, siempre que ello acontezca en el horario autorizado.

TÍTULO III

PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD

Artículo 89. Inspección y vigilancia.

1. La inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones públicas.

2. Las actuaciones inspectoras serán llevadas a cabo por el personal técnico adscrito a los diferentes Servicios Municipales o por los agentes de la Policía Local, en el ámbito respectivo de sus atribuciones, debiendo reflejar su resultado en la correspondiente acta o informe.

3. Los Organismos públicos, concesionarios de servicios y los particulares habrán de facilitar a los inspectores o agentes municipales los datos, documentos o informaciones necesarias, debiéndoles permitir el acceso a los lugares oportunos y el empleo de los aparatos medidores que resulten precisos.

Artículo 90. Restablecimiento de la legalidad.

1. Con independencia de las sanciones que en su caso corresponda imponer, el Ayuntamiento ordenará

con carácter inmediato el cese de la actividad que se realice contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, así como la reposición o restauración del orden incumplido a su estado anterior.

2. En caso de incumplimiento de la orden de cese o reposición, el Ayuntamiento podrá imponer al sujeto obligado multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para el cumplimiento de lo ordenado. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la que correspondiese por la infracción cometida.

3. También podrá el Ayuntamiento, en los casos que lo considere oportuno, realizar subsidiariamente las operaciones de restauración del orden jurídico infringido, a costa del sujeto obligado.

Artículo 91. Personas responsables.

1. Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Tendrán la consideración de personas responsables las que, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, así como aquéllas que sean titulares o promotores de la actividad que constituya u origine la infracción.

3. Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes, sin que ello excluya la responsabilidad en que éstos últimos hubieren incurrido, asumiendo el coste de las medidas de restablecimiento o reposición de las cosas a su estado anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

4. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 92. Procedimiento sancionador.

1. En la tramitación del procedimiento sancionador se aplicará lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y Reglamentos que la desarrollen.

2. El plazo máximo para resolver un procedimiento sancionador y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo por el que se inicie. No obstante, dicho plazo quedará suspendido en los supuestos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, pudiendo ser ampliado por tres meses más en los casos siguientes:

a) Cuando la infracción imputada tenga o pudiera tener la consideración de grave o muy grave.

b) Cuando por razones técnicas o de índole similar lo aconsejen, teniendo en cuenta la complejidad de los hechos imputados.

c) En cualquier otro caso, si las circunstancias así lo aconsejan.

3. Producida en su caso, la caducidad del procedimiento sancionador, como consecuencia de la falta de resolución y notificación dentro del plazo máximo establecido, ello no producirá por sí sólo la prescripción de la acción sancionadora de la Administración, pudiendo el Ayuntamiento reiniciar el procedimiento, previo archivo de las actuaciones originarias.

Artículo 93. Medidas Provisionales.

1. Iniciado el procedimiento sancionador y previa audiencia del interesado, el Ayuntamiento podrá adoptar algunas de las siguientes medidas:

a) Medidas de corrección, seguridad o control, que impidan la posible continuidad en la producción del daño.

b) Precintado de aparatos, equipos o vehículos.

c) Clausura temporal, parcial o total del establecimiento.

d) Suspensión temporal de las autorizaciones otorgadas.

e) Retirada de elementos que perturben el normal desarrollo de actividades en la vía pública.

2. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento y, en todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al mismo.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I

En la conservación de los espacios públicos

Artículo 94. Infracciones.

1. Constituyen infracciones las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación sectorial de aplicación y en la presente Ordenanza referidas a la conservación de los espacios públicos, tipificadas y sancionadas en aquélla, y especificadas o precisadas en ésta.

2. Las infracciones se clasifican de leves, graves y muy graves conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 95. Clasificación de las Infracciones.

1. Son infracciones leves:

a) Arrojar desperdicios tales como papeles, cigarrillos o similares, o escupir en la vía pública.

b) La falta de limpieza de la vía pública en los supuestos de uso privativo de la misma, así como la falta de colocación de los elementos de contención requeridos.

c) La falta de limpieza de las zonas comunes de edificaciones privadas.

d) No mantener en las adecuadas condiciones de ornato público las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

e) Dejar en la vía pública residuos procedentes de la limpieza de escaparates, puertas o toldos de establecimientos comerciales, así como no realizar su limpieza dentro del horario establecido.

f) Dejar sin limpiar, al finalizar la jornada laboral, la zona de la vía pública afectada por cualquier tipo de obra.

g) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados, arrojándolos a la vía pública.

h) La realización de pintadas o graffitis en la vía pública, edificios, mobiliario urbano, u otros elementos públicos.

i) En relación con los recipientes herméticos y cubos normalizados, la falta de cuidado de los mismos; colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido; utilizar otros distintos a los autorizados; sacar basuras que los desborden y no colocarlos al paso del camión colector.

j) Depositar basura fuera del horario establecido.

k) Lavar los vehículos en la vía pública.

l) No depositar diferenciadamente los residuos urbanos domiciliarios en los contenedores de recogida correspondientes.

m) Cualquier otra infracción de lo establecido en esta Ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones municipales que se hubieren otorgado, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

n) La comisión de alguna de las infracciones calificadas como graves, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan tal consideración.

2. Son infracciones graves:

a) La comisión de una segunda infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como grave.

b) Verter aceite u otros líquidos procedentes de vehículos en la vía pública o en lugares no autorizados.

c) No realizar las debidas operaciones de limpieza después de la carga o descarga de vehículos.

d) No retirar, en el plazo establecido, los contenedores de escombros procedentes de obras. No utilizar éstos cuando hiciera falta, colocarlos incumpliendo lo establecido en las Ordenanzas Municipales o utilizar contenedores sin el correspondiente número de identificación.

e) Colocar carteles en lugares no permitidos.

f) No utilizar los recipientes normalizados al depositar los residuos domiciliarios para su recogida.

g) Usar indebidamente o dañar los recipientes normalizados para la recogida de residuos.

h) Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.

i) Abandonar vehículos en la vía pública.

j) Abandonar cadáveres de animales o su inhumación en terrenos de dominio público.

k) Realizar actos de propaganda, mediante el reparto o fijado de carteles y octavillas, sin la debida autorización.

l) Depositar cantidades diarias de residuos superiores a 150 litros o 25 kg., sobre una base de 365 días/año, sin la debida autorización.

m) Carecer del libro de registro de residuos urbanos cuando sea exigible.

n) No realizar la limpieza de las zonas de uso de cafés, bares, quioscos y puestos autorizados.

o) Obstruir o impedir la labor inspectora de la Administración

p) La falta de limpieza de terrenos o solares o no proceder a su desratización cada seis meses.

3. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de una segunda infracción grave dentro del plazo de un año, que se sancionará como muy grave.

b) Realizar tareas de recogida, transporte o gestión de residuos sin la debida autorización, o entregarlos a personas no autorizadas.

c) Realizar el transporte de tierras o escombros careciendo de la debida autorización.

d) Depositar residuos urbanos no domiciliarios en lugares no autorizados.

e) No realizar adecuadamente, la recogida, transporte y tratamiento de los desechos denominados «otros residuos».

f) Ocultar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan producir trastorno en el transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir u obstaculizar la labor inspectora.

Artículo 96. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves, multa de 30,00 € a 150,00 €.

b) Para las infracciones graves, multa de 151,00 € a 700,00 €. En los casos de las infracciones graves especificadas en los apartados a), d), l), m), ñ) podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un periodo de 1 a 3 meses.

c) Para las infracciones muy graves, multa de 701,00 € a 1.500,00 €. En caso de infracciones muy graves podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del

establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un período de 3 a 6 meses.

Artículo 97. Criterios de graduación de las sanciones.

1. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias concurrentes en los hechos que motivaron la infracción, y siguiendo los criterios establecidos en el artículo 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. En ningún caso la infracción cometida podrá suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de las situaciones a su estado primitivo arroja una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

3. A los efectos de la reincidencia y para entender cometidas las infracciones previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80, habrá de estarse a la fecha en que las infracciones fueron cometidas, pudiendo computarse sólo aquéllas que hubieren sido sancionadas mediante actos que hayan alcanzado firmeza en vía administrativa.

Capítulo II

En los mercadillos

Artículo 98. Infracciones.

1. Constituyen infracciones las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación sectorial de aplicación y en la presente Ordenanza referidas a los mercadillos públicos, tipificadas y sancionadas en aquélla, y especificadas o precisadas en ésta.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 99. Clasificación de las Infracciones.

1. Serán faltas leves:

a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos del mercado.

b) El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.

c) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que le corresponde.

d) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia del mercado.

e) El depósito de envases y mercancías en zonas comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

f) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

g) El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, entrada y salida del mercado.

h) Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.

i) Las negligencias respecto al esmerado aseo y limpieza de los puestos de venta y del personal.

j) No tener en lugar visible la Licencia Municipal de concesión.

k) Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento.

l) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

2. Serán faltas graves:

a) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

b) La venta de artículos de especies distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento.

c) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

d) La inobservancia de las instrucciones dimanantes del servicio de vigilancia e inspección o sanitarios.

e) Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto, cuando éste sea requerido por los Inspectores.

f) La venta de productos a granel, cuando este tipo de venta esté expresamente prohibida.

g) Usurpar funciones propias de los Inspectores.

h) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

i) La negativa a exhibir los albaranes de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con el negocio, cuando sean requeridos para ellos por el personal autorizado.

j) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

k) La reiteración de tres faltas leves.

3. Serán faltas muy graves:

a) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

b) El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

c) Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como al servicio de inspección municipal.

d) La negativa a exhibir los albaranes de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con el negocio, cuando sean requeridos para ellos por la autoridad competente, a través del acto administrativo que proceda en el procedimiento iniciado al efecto.

e) El impago de los precios públicos correspondientes a tres mensualidades.

f) La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.

g) Las defraudaciones por reincidencia en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a la sanción por infracción grave a la disciplina del mercado.

h) Incumplir la normativa en vigor en materia de Sanidad Alimentaria.

i) La reiteración de tres faltas graves.

Artículo 100. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves, multa de 30,00 a 150,00 €.

b) Para las infracciones graves, multa de 151,00 € a 700,00 €. En los casos de las infracciones graves podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la suspensión de la licencia de venta durante 2 semanas.

c) Para las infracciones muy graves, multa de 701,00 € a 1.500,00 €. En caso de infracciones muy graves podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la pérdida de la autorización municipal para la venta en los mercados, en el año en curso.

Capítulo III

En ocupación de terrenos de la vía pública con mesas, sillas y quioscos móviles

Artículo 101. Clasificación de las Infracciones

1. Serán faltas leves:

a) Por elementos de mobiliario urbano sin autorización o contra lo autorizado.

b) Falta de acreditación de la licencia de instalación.

c) Mesas o quioscos móviles sin autorización.

d) Incumplimiento de horario.

e) Exceso de mesas.

f) Incumplimiento en la retirada diaria de mesas y sillas.

g) Incumplimiento en la limpieza del espacio de ocupación.

h) Publicidad en quioscos móviles, mesas, sillas, sombrillas o similares.

i) Falta de estética u ornato de las instalaciones.

2. Serán faltas graves:

a) La negativa de acceso a la obstaculización del ejercicio de las inspecciones o controles, reglamentarios.

b) La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de seis meses.

3. Serán faltas muy graves:

a) La comisión de una tercera infracción grave dentro del plazo de un año o desobediencia continuada.

4. A los efectos de la reincidencia, habrá de estarse a la fecha en que las infracciones fueron cometidas, y sólo podrán computarse aquellas que hayan sido sancionadas mediante actos que hubieran alcanzado firmeza en vía administrativa.

Artículo 102. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves, multa de 150,00 a 350,00 €.

b) Para las infracciones graves, multa de 351,00 € a 750,00 €. En los casos de las infracciones graves podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la suspensión de la autorización durante 2 semanas.

c) Para las infracciones muy graves, multa de 751,00 € a 1.600,00 €. En caso de infracciones muy graves podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la pérdida de la autorización municipal en el año en curso.

Capítulo IV

En ocupación de terrenos de la vía pública con quioscos

Artículo 103. Clasificación de las Infracciones

1. Tendrá la consideración de falta leve:

a) El descuido en el mantenimiento del quiosco.

b) El descuido en el aseo interior y exterior del quiosco.

2. Se considerarán faltas graves.

a) El empleo de palabras o gestos groseros en su trato con los usuarios o viandantes.

b) Cometer tres faltas leves en un periodo de dos meses o diez en el de un año.

c) Tener cerrado el quiosco durante quince días consecutivos sin causa que lo justifique.

3. Se considerarán muy graves.

a) No mantener el quiosco y la porción de terreno que ocupe en las debidas condiciones de limpieza y ornato.

b) Incumplimiento de las órdenes emanadas del Ayuntamiento en relación con la actividad permitida en el quiosco, o con la ocupación de espacio público por encima de lo permitido.

c) Tener cerrado el quiosco durante treinta días consecutivos o cuarenta y cinco alternos en el plazo de un año, a no ser que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Administración Municipal.

d) La utilización de personal asalariado sin cumplir las condiciones exigidas en la legislación laboral.

e) El arrendamiento del uso del quiosco sin sujetarse a los supuestos de transmisión de dicho derecho regulado en el artículo 71 de la presente Ordenanza.

f) La transferencia del uso del quiosco sin sujetarse a los supuestos de transmisión de dicho derecho regulado en el artículo 71 de la presente Ordenanza.

g) La exposición y venta de productos no autorizados por la Administración Municipal.

h) No estar al corriente de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social.

i) Cualquier otra actuación que contravenga el fin para el que se le ha dado autorización.

Artículo 104. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves, multa de 150,00 a 350,00 €.

b) Para las infracciones graves, multa de 351,00 € a 750,00 €. En los casos de las infracciones graves podrá imponerse, además de la multa pecuniaria,

sanción consistente en la suspensión de la autorización durante 2 semanas.

c) Para las infracciones muy graves, multa de 751,00 € a 1.600,00 €. En caso de infracciones muy graves podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la pérdida de la autorización municipal en el año en curso.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 30 días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DILIGENCIA: Que pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2005, aprobó inicialmente el presente documento sobre «Ordenanza general de vía pública», extendido en treinta y cuatro folios de papel del Ayuntamiento, escritos por su anverso y numerados desde el número 1 al número 34, sellados todos ellos con el sello de esta secretaría y firmados por mí.

Alcantarilla, 27 de julio de 2005.—La Secretaria General.

Alguazas

13030 Elevado a definitivo el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2005, junto con el del Organismo Autónomo «Escuela Infantil Reina Sofía».

Elevado a definitivo el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2005, junto con el del Organismo Autónomo «Escuela Infantil Reina Sofía» de Alguazas, aprobado inicialmente por el Pleno corporativo con fecha 19/09/2005, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169.3 del R.D. Leg. 2/2004, T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2005:

ESTADO DE INGRESOS

	CONCEPTO	EUROS
CAPITULO I:	IMPUESTOS DIRECTOS	1.266.019,57
CAPITULO II:	IMPUESTOS INDIRECTOS	425.000,00
CAPITULO III:	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.711.510,91
CAPITULO IV:	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.177.993,51
CAPITULO V:	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
CAPITULO VI:	ENAJENACIÓN INVERSIONES	335.671,59
CAPITULO VII:	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	304.915,53
CAPITULO VIII:	ACTIVOS FINANCIEROS	15.025,30
CAPITULO IX:	PASIVOS FINANCIEROS	102.185,09
	TOTAL INGRESOS	5.339.321,50

ESTADO DE GASTOS

	CONCEPTO	EUROS
CAPITULO I:	GASTOS DE PERSONAL	2.090.169,08
CAPITULO II:	GASTOS CORRIENTES	2.083.821,52
CAPITULO III:	GASTOS FINANCIEROS	31.594,43
CAPITULO IV:	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	268.226,33
CAPITULO VI:	INVERSIONES REALES	616.501,82
CAPITULO VII:	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.835,00
CAPITULO VIII:	ACTIVOS FINANCIEROS	7.512,65
CAPITULO IX:	PASIVOS FINANCIEROS	230.660,67
	TOTAL GASTOS	5.339.321,50

II) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL O.A. «ESCUELA INFANTIL REINA SOFIA»:

ESTADO DE INGRESOS

	CONCEPTO	EUROS
CAPITULO III:	TASAS Y OTROS INGRESOS	90.212,00
CAPITULO IV:	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164.185,41
CAPITULO V:	INGRESOS PATRIMONIALES	60,00
	TOTAL INGRESOS	254.457,41

ESTADO DE GASTOS

	CONCEPTO	EUROS
CAPITULO I:	GASTOS DE PERSONAL	210.778,67
CAPITULO II:	GASTOS CORRIENTES	43.678,74
	TOTAL GASTOS	254.457,41

III.- PLANTILLA APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2005 DEL AYUNTAMIENTO:

A.- FUNCIONARIOS:

**PLANTILLA DE PERSONAL 2005
FUNCIONARIOS DE CARRERA**

I. HABILITADOS NACIONALES

CODIGO	NUMERO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO/TITULACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CUBIERTAS	VACANTES	TURNOS
F/01	1	SECRETARIO	A	HN	SE	EN	0	1	Libre
F/02	1	INTERVENTOR	A	HN	IT	EN	0	1	Libre

II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

CODIGO	NUMERO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO/TITULACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CUBIERTAS	VACANTES	TURNOS
F/03	6	ADMINISTRATIVOS	C	AG	ADMINISTRATIVA	---	5	1	Prom.Interna
F/04	4	AUXILIARES	D	AG	AUXILIAR	---	1	3	Libre

III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

CODIGO	NUMERO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO/TITULACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CUBIERTAS	VACANTES	TURNOS
F/05	1	PSICÓLOGO	A	AE	T	SUP	0	1	Libre
F/06	1	LETRADO	A	AE	T	SUP	1	0	---
F/07	1	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	B	AE	T	MED	0	1	Libre

F/08	1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	B	AE	T	MED	0	1	Libre
F/9	1	SARGENTO	B	AE	SE	POLICIA LOCAL	0	1	Libre/Movilidad
F/10	2	CABO	C	AE	SE	POLICIA LOCAL	1	1	Promoción Interna/Movilidad
F/11	10	AGENTES	C	AE	SE	POLICIA LOCAL	9	1	Libre
F/12	1	BIBLIOTECARIO DIRECTOR CASA DE CULTURA	C	AE	CE	---	1	0	---
F/13	1	TÉCNICO ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	C	AE	CE	---	1	0	---
F/14	1	ELECTRICISTA	C	AE	SE	Personal OFICIOS	0	1	Promoción Interna
F/15	1	MAESTRO DE OBRAS	D	AE	SE	Personal OFICIOS	0	1	Promoción Interna
F/16	1	FONTANERO	D	AE	SE	Personal OFICIOS	0	1	Promoción Interna
F/17	1	ENCARGADO SERVICIOS VARIOS	D	AE	SE	Personal OFICIOS	0	1	Promoción Interna
F/18	1	ENTERRADOR CEMENTERIO	D	AE	SE	Personal OFICIOS	0	1	Promoción Interna
F/19	2	JARDINEROS	D	AE	SE	Personal OFICIOS	0	2	Promoción Interna
F/20	2	CONSERJES COLEGIOS PÚBLICOS	D	AE	SE	Personal OFICIOS	0	2	Promoción Interna
F/21	2	OFICIALES 1ª	D	AE	SE	Personal OFICIOS	0	2	Promoción Interna

F/22	3	PEÓN	D	AE	SE	Personal OFICIOS	0	3	IPromoción Interna 2 Libre
F/23	2	LIMPIADORAS	D	AE	SE	Personal OFICIOS	0	2	Promoción Interna
F/24	1	ELECTRICISTA	D	AE	SE	Personal OFICIOS	1 a extinguir	0	
F/25	1	MAESTRO DE OBRAS	E	AE	SE	Personal OFICIOS	1 a extinguir	0	
F/26	1	FONTANERO	E	AE	SE	Personal OFICIOS	1 a extinguir	0	
F/27	1	ENCARGADO SERVICIOS VARIOS	E	AE	SE	Personal OFICIOS	1 a extinguir	0	
F/28	1	ENTERRADOR CEMENTERIO	E	AE	SE	Personal OFICIOS	1 a extinguir	0	
F/29	2	JARDINEROS	E	AE	SE	Personal OFICIOS	2 a extinguir	0	
F/30	2	CONSERJES COLEGIOS PÚBLICOS	E	AE	SE	Personal OFICIOS	2 a extinguir	0	
F/31	2	OFICIALES 1ª	E	AE	SE	Personal OFICIOS	2 a extinguir	0	
F/32	1	PEÓN	E	AE	SE	Personal OFICIOS	1 a extinguir	0	
F/33	2	LIMPIADORAS	E	AE	SE	Personal OFICIOS	2 a extinguir	0	
F/34*	2	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	D	AE	SE	Personal OFICIOS	0	2	Reserva personas con discapacidad. (DA 19ª L 30/1984)

* Media Tomada

PLANTILLA de FUNCIONARIOS E. I. REINA SOFÍA 2005

CODIGO	NUMERO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO/TITULACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CUBIERTAS	VACANTES	TURNO
F/35	2	MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACION INFANTIL O EQUIVALENTE	B	AE	T	MEDIO	0	2	Libre
F/36	6	TECNICO ESPECIALISTA JARDIN DE INFANCIA	C	AE	T	AUXILIAR	0	6	4 Promoción Interna 2 Libre
F/37	6	AUXILIAR JARDÍN DE INFANCIA	D	AE	T	---	6 a extinguir	0	
F/37	1	COCINERO	D	AE	SE	Personal OFICIOS	1 a extinguir	0	A Extinguir
F/38	1	TÉCNICO ESPECIALISTA COCINA	C	AE	SE	Personal OFICIOS	0	1	Promoción Interna
F/39	1	LIMPIADORA	D	AE	SE	Personal OFICIOS	0	1	-----

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

CODIGO	NUM.	DENOMINACION PLAZA	GRUPO/TITULACION	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CUBIERTAS	VACANTES	TURNO
L/01	1	CONSERJE POLIDEPORTIVO	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS	AE	SE	Personal OFICIOS	1	0	---
L/02	1	AYUDANTE DEPURADORA	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS	AE	SE	Personal OFICIOS	1	0	---
L/03	1	VIGILANTE SUBALTERNO	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS	AE	SE	Personal OFICIOS	1	0	---
L/04	1	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS	AE	SE	Personal OFICIOS	1	0	---
L/05	1	LIMPIADORAS	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS	AE	SE	Personal OFICIOS	1	0	---

RELACION PUESTOS TRABAJO 2005

CODIGO	NUMERO	DENOMINACION	GRUPO/ TITULACION	ESCALA	SUBES CALA	CLASE	TIPO	SINGULAR/ HOMOGENEO	PROVISION	C/ DESTINO	C/ESPEC IFICO	OBSER VACIONES	TEXTO
AS01	1	SECRETARIA GENERAL	A	HN	SE	EN	F	S	C	24	7843.26	N	
AS02	3	ENCARGADO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	C	AG/AE	AD T	--	F	H	C	18	2859.43	N	
AS03	1	SUBALTERNO POLIVALENTE	D	AE	SE	PERS OFICIO	F	H	C	14	2736.08	N	
AI01	1	INTERVENTOR	A	HN	IT	EN	F	S	C	24	8229.52	N	
AE01	1	RESPONSABLE ÁREA ECONÓMICA	A/B	AE	T	SUP MED	F	S	C	28	13344.31	N	
AE02	3	ENCARGADO SERVICIOS ECONOMICO FINANCIEROS	C	AG	AD	--	F	H	C	18		S	La responsabilidad de la Tesorería se adscribirá libremente a uno de los puestos de trabajo. Retribuyéndose, mientras se ejerce, con el CD 20 y el CE 6.442,32 €
AE03	3	AUXILIAR ADTIVO	D	AG	AUX	--	F	H	C	16	2364.28	N	
APL01	1	SARGENTO-JEFE DEL CUERPO	B	AE	SE	POLI- CIA LOCAL	F	S	C	22	13072.11	N	
APL02	2	CABO	C	AE	SE	POLI- CIA LOCAL	F	S	C	20	5204.44	N	
APL03	10	AGENTES	C	AE	SE	POLI- CIA LOCAL	F	H	C	18	4423.77	N	

RELACION PUESTOS TRABAJO 2005

AUS	1	RESPONSABLE AREA	B	AE	T	MEDIO	F	S	C	23	N
AUS01	1	URBANISMO OBRAS Y SERVICIOS									
AUS02	1	JEFE DE SERVICIOS	C	AE	SE	PERS OFICIO	E	S	LD	20	N
AUS03	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AUX	---	F	H	C	16	N
AUS04	1	JEFE BRIGADA DE OBRAS	D	AE	SE	PERS OFICIO	F	S	C	16	
AUS05	2	OFICIAL DE OBRAS	D	AE	SE	PERS OFICIO	F	H	C	14	N
AUS06	3	PEÓN VÍAS Y OBRAS	D	AE	SE	PERS OFICIO	F	H	C	14	N
AUS07	1	ENCARGADO PARQUES Y JARDINES	D	AE	SE	PERS OFICIO	F	S	C	16	N
AUS08	1	JARDINERO	D	AE	SE	PERS OFICIO	F	S	C	14	N
AUS09	1	ELECTRICISTA	C	AE	SE	PERS OFICIO	F	S	C	18	N
AUS10	1	FONTANERO	D	AE	SE	PERS OFICIO	F	S	C	16	N
AUS11	1	ENCARGADO SERVICIOS VARIOS	D	AE	SE	PERS OFICIO	F	S	C	14	N
AUS12	1	ENCARGADO CEMENTERIO	D	AE	SE	PERS OFICIO	F	S	C	14	N
AUS13	2	CONSERJES COLEGIOS	D	AE	SE	PERS OFICIO	F	H	C	14	N
AUS14	1	PEÓN LIMPIEZA	D	AE	SE	PERS OFICIO	F	H	C	14	N
AUS15	2	LIMPIADORAS	D	AE	SE	PERS OFICIO	F/L	H	C	14	N
AD01	1	CONSERJE	D	AE	SE	PERSO	F	H	C	14	N

Alhama de Murcia

13131 Constitución del Consorcio de TV Digital Local del Valle del Guadalentín.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2005, la Constitución del Consorcio de TV Digital Local del Valle del Guadalentín y aprobación de sus Estatutos, se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de que no las hubiere se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Alhama de Murcia a 3 de octubre de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Bullas

12491 Aprobado inicialmente el expediente de Desafectación de 994,81 m² como bien de servicio público de la finca urbana n.º 17819 destinada a zona verde.

Aprobado inicialmente el expediente de Desafectación de 994,81 m² como bien de servicio público de la finca urbana n.º 17819 destinada a zona verde, inscrita en el registro de la propiedad de Mula, Tomo 1.282, Libro 140, Folio 136 por Pleno de la Corporación de fecha 26 de octubre de 2005, calificándolo como bien patrimonial.

Se expone procedimiento de información pública por plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BORM durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Bullas, 27 de octubre de 2005.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

12962 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre del 2005.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 2 de noviembre de 2005, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. del quinto bimestre del 2005.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 20 de enero de 2006, en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 7 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Murcia

13081 Aprobado inicialmente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas de Beniján.

Con fecha 20 de octubre de 2005, por acuerdo de la Comisión de Pleno de Asuntos Sociales y Bienestar del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Acuerdo de Pleno de Delegación de competencias de fecha de 29 de julio de 2004), se ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas de Beniján, del Ayuntamiento de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento se somete a Información Pública y Audiencia a los Interesados por plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el que podrán presentarse reclamaciones y sugerencias. El texto del Reglamento queda depositado en las dependencias administrativas de la Concejalía de

Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, sitas en la Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 2.ª planta, de esta capital y también podrá ser consultado en la página web del Ayuntamiento de Murcia, www.ayto-murcia.es.

En el caso de que en el plazo indicado no se presentase reclamación o sugerencia alguna al texto inicialmente aprobado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de aprobación.

Murcia, 31 de octubre de 2005.

Puerto Lumbreras

13128 Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de ayuda a domicilio.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de dos mil cinco, se expone al público durante treinta días, a efectos de su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

En Puerto Lumbreras, 3 de noviembre de 2005.—
El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

13129 Aprobación provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 17 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de dos mil cinco, se expone al público durante treinta días, a efectos de su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo al acuerdo de Modificación de diversas Ordenanzas Fiscales:

-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

-Ordenanza reguladora de la Tasa por el servicio de piscina, cursos de natación, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

-Ordenanza fiscal reguladora de la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de enganche de agua potable.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de Licencia de apertura de establecimientos.

-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con ocasión de la instalación en la vía pública, de mesas y sillas destinadas a ser usadas para servicios de cafetería, Bar y similares, por particulares.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Recogida de Basura a domicilio y Residuos sólidos urbanos.

En Puerto Lumbreras, a 3 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Torre Pacheco

13107 Aprobación definitiva de la Subdivisión de la Unidad de Ejecución 2C N.º 7 de Roldán.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, ha acordado aprobar definitivamente la Subdivisión de la Unidad de Ejecución 2C número 7 de Roldán, término municipal de Torre Pacheco, a iniciativa privada de Don Pedro Francisco López García en nombre y representación de Don Aquilino Albaladejo Hernández. Dicha subdivisión consiste en proponer dos nuevas unidades de Ejecución, la Unidad de Ejecución 7-a y la Unidad de Ejecución 7-b, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don Pedro Francisco López García. Esta Unidad de Ejecución «Roldán 2C N.º 7» es la incluida con tal denominación en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torre-Pacheco y comprende terrenos situados al suroeste del núcleo urbano de Roldán.

El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 168, de fecha 23 de julio de 2005, y en los diarios «La Opinión» (Murcia) de 23 de julio de 2005 y «La Verdad» (Murcia) de 19 de julio de 2005. Durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 25 de julio y expiró

el 17 de agosto de 2005 no se presentaron alegaciones ni observaciones de clase alguna. N.º 7 es la incluida con tal denominación en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torre-Pacheco y comprende terrenos situados al suroeste del núcleo urbano de Roldán.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo-, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

Torre Pacheco, 28 de octubre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

13124 Anuncio de convocatoria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2005, se hace pública la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial de la Policía Local, en régimen de Personal funcionario.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de personal funcionario, Grupo de clasificación B, enclavada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, denominada «Oficial de Policía Local», incluida en la Oferta de Empleo Público 2004.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de abril.

1.3.- La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser Español, ciudadano de la CEE en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a la función pública, o de Estado con el que España tenga suscrito el correspondiente convenio internacional.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Acreditar estar en posesión de la titulación necesaria de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984

g) Estar en posesión de los permisos de conducción A, B y BTP.

h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

i) Presentar el Estudio-Proyecto al que hace referencia la Base Séptima (Ejercicio Quinto de la Oposición).

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Instancias.

3.1.- Las instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Servicio de Atención al Ciudadano.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados para su valoración en el concurso, junto con el estudio proyecto a que hace referencia el punto 2.1.i) de la base segunda. Estos deberán compulsarse debidamente en el mismo Servicio de Atención al Ciudadano.

3.3.- El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4.- Junto con la instancia los aspirantes deberán presentar el justificante del abono de la tasa de 12'00 €,

por derechos de examen, en la c.c. n.º 2043 0042 600101000017, de Caja Murcia.

3.5.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, junto con la composición del Tribunal, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanaciones y reclamaciones, quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Las reclamaciones y subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, y publicada en el Tablón de Edictos Municipal.

En la misma Resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador.

Quinta.- Tribunal.

El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Administración Regional.

Dos funcionarios, pertenecientes a la plantilla municipal, designados por el Alcalde-Presidente y/o Concejale Delegado de Personal.

Un Inspector, Subinspector u Oficial de la Policía Local de cualquier Municipio de la Región de Murcia, designado por el Presidente de la Corporación.

Un policía local perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de la plaza convocada, propuesto por los representantes de los trabajadores.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Cada miembro del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer igual o superior titulación de la plaza convocada.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en lo que juzgue necesario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Asistirán con voz pero sin voto un representante de los Grupos Políticos Municipales y un representante de cada sindicato con representación en este Ayuntamiento.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo cuyo resultado se notificará a los aspirantes admitidos, junto con el día y hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas, aplicando los sistemas que se estimen oportunos.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

7.1.- Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en el apartado 3.2 serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de iguales o similares características técnicas, 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de iguales o similares características técnicas, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

- Por servicios prestados en otras Administraciones en puestos de iguales o similares características técnicas, 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por cursos de formación de escuelas oficiales u homologadas, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir:

- 1,00 puntos por cada curso cuya duración fuese superior a las 100 horas.

- 0,60 puntos por cada curso cuya duración fuese entre 51 y 100 horas.

- 0,40 puntos por cada curso cuya duración fuese entre 21 y 50 horas.

- 0,20 puntos por cada curso cuya duración fuese inferior a 20 horas.

El máximo de puntuación obtenida por cursos de formación será de 4 puntos.

3.- Por estar en posesión de titulación académica superior a la que le da acceso a participar en la convocatoria,

(no acumulables titulaciones inferiores si han sido necesarias para obtener la superior):

- Título de Licenciado: 1 punto.
- Título de Doctor: 2 puntos

El máximo de puntuación obtenida en este apartado es de 2 puntos.

4.- Por historial profesional:

Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos, a través de los siguientes criterios objetivos:

- Felicitaciones: 0,10 puntos cada una.
- Informes con mención especial: 0,25 puntos cada uno.
- Condecoraciones, premios y recompensas: 0,60 puntos cada una.

El máximo de puntuación obtenida en este apartado es de 2 puntos.

5.- Otros méritos, valorados a criterio del tribunal hasta 1,00 puntos.

El máximo de puntuación obtenida en esta fase será de 12 puntos.

7.2.- Fase de oposición.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas de las que una solo será válida. Temario del anexo I, parte general

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a tres temas elegidos al azar del Temario del anexo II, parte específica, durante un máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio.- Pruebas situacionales: Los opositores que hayan superado los dos ejercicios anteriores deberán realizar esta prueba de carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito la resolución de dos supuestos prácticos a elegir por los aspirantes de cuatro que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Totana.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

En los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, los aspirantes harán una exposición oral de la resolución de los supuestos prácticos y la prueba objetiva. Durante el transcurso de la misma, los miembros del Tribunal podrán pedir las aclaraciones que estimen oportunas, y formular cuantas preguntas crean convenientes en

orden a la mejor valoración de los conocimientos y capacitación profesional de los aspirantes

Cuarto ejercicio.- Prueba psicotécnica, que medirá la adecuación de los opositores que hayan superado las pruebas anteriores al perfil la plaza objeto de esta convocatoria.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, tipo test, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza de Oficial de la Policía Local:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

El Tribunal contará con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Quinto ejercicio.- Entrevista Personal:

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre el Estudio- Proyecto presentado y los datos curriculares de los mismos. A este respecto, el aspirante deberá presentar un Estudio-Proyecto inédito de una extensión máxima de 100 folios, mecanografiados a doble espacio sobre: «Organización y funcionamiento del Servicio de Policía Local, en relación a las necesidades y problemática específica de un Municipio de 25.000 habitantes».

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y de otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

La puntuación del primer ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas. Por cada tres (3) respuestas erróneas se eliminará una respuesta correcta.

El tiempo de ejecución de este primer ejercicio será de 60 minutos.

La puntuación del segundo ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del tribunal, con derecho a voto, que puntuarán de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El tiempo de ejecución de este segundo ejercicio será de 4 horas.

La puntuación del tercer ejercicio será 5 puntos, por cada prueba, siendo preciso obtener una puntuación de 3 puntos en cada una de ellas para superar el ejercicio.

La puntuación del cuarto ejercicio será apto o no apto, siendo en este último caso motivada la decisión del tribunal.

La puntuación del quinto ejercicio será de 5 puntos.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de todos los ejercicios que se haya superado la puntuación mínima.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado la calificación definitiva del concurso-oposición.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

Novena.- Nombramiento como funcionario en prácticas. Fase de curso selectivo de formación.

1.- Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar de la fecha de notificación del nombramiento.

3.- El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

4.- El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en esta Base.

5.- Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana el que, oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

Décima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de un mes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

2.- El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado «apto», una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento, la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

3.- El aspirante que no superare el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

4.- Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento

Undécima.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Las presentes bases podrán ser impugnadas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

Primera parte.- Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características y estructura. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas. Las garantías y suspensión. Los derechos económicos y sociales en la Constitución Española. Los deberes constitucionales.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Composición y funciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El funcionamiento de la Cámaras: Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de las leyes.

Tema 4.- El Gobierno: funciones y potestades. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.- Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de cuentas. El Poder Judicial.

Tema 6.- La organización territorial del Estado.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía en la región de Murcia: aprobación, reforma, estructura y principios fundamentales.

Tema 8.- Instituciones de la Región de Murcia.

Tema 9.- El régimen local español: la Administración Local en la Constitución Española de 1978.

Tema 10.- El Alcalde, la Junta de Gobierno y el Pleno del Ayuntamiento de Totana: composición, competencias y régimen jurídico

Tema 11.- El régimen jurídico de los bienes locales. Los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales de las entidades locales: adquisición y enajenación. Administración, uso y aprovechamiento. Los bienes comunales.

Tema 12.- El Gobierno Regional y la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.

ANEXO II

TEMARIO

Segunda.- Materias específicas

Tema 1.- La Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

Tema 2.- La eficacia de los actos administrativos: La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 3.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 4.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 5.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución

expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 6.- Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 7.- Clases de recursos administrativos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 8.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 9.- Delitos contra las personas: Homicidio, asesinato, aborto y lesiones.

Tema 10.- Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones.

Tema 11.- Delitos contra la libertad sexual: Agresiones, abusos y acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual.

Tema 12.- Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 13.- De la omisión del deber de socorro.

Tema 14.- Delitos del descubrimiento y revelación de secretos. El allanamiento de morada.

Tema 15.- Delitos contra el Patrimonio y contra el orden socio-económico. El hurto. El robo y la extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. La usurpación.

Tema 16.- Delitos contra la seguridad del tráfico: Conducción bajo influencias de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas.

Tema 17.- Delitos contra la seguridad del tráfico: Conducciones temerarias y situaciones que originen un grave riesgo para la circulación.

Tema 18.- Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación y otros comportamientos injustos. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 19.- Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y la desobediencia. Desórdenes públicos.

Tema 20.- Faltas contra las personas. Faltas contra el orden público.

Tema 21.- Ley Orgánica 6/84 de 24 de mayo, de regulación del procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 22.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La detención. Derechos que asisten al detenido.

Tema 23.- Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial: De la Policía Judicial.

Tema 24.- Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre la protección ciudadana: Espectáculos Públicos y actividades recreativas.

Tema 25.- Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre la protección ciudadana: Documentación e identificación personal.

Tema 26.- Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre la protección ciudadana: Medidas de seguridad en establecimientos e instalaciones.

Tema 27.- Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: estructura, contenido y significación.

Tema 28.- Ley 4/1998 de Coordinación de las Policías Locales en la Región de Murcia.

Tema 29.- Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000 y por la Ley Orgánica 14/2003. Intervención policial en materia de extranjería.

Tema 30.- Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad Penal de los Menores.

Tema 31.- Real Decreto 407/1992, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 32.- Real Decreto 1010/1985, por el que se regulan determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial.

Tema 33.- Ley 1/1995 de Protección del Medio ambiente de la región de Murcia, modificada por la Ley 1/2002.

Tema 34.- Ley Orgánica 1/2004 de medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

Tema 35.- Real Decreto Legislativo 339/1990 de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Estudio general.

Tema 36.- Reglamento General de Circulación. RD 1428/2003.: ámbito de aplicación de las normas sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 38.- Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 39.- Reglamento General de Conductores. RD 772/1997: Clases de permiso de conducción. La licencia de conducción.

Tema 40.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. RD 320/1994: Denuncias de carácter obligatorio. Contenido de las denuncias. Requisitos de la denuncias de carácter obligatorio por hechos de circulación.

Tema 41.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. RD 320/1994.: Requisitos de las denuncias de carácter voluntario por hechos de la circulación.

Tema 42.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico: Tramitación y notificación de denuncias.

Tema 43.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico: Presunción de veracidad de las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad. Resolución. Caducidad.

Tema 44.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico: Recursos. Prescripción.

Tema 45.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico: Anotación de las sanciones graves y muy graves.

Tema 46.- Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 47.- Transporte escolar y de menores.

Tema 48.- El Grupo de Trabajo.

Tema 49.- Deontología Policial.

Tema 50.- El Atestado Policial

Totana a 25 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Vía Verde del Noroeste

12865 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de la «Vía Verde del Noroeste».

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de la «Vía Verde del Noroeste», publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 184, de 11 de agosto de 2005, se eleva éste a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, quedando redactado como sigue:

Introducción

Con la iniciativa de los Ayuntamientos de la zona y por Acuerdo de la Asamblea Regional, de diciembre de 1993, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la colaboración del Ministerio de Medio Ambiente y de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, recuperó parte del antiguo trazado ferroviario entre Murcia y Caravaca de la Cruz para su uso como itinerario ecoturístico denominado Vía Verde del Noroeste, que tiene por objeto establecer una comunicación alternativa para uso turístico, ecológico, deportivo y de esparcimiento.

El actual recorrido acondicionado como vía verde tiene una longitud aproximada de 48 km. entre Baños de Mula y Caravaca de la Cruz, atravesando los municipios de Mula, Bullas, Cehegín y Caravaca.

En el tiempo transcurrido desde la puesta en uso de esta infraestructura se ha detectado un aprovechamiento de la misma para usos no coincidentes con los objetivos que determinaron su concepción, incluso para usos totalmente incompatibles con la funcionalidad para la que ha sido construida y con los usos racionales que de la misma cabe hacer.

Para la ejecución, mejora, ampliación, mantenimiento, conservación, gestión y explotación de la vía verde se ha creado recientemente el Consorcio Vía Verde del Noroeste, integrado inicialmente por los cuatro municipios mencionados y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo.

Con todo ello, parece necesario que por parte del Consorcio Vía Verde del Noroeste, dentro de las tareas de coordinación que tiene encomendadas, formule el presente proyecto o modelo para que por parte de las Corporaciones Locales integradas en el mismo se acometa, en el uso de la potestad reglamentaria que les otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la distribución

competencial que en la materia realiza la Base Segunda de la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el desarrollo que de la misma efectúa el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la promulgación de una Ordenanza que regule adecuadamente el uso de esta infraestructura, bajo la premisa de su destino al servicio de los objetivos que propiciaron su nacimiento y acoplando reglamentamente los usos excepcionales a los que puede ser aplicada en base al hecho geográfico de que atraviesa de Este a Oeste toda la zona y por tanto requiere del establecimiento de cierto grado de permeabilidad para no convertirse en una barrera artificial para las comunicaciones ordinarias.

El carácter de vía de uso público de esta infraestructura hace conveniente referenciar la regulación que aquí se aborda, en la normativa general estatal en materia de Tráfico y Seguridad Vial, de forma que el régimen sancionador que se establece, adquiera plena virtualidad en el refrendo que encuentra en la normativa de rango legal, de forma que no se pierda la eficacia de esta Ordenanza por falta de un marco regulador apropiado. Ello no es óbice para que se proceda al establecimiento de las restricciones de uso que se consideran adecuadas a la naturaleza y finalidad de la Vía Verde, cuestión que se aborda bajo el prisma de permitir únicamente los usos expresamente autorizados, bien por la vía de autorización directa, bien por la de la excepción autorizada de prohibiciones, definiendo los restantes usos como prohibidos.

Capítulo I

Naturaleza de la infraestructura

Artículo 1.- Titularidad de la Vía Verde.

El Ayuntamiento de _____ ostenta, dentro de su término municipal, la cesión de uso de los terrenos, y de algunas edificaciones, de la antigua traza ferroviaria propiedad de Renfe, con destino a Vía Verde.

Artículo 2.- Carácter de la Vía Verde.

La Vía Verde es una infraestructura de uso público destinada a la promoción del turismo, la actividad recreativa en contacto con la naturaleza, la actividad lúdica y la actividad deportiva. Se concibe como un instrumento más de la política de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Artículo 3.- Extensión de la infraestructura.

La infraestructura Vía Verde del Noroeste se extiende físicamente a la propia plataforma lineal que la constituye, compuesta de un carril longitudinal provisto en su mayor parte de dos bandas paralelas, una acabada en tratamiento bituminoso y otra acabada de zahorra compactada, las cunetas laterales de evacuación de aguas y los puentes, túneles y demás dotaciones que

sustentan su construcción, las edificaciones adscritas e incluso las áreas de descanso, de recreo o de servicios que existen o que puedan surgir en el futuro en sus alrededores. Incluye asimismo el servicio de vistas que alcanza a la propiedad pública y privada susceptible de acceso desde su recorrido y al servicio de acceso a las propiedades públicas y privadas contiguas a la infraestructura física que carezcan de restricciones específicas de paso y que, en todo caso, resulten apropiadas para el disfrute natural, medioambiental, cultural, deportivo, recreativo o turístico, sin perjuicio para su valor intrínseco, ya sea este económico o de otro tipo.

Capítulo II

Ámbito de Aplicación

Artículo 4.- Ámbito objetivo.

Esta Ordenanza regula los usos autorizados que quienes deseen disfrutar de la Vía Verde pueden llevar a cabo conforme a lo previsto en el cap. III, la determinación de los usos prohibidos y las excepciones que, previa autorización administrativa, podrán concederse por el Ayuntamiento, así como los regímenes sancionador y jurídico que afectan a la norma y sus incumplimientos.

Artículo 5.- Ámbito geográfico.

Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación al uso que se realice de la infraestructura de la Vía Verde y de sus servicios materiales e inmateriales, dentro del término municipal de_____.

Capítulo III. Usos de la Vía Verde.

Artículo 6.- Usos permitidos.

La Vía Verde se podrá utilizar para los siguientes usos:

6.1.- Uso peatonal: Que comprende la utilización de la infraestructura para el paseo a pie y la práctica de deportes como el cross, jogging, footing, orientación y en general aquellos que no comprendan el uso de ningún tipo de dispositivo de rodadura o que facilite el movimiento, a excepción de los específicamente dirigidos a su utilización por menores, impulsados por esfuerzo humano o motores eléctricos, pero que no sobrepasen los 10 Km./h de velocidad y no necesiten de autorización administrativa alguna para circular o para ser conducidos, tales como triciclos, bicicletas dotadas de ruedas complementarias de apoyo, coches a pedales o accionados por motor eléctrico. Igualmente se considerará uso peatonal el que con participación de cualquier tipo de vehículo realicen las personas que ostenten la condición legal de minusválidos y que necesiten de aquel como medio imprescindible para adquirir movilidad, siempre y cuando no sobrepasen igualmente los 10 Km./h de velocidad.

6.2.- Uso Ciclista: Que comprende la utilización de la infraestructura, preferentemente de la banda asfaltada, para el desplazamiento, el paseo cicloturista

y la práctica ciclista como deporte de mantenimiento físico, mediante el uso de bicicletas u otros artefactos impulsados exclusivamente por la fuerza de sus propios usuarios.

6.3.- Uso con semovientes: Que comprende la utilización de la infraestructura, preferentemente de la banda de zorra compactada, para el paseo a caballo o sobre otro tipo de semovientes domésticos y adecuadamente domados y entrenados. Incluye también este uso el de utilización de la infraestructura con los expresados semovientes, cuando estos arrastren carros, calesas, tartanas u otros medios de transporte colectivo tirado por animales.

Artículo 7.- Usos prohibidos.

El uso de la Vía Verde queda prohibido para todos aquellos supuestos no contemplados en el artículo 6 de esta ordenanza o cuando, pese a estar contemplados se lleven a cabo excediendo las condiciones de utilización que se definen en el capítulo IV de la presente norma.

Por tanto, en general queda prohibido el vertido, la ocupación o la utilización de la vía verde, sus elementos e instalaciones para actividades incompatibles con su carácter o destino.

Especialmente, a título puramente enunciativo y no limitativo y dado el riesgo que ello implica para los usuarios y usos autorizados de la Vía Verde, se prohíbe la circulación por esta infraestructura de vehículos a motor, cuando estos necesiten de autorización administrativa para la circulación o cuando sus conductores requieran habilitación administrativa para poder conducirlos, tales como ciclomotores de cualquier cilindrada, motocicletas, turismos, camiones, maquinaria agrícola automotriz o propulsada mediante un tractor, todo ello bajo las definiciones que, de esta clase de vehículos realiza el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con sus modificaciones posteriores.

Igualmente, y por razones sanitarias y de salubridad e higiene, se prohíbe la circulación longitudinal por la Vía Verde y sus taludes de rebaños de ganado, si bien estos podrán efectuar el paso transversal de la Vía Verde cuando ello resulte imprescindible para el traslado de los animales.

Cualquiera que sea el uso que se realice de la vía Verde, queda prohibido el acceso a sus predios inmediatos, cuando estos estuvieren notoriamente dedicados a un uso económico específico, salvo que se disponga de autorización al efecto y en los casos en que la titularidad sea pública y el predio esté formalmente destinado al uso o servicio públicos.

Artículo 8.- Excepciones a las prohibiciones.

8.1.- Con carácter excepcional, por razones de seguridad, de orden público o de urgencia, el Ayuntamiento podrá disponer el uso de la Vía Verde como vía alternativa a

otras vías de comunicación, para su utilización por toda clase de vehículos, vehículos de servicio público o de urgencia, siempre por el tiempo imprescindible.

8.2.- Los propietarios de predios colindantes o próximos a la Vía Verde podrán utilizar, siempre que soliciten del Ayuntamiento y obtengan la pertinente autorización, los tramos imprescindibles de esta infraestructura para el acceso con vehículos de motor dedicados al transporte o a labores agrícolas de sus expresadas fincas, y excepcionalmente para el paso de ganado. Dichas autorizaciones se concederán únicamente por escrito previos los trámites determinados en el Capítulo V de la Ordenanza y en aquellos supuestos en que no exista posibilidad de acceso a la finca por vías alternativas.

8.3.- Para la ejecución de proyectos y obras de conservación, reparación, mantenimiento, renovación, remodelación y cuantas otras sean necesarias para la adecuada utilización de la Vía Verde, se permitirá el acceso de la maquinaria y vehículos de transporte y obras públicas necesarios para llevar a cabo aquellos, siempre que pertenezcan a la empresa contratista o a alguna de las sub-contratistas o adjudicatarias parciales de tales trabajos y a las de aprovisionamiento de materiales o transporte de obreros implicados en las obras.

8.4.- Previa autorización municipal en los casos de organización por terceros o previo acuerdo del órgano competente cuando el organizador sea el propio Ayuntamiento o el Consorcio Vía Verde del Noroeste, se podrán organizar competiciones en la Vía Verde siempre que guarden relación con los usos específicamente autorizados por esta Ordenanza. El régimen de tramitación administrativa de estas autorizaciones será el establecido en el capítulo V.

Artículo 9.- Suspensión de los usos permitidos.

Mediante Decreto de la Alcaldía o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en los supuestos de que sea necesario utilizar la Vía Verde para alguno de los fines determinados en cualquiera de los cuatro apartados del artículo 8, se podrá proceder a la suspensión temporal de los usos permitidos o de otros usos excepcionados de prohibición, por el tiempo necesario y en la totalidad del itinerario o en los tramos específicos que se vean especialmente afectados.

En este supuesto se procurará, si la duración de la suspensión y la longitud de los tramos afectados así lo aconsejase, establecer si ello es posible, tramos alternativos que discurran por caminos agrícolas o forestales en los que no existan riesgos apreciables para la integridad de las personas o los bienes.

Capítulo IV. Condiciones de utilización

Artículo 10.- Genéricas.

Los usuarios de la Vía Verde la utilizarán exclusivamente para los usos permitidos por esta Ordenanza, cuidando especialmente de:

- Proteger a los menores que, eventualmente, les pudieran acompañar en la utilización de la Vía Verde, cualquiera que sea ésta.

- Evitar situaciones de riesgo para las personas, especialmente en zonas en las que la infraestructura discurre a distinto nivel de altura que el terreno, caso de puentes, zonas ataluzadas o túneles. Queda especialmente prohibido el subir a las vallas o pretilos de protección existentes en los puentes o atravesarlos siquiera parcialmente por sus huecos, el acceder a los bordes de las zonas superiores de los túneles y taludes de más de dos metros de altura y la práctica de actividades denominadas «de riesgo» en estas zonas.

- Respetar en todo momento las señales de circulación colocadas en la Vía Verde, que, por su naturaleza afectan a todos los usuarios, especialmente en zonas de intersección o por las que puedan discurrir vehículos a motor.

- Evitar situaciones de incompatibilidad entre los distintos usos autorizados de la Vía Verde, cuidando de la protección de aquellos usuarios que, en la utilización de la vía se encuentren en un mayor grado de desprotección.

- No salir de la vía verde hacia predios contiguos que estén cerrados mediante vallas o cualquier otro sistema de protección o que simplemente estén señalizados con prohibiciones de paso. Se prestará especial atención cuando en dichos predios contiguos existan señalizaciones para la práctica del deporte de la caza o el tiro, adoptando las prevenciones apropiadas y señalizándose la práctica de estas actividades deportivas sobre los carriles de la Vía Verde, en ambos sentidos y con una distancia previa de 200 metros a la zona de práctica. Queda totalmente prohibido, en consonancia con lo prescrito por el vigente Reglamento de Armas, el portar y utilizar armas, de cualquiera que fuese su clase o especie, en todo el recorrido de la Vía Verde. Igualmente, se cuidará de evitar la producción de daños de naturaleza económica en los predios aledaños, especialmente los dedicados a la actividad agrícola o ganadera.

- Evitar el depósito de residuos en la propia vía verde o en los predios contiguos, quedando especialmente prohibido el depósito de aquellos que no son fácilmente biodegradables.

- Atender escrupulosamente la normativa vigente en materia de utilización de fuego dentro o en las proximidades de zonas de monte.

- No dañar la flora o la fauna existente, cuidando especialmente las especies protegidas y las que en esta zona se encuentren en peligro de extinción.

- No estacionar vehículos o semovientes en toda la extensión de la Vía Verde y salvo que exista señalización específica que lo permita para áreas o zonas determinadas.

Artículo 11.- Régimen de preferencia de uso.

En la circulación por la Vía Verde se establecen las preferencias funcionales de utilización que en supuestos de uso simultáneo en el espacio físico, de aglomeración de usuarios o de coincidencia de utilización para

usos permitidos y excepcionados de prohibición, seguidamente se describen, bajo el criterio general de mayor respeto hacia los usuarios más desprotegidos:

- El uso peatonal tendrá preferencia frente al uso ciclista y al uso con semovientes.

- El uso ciclista tendrá preferencia sobre el uso con semovientes.

- Los usos permitidos tendrán preferencia, por el orden establecido en los dos párrafos precedentes, sobre los usos excepcionados de prohibición, salvo en los supuestos contemplados en el art. 9.

- Tendrán prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de urgencia públicos y privados, en servicio de tal carácter.

Artículo 12.- Específicas para peatones.

En la utilización de la Vía Verde quienes efectúen el uso peatonal de la misma, además de cuidar específicamente las condiciones genéricas de utilización establecidas en el artículo 10, adoptarán las siguientes precauciones:

- Cuidar de la protección de los menores que, eventualmente, les pudieran acompañar, especialmente en aquellos lugares que pudieran ofrecer potencialmente mayor peligro, tanto integrados en la Vía Verde (puentes, cruces, túneles, taludes), como existentes en sus alrededores (alturas naturales, barrancos, etc.) y en los supuestos de aproximación de personas que realicen otros usos permitidos de la vía, tal como ciclistas o usuarios con animales, o usos excepcionados de prohibición, como paso natural de vehículos a motor.

- Abstenerse, en la proximidad de usuarios de otras modalidades autorizadas de la Vía Verde, de efectuar cualquier acción que pudiera generar peligro (cruzarse delante de bicicletas, proferir ruidos que pudieran espantar a los semovientes existentes en las inmediaciones, etc.).

- Facilitar la utilización simultánea de la Vía Verde, en los supuestos de coincidencia en el mismo espacio físico y facilitar el paso de quienes utilicen medios de desplazamiento más rápido, incluso en los supuestos de usos excepcionados de prohibición.

- Aquellos peatones que fueran acompañados de un perro, deberán llevarlo debidamente sujeto con una correa, para evitar molestias o daños al resto de usuarios.

Artículo 13.- Específicas para bicicletas.

Quienes utilicen la Vía Verde manejando bicicletas, adoptarán las siguientes medidas:

- Advertirán con la antelación debida su presencia a los peatones, particularmente cuando unos y otros circulen en el mismo sentido, acomodando su velocidad a la de estos hasta que sea notorio que han advertido la presencia del ciclista, facilitando el espacio necesario para su paso.

- Utilizarán para circular, salvo impedimento puntual, la parte asfaltada de la Vía Verde.

- Respetarán la señalización general existente en la Vía y además acomodarán su velocidad a las condiciones que ésta ofrezca, especialmente en aquellos lugares en los que la sinuosidad del trazado, la presencia de cambios de rasante o las pendientes existentes lo aconsejen para proteger el riesgo de colisión con otros ciclistas, con peatones, semovientes o vehículos autorizados a la circulación parcial por esta infraestructura.

- Bajo supuesto alguno entablarán ningún tipo de competición, ni siquiera puntual, con otros usuarios de la Vía Verde, facilitando los adelantamientos de los usuarios más rápidos.

- Adoptarán las medidas de autoprotección necesarias para evitar riesgos innecesarios a su propia persona, tales como uso de cascos, rodilleras y coderas, debiendo ir provistos además del utillaje necesario que les permita afrontar cualquier avería normal o habitual en la utilización de estos vehículos, teniendo en cuenta que actualmente no se dispone de servicios de auxilio.

- Se permite la circulación paralela o agrupada de practicantes ciclistas, salvo en los supuestos de cruce con otros usuarios, en los cuales, con la antelación razonable, los ciclistas se dispondrán en fila india.

Artículo 14.- Específicas para semovientes.

- Los semovientes podrán ser conducidos exclusivamente por personas mayores de edad. Sí podrán los menores subir a las cabalgaduras como acompañante de una persona mayor o como conductor del animal, siempre bajo el control del mayor de edad.

- Los semovientes deberán conducirse por la banda de la Vía Verde acabada en zahorra compactada, dejando el espacio asfaltado para los usos peatonal, en su caso, ciclista y para los usos excepcionados de prohibición.

- La conducción de semovientes se efectuará siempre en fila india, estando permitida la circulación al paso, restringida la circulación al trote a aquellos tramos de la Vía Verde en los que no coincida simultáneamente otro uso y en los que no existan puentes o túneles y totalmente prohibida la circulación al galope.

- Los semovientes no podrán penetrar en predios colindantes a la Vía Verde que se encuentren sembrados y en producción. En zonas de monte arbolado podrán penetrar siempre que los caballeros o amazonas desmonten y lleven a los animales de sus riendas. Estará permitido el acceso a predios contiguos con las monturas, salvo restricción específica de paso o existencia de especies de flora o fauna que se encuentren legalmente protegidas.

- Las monturas que se utilicen en la Vía Verde deberán haber adquirido el grado de doma adecuado para garantizar su docilidad y obediencia al conductor, con objeto de paliar el riesgo implícito que la utilización de los semovientes conlleva.

- Queda específicamente prohibido el maltrato de los animales utilizados en la Vía Verde, la exhibición de

sus habilidades fuera de recintos complementarios a la vía Verde que cuenten con las debidas autorizaciones administrativas y su lavado y peinado el avituallamiento fuera de las zonas de servicio que se dispongan o de los predios contiguos a la Vía Verde provistos de pasto natural.

Artículo 15.- Específicas para usos prohibidos excepcionados.

- El uso excepcionado de prohibición en el artículo 8, apartado 1 de esta Ordenanza, requerirá de disposición administrativa expresa del órgano competente del

Ayuntamiento, en la que necesariamente se decidirá expresamente si se emplea la suspensión excepcional del artículo 9. Implicará la necesidad de señalar las entradas y salidas de la Vía Verde, para su advertencia a quienes en tales momentos pudieran estar haciendo uso de la Vía e igualmente la necesidad de enviar un vehículo con señalización de emergencia abriendo el nuevo uso acordado y advirtiendo a los usuarios. Asimismo, se advertirá a quienes con este motivo utilicen la Vía Verde en uso prohibido excepcionado del riesgo que la presencia de otros usuarios en la Vía pudiera ocasionar. Si fueren unidades concretas de vehículos de urgencia o de servicios públicos las que debieran utilizar la Vía Verde, circularán anunciando su presencia mediante señalización luminosa y acústica, cuidando de apagar ésta última cuando se produzca el cruce o adelantamiento con semovientes.

- El uso excepcionado de prohibición en el apartado 2 del artículo 8 de esta Ordenanza, requerirá la obtención de autorización municipal conforme al régimen establecido en el €€€€€€€€€€ €€€€€€€€€. Los autorizados a este uso excepcionado deberán de portar la autorización de que dispongan en el vehículo, limitarán su circulación al tramo o tramos de la vía verde que consten en la mencionada autorización y no podrán excederlos bajo concepto alguno. Respetarán la distancia de seguridad con los demás usuarios de la Vía a los que no podrán adelantar, salvo uso peatonal o que en el recorrido autorizado de que dispongan en el interior de la Vía Verde, sea superior a 1.000 metros. En todo caso, no será posible adelantar cuando el adelantado ya circule a la velocidad máxima permitida en esta Ordenanza que, para vehículos automóviles es de 20 Km./h.

- El uso excepcionado de la Vía Verde con vehículos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8, se realizará previa indicación por la Policía Local del itinerario que menor distorsión cause al funcionamiento de la Vía Verde, previa señalización con una antelación mínima de 200 metros a las zonas de obras y respetando en la circulación la misma normativa establecida en el apartado 2 anterior. Las obras se llevarán a cabo de forma que se permita el uso continuado de la Vía Verde y en caso de necesidad de su corte se precisará la previa obtención de autorización municipal o del Consorcio, procurándose, en este último caso, el habilitar un desvío alternativo para los usuarios y no siendo

ello posible, publicitándolo adecuadamente las circunstancias que impidan el uso temporal de la vía.

- El uso excepcionado previsto en el apartado 4 del artículo 8, se llevará a cabo conforme a la normativa reguladora del correspondiente uso autorizado con el que la actividad deportiva competitiva guarde relación.

Artículo 16.- Específicas para el servicio de vistas.

Las vistas accesibles desde la infraestructura de la Vía Verde constituye una parte inmaterial esencial de su funcionamiento. Ningún usuario de la vía Verde podrá alterar artificialmente sus vistas y los dueños de los predios accesibles desde la misma cuidarán de respetar los valores naturales, medioambientales y tradicionales de sus entornos respectivos. Conforme a lo previsto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la parcelación, el movimiento de tierras, la construcción y edificación y el cambio de uso dentro de los terrenos inmediatos en vistas a la Vía Verde, requerirán la previa obtención de Licencia Municipal. Dichas actividades quedan totalmente prohibidas en aquellos terrenos que por su interés paisajístico o de otra naturaleza estén protegidos por el Planeamiento Urbanístico municipal.

No se establecen más restricciones a la toma de vistas mediante cualquier procedimiento de reproducción que las que devienen de las Leyes y Reglamentos reguladores del derecho a la intimidad de las personas y eventualmente aquellas que en el futuro pudieran ser de aplicación por disponerlo así la normativa reguladora de los intereses de la defensa nacional.

Artículo 17.- Específicas para el servicio de accesos.

Ningún usuario de la Vía Verde podrá salir de la misma a los predios colindantes cuando estos estuvieren protegidos por cualquier tipo de barrera natural o artificial, entre las que específicamente se incluye la señalización de la prohibición de paso, cuando su uso específico o su rendimiento económico se pudieran ver perjudicados por la intromisión o cuando las personas que presumiblemente los estuvieren utilizando a título de dueño u otro legítimo simplemente así lo adviertan aunque fuere únicamente de palabra.

Quien acceda a predios colindantes con la Vía Verde habrá de tener en cuenta previamente que estos no forman parte constitutiva de dicha infraestructura y que en ningún caso constituye responsabilidad municipal o del Consorcio los daños y/o perjuicios que de estas acciones pudieran devenir. Estos usuarios habrán de prevenir los riesgos intrínsecos al deambular por terrenos naturales bajo su total y exclusiva responsabilidad. Igualmente habrán de tener presente los posibles riesgos de desorientación y/o pérdida sobre el terreno y especialmente todos los que afecten a los menores que pudieran acompañarles.

Capítulo V. Régimen de autorizaciones administrativas.

Artículo 18.- Solicitudes.

Quienes deseen obtener autorización municipal para poder utilizar la Vía Verde para los usos excepcionados previstos en el artículo 8, apartados 2 y 4 de la presente Ordenanza, formularán su solicitud por escrito, empleando el modelo del Anexo 2, ante el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los demás medios permitidos por la normativa general en materia de Procedimiento Administrativo Común, acompañando a la misma los documentos que, para cada supuesto, se establecen en el artículo siguiente.

Esta solicitud, en la que habrá de indicarse el motivo que genera su presentación, se tramitará conforme a lo previsto con carácter general en la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre y sus modificaciones posteriores, quedando prohibido el uso de la Vía Verde hasta que la autorización municipal haya sido obtenida, sin que quepa alegarse la simple presentación de la solicitud como trámite de descargo ante posibles infracciones o sanciones.

Artículo 19.- Documentación.

Aquellas personas que pretendan efectuar el uso excepcionado de prohibición de la Vía Verde regulado en el apartado 2 del artículo 8, presentarán junto con la solicitud a que se refiere el artículo precedente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Título que otorgue el derecho al disfrute del predio al que se quiera acceder desde la vía Verde y en el que conste el derecho o la servidumbre de paso invocada para demandar el acceso a través de esta infraestructura, debidamente inscrito y mediante el que se acredite el uso al que se destina dicho predio.
- Relación nominal comprensiva del solicitante y de los beneficiarios de la autorización de acceso, en su caso, en la que se reverencien sus nombres, domicilios, tipo y nº de matrícula de los vehículos que accederán al predio en cuestión. Igualmente, se hará constar en esta relación la causa, necesidad o motivo de que los terceros beneficiarios de la autorización deban entrar al predio usando al efecto los vehículos que se citen en la expresada relación. En el supuesto de que se trate de trabajadores agrícolas eventuales u otro tipo de beneficiarios de relaciones de carácter profesional, comercial o análogo, deberá expresarse únicamente el período de tiempo por el que se prevea que durará tal relación, a efectos de la concesión de la pertinente autorización de carácter eventual.
- Memoria explicativa de las causas por las que no es físicamente posible acceder al predio por vías o caminos alternativos y del derecho legítimo que asiste al interesado para hacerlo expresamente por la vía verde y en la que se exprese sobre plano, que a instancias del interesado se facilitará por la Oficina Técnica Municipal, el recorrido que se propone para el acceso al predio y que deberá reunir la característica de ser el que utilice

el menor tramo físicamente posible de la Vía Verde para realizar dicho paso.

Artículo 20.- Informes.

La Jefatura de la Policía Local, en colaboración con los servicios de la Oficina Técnica Municipal y previa inspección del terreno, caso de ser necesarias, emitirá informe en el que se proponga motivadamente la estimación o desestimación de la solicitud, el alcance grafiado sobre plano que dicha autorización implique sobre el uso de la Vía Verde, el alcance sobre los terceros beneficiarios a que la solicitud se refiera, el tipo y el número de matrícula de los vehículos autorizados y el plazo por el que se concede la autorización, que en todo caso finalizará cuando las circunstancias de imposibilidad de acceso por vía alternativa hubieren desaparecido, o se produzca la transmisión a terceros del terreno, en cuyo caso les deberá hacer entrega de las autorizaciones expedidas con anterioridad al titular transmitente y a sus beneficiarios, sin cuyo requisito no se expedirán las nuevas autorizaciones, salvo que se inicie un nuevo expediente, con todos los requisitos expresados.

Artículo 21.- Resolución de la solicitud y acreditación de la autorización.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local examinar la solicitud, documentación aneja a la misma y el informe emitido por la Policía Local a que se refiere el artículo precedente, adoptando la resolución que proceda y que, en supuesto desestimatorio, deberá ser motivada.

Los acuerdos serán notificados al interesado, al que se le acompañarán, en su caso, las tarjetas acreditativas de la autorización en el modelo que se inserta como anexo 1, de las que se expedirán una por cada vehículo autorizado, las cuales deberán portarse en el mismo cuando se haga uso de la Vía Verde y además, en el caso de vehículos de más de dos ruedas, en lugar visible tras el parabrisas delantero, durante el recorrido por el trayecto autorizado.

En casos debidamente justificados, podrán otorgarse autorizaciones nominales, sin especificar la matrícula del vehículo, por tratarse de interesados que conducen varios vehículos sin que se pueda especificar la matrícula de los mismos.

Capítulo VI. Competencias en materia de vigilancia e inspección.

Artículo 22.- Atribuciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Atendiendo al derecho que esta Corporación ostenta sobre la infraestructura de la Vía Verde, se autoriza e insta a las Fuerzas de Seguridad dependientes de las demás administraciones públicas y en especial a aquellos servicios destinados a la protección de la Naturaleza a que participen en la vigilancia e inspección de lo reglamentado en la presente Ordenanza, conforme a la distribución competencial que establece la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y bajo las órdenes de sus mandos naturales, sin perjuicio de que de las infracciones que observen sean denunciadas ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Artículo 23.- Atribuciones específicas de la Policía Local.

Bajo la dirección ejecutiva de la Alcaldía-Presidencia y bajo el mando operativo de su Jefatura natural, la Policía Local de este Ayuntamiento establecerá los servicios que se consideren adecuados para la vigilancia, inspección y cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, dando cuenta a aquella de las infracciones que de las mismas se observen. Estos servicios se podrán llevar a cabo con utilización de los vehículos policiales, teniendo acceso a la totalidad del recorrido dentro del Término Municipal, sin perjuicio de que habrán de observar las normas de uso previstas en esta Ordenanza, salvo en caso de urgencia.

Capítulo VII. Régimen Sancionador.**Artículo 24.- Infracciones.**

Se considerarán infracciones a la presente ordenanza aquellas conductas que contravengan o vulneren las prescripciones establecidas en su articulado.

Artículo 25.- Calificación de las infracciones.

Las infracciones que se cometan contra la presente Ordenanza se calificarán en leves, graves y muy graves, con aplicación directa del capítulo primero del Título V del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en lo no expresamente previsto en el mismo, con aplicación del siguiente régimen supletorio:

- Se considerarán infracciones leves aquellos hechos que contravengan por simple inobservancia o negligencia lo previsto en esta Ordenanza, siempre que tales hechos no hubieren generado peligro para las personas o los bienes.

- Se considerarán infracciones graves los hechos que contravengan con grado de intencionalidad demostrado la presente Ordenanza o aquellos que cometidos por simple inobservancia o negligencia causen daños a las personas o los bienes, así como la reiteración en la imposición de sanciones leves en número de tres durante el período de un año, siempre que todas ellas fueren firmes en vía administrativa.

- Se considerarán infracciones muy graves aquellos hechos que sean cometidos con intencionalidad demostrada de generar daños a las personas o a los bienes contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza, en todo caso cuando con ellos se hubieren generado daños graves en las personas o los animales o el coste de reposición del daño causado ascienda a más de 300 euros, y cuando se hubiese producido reiteración en la imposición de sanciones graves, firmes en la vía administrativa, en el período de un año.

Artículo 26.- Sanciones, medidas cautelares e indemnizaciones.

La graduación y aplicación de las conductas sancionables como infracciones de la presente Ordenanza,

se llevará a cabo directamente conforme a lo establecido en el Título V, Capítulo I del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo y supletoriamente conforme al siguiente régimen sancionador:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 6 a 90 euros.

- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 30 a 300 euros.

- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 90 a 1200 euros.

Con independencia de lo expresado anteriormente, los Agentes de la Autoridad podrán adoptar las medidas cautelares autorizadas por el Capítulo II del Título V del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo; en lo relativo a inmovilización y retirada de vehículos.

Igualmente, se adoptarán las medidas de responsabilidad, independientes de las sanciones propuestas o impuestas, tendentes a reparar los daños causados a los bienes públicos mediante el devengo de las liquidaciones de indemnización correspondientes.

Artículo 27.- Procedimiento sancionador.

Los hechos denunciados que supongan contravención de lo previsto en esta Ordenanza se sustanciarán mediante el procedimiento sancionador establecido en el Título VI del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para aquellas infracciones de las normas de tráfico. Por lo que respecta al resto de infracciones recogidas en la Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes especificidades en el ámbito municipal:

Los órganos competentes para la imposición de sanciones serán los siguientes:

- Las infracciones leves serán sancionadas directamente por la Alcaldía-Presidencia, salvo supuestos genéricos o específicos de delegación o asesoramiento por la Junta de Gobierno Local.

- Las infracciones graves serán sancionadas por la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

- Las infracciones muy graves serán sancionadas por el Pleno de la Corporación, sin perjuicio del régimen legal de delegaciones.

La ejecutividad de las sanciones impuestas se llevará a cabo conforme a la normativa contenida en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus modificaciones posteriores.

La exacción de las sanciones pecuniarias impuestas y de las liquidaciones firmes recaídas en procedimientos de indemnización por daños causados a los bienes públicos, se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y las demás normas estatales que los desarrollan.

ANEXO 1

ANVERSO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____
(MURCIA)

**AUTORIZACION ESPECIAL DE
CIRCULACION POR LA VIA
VERDE N°: _____ / _____**

VEHÍCULO: MARCA: _____ MODELO: _____ MATRICULA: _____

FECHA AUTORIZACION: _____ PLAZO DE AUTORIZACION: _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO: _____

ITINERARIO AUTORIZADO: _____

Espacio reservado para el plano del trayecto autorizado. Se acotarán los puntos kilométricos de la Vía Verde que permitan situar la autorización e igualmente los puntos de acceso y abandono de la Vía Verde, señalizados mediante la cifra de hectómetros, decámetros y metros adecuada.

**ESPACIO RESERVADO PARA
EL SELLO**

Reverso

Condiciones de utilización según la Ordenanza Municipal reguladora

Artículo 10.- Genéricas.

Los usuarios de la Vía Verde la utilizarán exclusivamente para los usos permitidos por esta Ordenanza, cuidando especialmente de:

- Proteger a los menores que, eventualmente, les pudieran acompañar en la utilización de la Vía Verde, cualquiera que sea esta.

- Evitar situaciones de riesgo para las personas, especialmente en zonas en las que la infraestructura discurre a distinto nivel de altura que el terreno, caso de puentes, zonas ataluzadas o túneles. Queda especialmente prohibido el subir a las vallas o pretilos de protección existentes en los puentes o atravesarlos siquiera parcialmente por sus huecos; el acceder a los bordes de las zonas superiores de los túneles y taludes de más de dos metros de altura y la práctica de actividades denominadas «de riesgo» en estas zonas.

- Respetar en todo momento las señales de circulación colocadas en la Vía Verde, que, por su naturaleza, afectan a todos los usuarios, especialmente en zonas de intersección o por las que puedan discurrir vehículos a motor.

- Evitar situaciones de incompatibilidad entre los distintos usos autorizados de la Vía Verde, cuidando de la protección de aquellos usuarios que, en la utilización de la vía se encuentren en un mayor grado de desprotección.

- No salir de la Vía Verde hacia predios contiguos que estén cerrados mediante vallas o cualquier otro sistema de protección o que simplemente estén señalizados con prohibiciones de paso. Se prestará especial atención cuando en dichos predios contiguos existan señalizaciones para la práctica del deporte de la caza o el tiro, adoptando las prevenciones apropiadas y señalizándose la práctica de estas actividades deportivas sobre los carriles de la Vía Verde, en ambos sentidos y con una distancia previa de 200 metros a la zona de práctica. Queda totalmente prohibido, en consonancia con lo prescrito por el vigente Reglamento de Armas, el portar y utilizar armas, de cualquiera que fuese su clase o especie, en todo el recorrido de la Vía Verde. Igualmente se cuidará de evitar la producción de daños de naturaleza económica en los predios aledaños, especialmente los dedicados a la actividad agrícola o ganadera.

- Evitar el depósito de residuos en la propia Vía Verde o en los predios contiguos, quedando especialmente prohibido el depósito de aquellos que no son fácilmente biodegradables.

- Atender escrupulosamente la normativa vigente en materia de utilización de fuego dentro o en las proximidades de zonas de monte.

- No dañar la flora o la fauna existente, cuidando especialmente las especies protegidas y las que en esta zona se encuentren en peligro de extinción.

- No estacionar vehículos o semovientes en toda la extensión de la Vía Verde y salvo que exista señalización específica que lo permita para zonas determinadas.

Artículo 11.- Régimen de preferencia de uso.

En la circulación por la Vía Verde se establecen las preferencias funcionales de utilización que en supuestos de uso simultáneo en el espacio físico, de aglomeración de usuarios o de coincidencia de utilización para usos permitidos y excepcionados de prohibición, seguidamente se describen, bajo el criterio general de mayor respeto hacia los usuarios más desprotegidos:

- El uso peatonal tendrá preferencia frente al uso ciclista y al uso con semovientes.

- El uso ciclista tendrá preferencia sobre el uso con semovientes.

- Los usos permitidos tendrán preferencia, por el orden establecido en los dos párrafos precedentes, sobre los usos excepcionados de prohibición, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 9.

- Los usos de urgencia tendrán preferencia sobre el resto de usos excepcionados de prohibición, pero no sobre los usos permitidos, salvo en situaciones de emergencia, y sin perjuicio de que los usuarios coincidentes obren con la prudencia y sentido común que estos casos urgentes requieren.

Artículo 15.- Específicas para usos prohibidos excepcionados. Circulación de vehículos.

El uso excepcionado de prohibición en el apartado 2 del artículo 8 de esta Ordenanza, dedicado al paso de vehículos por la vía verde, requerirá la obtención de autorización municipal conforme al régimen establecido en el capítulo siguiente. Los autorizados a este uso excepcionado deberán de portar la autorización de que dispongan en el vehículo, en lugar bien visible del parabrisas delantero, limitarán su circulación al tramo o tramos de la vía verde que consten en la mencionada autorización y no podrán excederlos bajo concepto alguno. Respetarán la distancia de seguridad con los demás usuarios de la Vía a los que no podrán adelantar, salvo uso peatonal o que el recorrido autorizado de que dispongan en el interior de la vía verde, sea superior a 1.000 metros. En todo caso no será posible adelantar cuando el adelantado ya circule a la velocidad máxima permitida en esta Ordenanza que, para vehículos automóviles, es de 20 Km./h.

ANEXO 2

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 DOMILIO: _____
 LOCALIDAD Y PROVINCIA: _____
 COD. POSTAL: _____ DNI Nº: _____
 Nº DE TELEFONO DE CONTACTO: _____

PROPIEDAD A LA QUE SE PRETENDE ACCEDER:

PARAJE: _____
 REFERENCIA CATASTRAL: _____

RELACION DE USUARIOS:

NOMBRE: _____	DOMICILIO: _____
MODELO: _____	MATRICULA: _____
	MARCA: _____
	RELACION: _____

NOMBRE: _____	DOMICILIO: _____
MODELO: _____	MATRICULA: _____
	MARCA: _____
	RELACION: _____

NOMBRE: _____	DOMICILIO: _____
MODELO: _____	MATRICULA: _____
	MARCA: _____
	RELACION: _____

NOMBRE: _____	DOMICILIO: _____
MODELO: _____	MATRICULA: _____
	MARCA: _____
	RELACION: _____

NOMBRE: _____	DOMICILIO: _____
MODELO: _____	MATRICULA: _____
	MARCA: _____
	RELACION: _____

Deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI. del solicitante.
- Título que le otorgue derecho sobre la propiedad a la que se pretende acceder.
- Título en el que conste el derecho a la servidumbre de paso por la Vía Verde. De no poseerlo presentará memoria explicativa de las causas por las que no es físicamente posible acceder al predio por vías o caminos alternativos.
- Plano de situación de la Propiedad, donde aparezca además el tramo de Vía Verde que ha de utilizar. (Podrá ser facilitado por la Oficina Técnica Municipal).

, de Firma de

Procedimiento para la puesta en marcha del Sistema de Regulación del uso de la Vía Verde

1. Aprobación por el Consorcio del presente proyecto de regulación del uso y funcionamiento de la Vía Verde del Noroeste.

2. Aprobación por cada uno de los Ayuntamientos como Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Vía Verde.

3. Campaña de información pública:

a. Medios de comunicación locales.

b. Nota Informativa que deberá divulgarse convenientemente.

4. Establecer el sistema de organización de los servicios para la información y tramitación de las solicitudes.

5. Dar cuenta de la Ordenanza a la Guardia Civil para su conocimiento y colaboración en la vigilancia de la Vía Verde.

6. Poner en conocimiento de los miembros de la Policía Local la Ordenanza y los protocolos de actuación que han de llevarse a cabo, y establecer un sistema de vigilancia.

7. Fijar el sistema de gestión de denuncias por infracción de las normas de la Ordenanza.

1.- Aprobación por el Consorcio del presente proyecto de regulación del uso y funcionamiento de la Vía Verde del Noroeste.

Como entidad encargada de la cooperación técnica, económica y administrativa, y la gestión y explotación de la Vía Verde del Noroeste. Se propicia así la uniformidad de regulación.

2.- Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Vía Verde.

Deberá seguir los trámites legales establecidos por la legislación vigente.

3.- Campaña de información pública:

Deberá realizarse una nota informativa, que incluso podía tener el rango de Edicto, que puede tener el siguiente contenido:

«Con fechaquedó aprobada la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Vía Verde, publicada en el BORM n.º de fecha.....»

En ella, entre otras cosas, se recogen los usos permitidos de la Vía Verde como son el peatonal, el ciclista y con semovientes; prohibiendo la circulación de vehículos a motor y la circulación longitudinal (no transversal) de rebaños de ganado.

Establece, además, la posibilidad de autorizar el paso de vehículos automóviles de aquellos propietarios de fincas colindantes, que cuenten con los derechos correspondientes o no tengan posibilidad de acceder a su propiedad por otro camino alternativo. Para solicitar esta autorización, el interesado deberá hacerlo por escrito, utilizando un modelo de solicitud que le será facilitado en el Ayuntamiento, así como toda la información que precise. Si se encuentra en esta situación pase cuanto antes por el Ayuntamiento para regularizarla, y evitar conflictos con los servicios de vigilancia.»

Esta información debería trasladarse a los radios locales, al video comunitario y colocarse en forma de carteles en los principales lugares de nuestra ciudad.

4.- Establecer el sistema de organización de los servicios para la información y tramitación de las solicitudes.

- 1.ª información básica.

- modelo de solicitud.

- contenido de la solicitud.

- documentos que han de adjuntarse.

- forma de conseguir un plano de situación

- forma de presentación.

Esta primera información debe darla el personal que se encuentre en la Centralita- Recepción del Ayuntamiento, para lo que previamente debe conocer el proceso.

- Información especializada.

- situaciones particulares.

Esta información deberá darse desde la Jefatura de Policía Local.

- Entrega de plano de ubicación de la propiedad.

Debe realizarlo el departamento que cuenta con los medios necesarios, es decir, la Oficina Técnica.

- Proceso de tramitación.

1.º - presentación de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento o por los cauces legalmente establecidos.

2.º - informe viabilidad de la Policía Local.

3.º - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4.º - Resolución que será notificada al interesado, junto con las tarjetas de autorización del anexo 1.

5.- Dar cuenta de la Ordenanza a la Guardia Civil para su conocimiento y colaboración en la vigilancia de la Vía Verde.

La propia Ordenanza, en su artículo 22, autoriza e insta a las Fuerzas de Seguridad del Estado, en especial a los servicios destinados a la protección de la Naturaleza, a que participen en la vigilancia e inspección de lo reglamentado en la misma, por lo que es fundamental su conocimiento.

6.- Poner en conocimiento de los miembros de la Policía Local la Ordenanza y los protocolos de actuación que han de llevarse a cabo, y establecer un sistema de vigilancia.

Es necesario dar a conocer los contenidos de la Ordenanza a todos los miembros de la Policía Local de esta plantilla, estableciendo la Jefatura unas pautas de actuación y un sistema de vigilancia en función de las directrices políticas y de los medios humanos disponibles.

7.- Fijar el sistema de gestión de denuncias por infracción de las normas de la Ordenanza.

Los hechos que constituyan infracción de las normas de tráfico deberán recibir un tratamiento idéntico al que se viene teniendo con las que se producen en el núcleo urbano; empleando el mismo boletín de denuncia. Por lo que respecta a infracciones distintas de las anteriores, deberá rellenarse un boletín de los empleados para denunciar las infracciones a ordenanzas municipales y seguir los trámites que se vienen realizando a través de Secretaría.

Cehegín, 18 de septiembre de 2005.—El Vicepresidente del Consorcio, José M.ª López Sánchez

Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza

13100 Junta General Extraordinaria.

Convocatoria a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 1 de diciembre de 2005 (jueves), a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda, en el salón de actos de CajaMurcia, O.P., sita en esquina Padre Salmerón-Paseo, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto 1.º- Lectura del Acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto 2.º- Informe del Presidente sobre la situación actual de las distintas obras y del agua.

Punto 3.º- Ratificación de la propuesta de la Junta de Gobierno, en cuanto a la concesión m3./acc./mes.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 4 de noviembre de 2005.—El Presidente.

Comunidad de Regantes Ricote

13247 Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

En cumplimiento del artículo 45 de las ordenanzas de esta comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a junta general ordinaria, para el domingo día 11 de diciembre de 2005, a las 10 de la mañana en el salón de actos de la biblioteca municipal, o para el día 18 de diciembre a idéntica hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2.º Información, estudio, delimitación de responsabilidades y posible inicio de actuaciones judiciales por negligencia en la representación de esta comunidad ante las denuncias impuestas por la C.H.S. en 1995.

3.º Informe del plan de modernización y obras adjuntas.

4.º Informe económico de la comunidad.

5.º Informe actuaciones del sindicato.

6.º Ruegos y preguntas.

En Ricote a 14 de noviembre de 2005.—El Presidente de la Comunidad, José Gómez Cánovas.

Universidad de Murcia

12994 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2005/62/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2005/62/SU-A

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Sistema «Hig-Throughput» de manejo de microplacas y muestras.
- c) Anuncio de Licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6/08/2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

129.149,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 18/10/2005.
- b) Contratista: IZASA, Distribución Técnicas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 129.140,00 euros.

El presente contrato está cofinanciado con Fondos Feder de la Unión Europea.

Murcia, 28 de octubre de 2005.—El Rector. P.D. (Res. 183/2003 de 15/7) el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José M.ª Gómez Espín.

Universidad de Murcia

12995 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2005/65/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2005/65/SU-A

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Sistema de detección y análisis cinético en flujo continuo para el análisis de interacciones biomoleculares por SPR.
- c) Anuncio de Licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 26/07/2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

128.760,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 18/10/2005.
- b) Contratista: Gomensoro, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 128.700,00 euros.

El presente contrato está cofinanciado con Fondos Feder de la Unión Europea.

Murcia, 28 de octubre de 2005.—El Rector. P.D. (Res. 183/2003 de 15/7) el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José M.^a Gómez Espín.

Universidad de Murcia

12996 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2005/61/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2005/61/SU-A

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Sistema automático de elección de clones o picador de colonias.
- c) Anuncio de Licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 26/07/2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

159.800,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 18/10/2005.
- b) Contratista: IZASA, Distribuciones Técnicas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 159.800,00 euros.

El presente contrato está cofinanciado con Fondos Feder de la Unión Europea.

Murcia, 28 de octubre de 2005.—El Rector. P.D. (Res. 183/2003 de 15/7) el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José M.^a Gómez Espín.